La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. **15417**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo que autoriza el Programa JÓVENES POR LA SALUD. **15419**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa JÓVENES POR LA SALUD. **15423**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 01/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se modifica el similar 05/2017, a través del cual se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal. **15438**

Acuerdo 02/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se modifica el similar 03/2019, por el que se establece el Comité de Transparencia. **15442**

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Informe Definitivo 2019. **15445**

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Segundo Trimestre 2020 **15449**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se crea la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas, establece su integración y atribuciones. **15453**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 09/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19. **15461**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se emite autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V. **15467**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado “La Vida”, ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho “El Romeral”, ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V. **15475**

Acuerdo que aprueba se realice el pago de los derechos generados por la autorización de cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4ª y 5ª en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has y 10-00-00 Has, y sus accesorios en plazos, ya sean diferidos o en parcialidades. Municipio de El Marqués, Qro. **15486**

Acuerdo que autoriza el Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de nomenclatura de las vialidades denominadas "Calle Puma" y "Boulevard del Refugio". Municipio de El Marqués, Qro. **15490**

Acuerdo relativo a la autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Villa Carriedo”, ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Querétaro. **15500**

Acuerdo que autoriza el dictamen respecto de la donación a título gratuito que promueve la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3,821.04 M2, y de la fracción 6 de 3,124.71 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro. **15510**

Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **15513**

Acuerdo que aprueba la modificación del nombre de la obra aprobada en el Programa de Obra Anual 2020, y autoriza la inclusión de la obra descrita. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **15535**

Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población para el Lote 1 y Lote 3 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **15537**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, a la persona moral denominada “HUCA, S.A. de C.V.”, por medio de su Apoderada Legal la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Miguel Hidalgo”, a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, perteneciente a la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **15543**

Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **15551**

Acuerdo que aprueba el cambio de uso de suelo de la parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido Hacienda Grande, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; identificada con la clave catastral 170 100 110 096 001, para quedar con uso de suelo H2 (habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea), comercial y de servicios. **15566**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **15584**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 2, 19 fracción II y 66 fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 6, 8 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones IV y VII del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; investido de la función de fiscalización superior.

2.- Que dentro de las atribuciones conferidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ) para la fiscalización de la Cuenta Pública, se encuentra la de establecer lineamientos y criterios necesarios para la fiscalización superior.

3.- Que el Auditor Superior del Estado de Querétaro (ASEQ) tiene entre sus atribuciones legales, la de expedir normas, disposiciones o elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.

4.- Que la ESFEQ tiene entre sus atribuciones la de conducir sus actividades conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el ASEQ.

5.- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 es considerado como una pandemia al haberse incrementado el número de casos en el mundo y el número de países afectados.

6.- Que la protección a la salud es un derecho fundamental establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesario que además del sector salud, se involucren otros entes gubernamentales, en razón de ello, es necesario coadyuvar a proteger la salud de las personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora.

7.- Que con fecha 27 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el *Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19*, por medio del cual se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la ESFEQ por medio del correo electrónico oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx, y se suspende la recepción física de documentación hasta el 19 de abril del año en curso.

8.- Que con fecha 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

9.- Que con fecha 31 de marzo de 2020 el Secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela publica en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

10.- Que con fecha 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2,* publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la citada emergencia.

11.- Que no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se considera prioritario continuar realizando acciones tendientes a proteger la salud de las personas que laboran en la ESFEQ así como de quienes acuden a entregar documentación institucional para el desarrollo de la actividad fiscalizadora ante el número de casos de contagiados y defunciones por la enfermedad generada por el virus *SARS-CoV2* presentados en el Estado de Querétaro.

12.- Que con fecha 14 de mayo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riego epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el cual se establece la utilización de un sistema de semáforo por regiones a partir del 1 de junio de 2020.

13.- Que el 16 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19, suscrito por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se establecen medidas sanitarias que deberán incorporarse por los residentes en el Estado de Querétaro y demás personas para la realización de actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, el cual señala que el retorno o continuidad de las actividades deberá realizarse en congruencia con el sistema de semáforo por regiones emitido para evaluar el riesgo epidemiológico, publicado por la Secretaría de Salud del

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo que dicho semáforo permanece al día de hoy en color rojo.

14.- Que, en atención a lo anterior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas para efectos de continuar con los trabajos de fiscalización superior, manteniendo las medidas de prevención y protección para personas que acuden a entregar documentación e información por medio de Oficialía de Partes de la ESFEQ, así como del personal que labora en esta entidad fiscalizadora, con el objeto de reducir la movilidad y concentración de personas y reducir con ello la multiplicación de contagios.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE MEDIDAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR LA PRESENCIA DEL VIRUS COVID-19.

Primero. - Se modifica el numeral Primero del Acuerdo por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19, para quedar de la siguiente forma:

> PRIMERO. - Se establece el mecanismo de recepción de documentación institucional en Oficialía de Partes de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por medio del correo electrónico **oficialiadepartes@esfe-qro.gob.mx** durante el horario institucional de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, con vigencia hasta el **15 (quince) de agosto de 2020**, por lo que se suspende la recepción física de documentación hasta dicha fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de julio de 2020.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, Secretario de la Juventud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 34 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, la Organización Mundial de la Salud define el derecho a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia, por lo que los Estados deben asegurar ambas libertades y derechos.

2. De acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 72 de la Ley General de Salud, la salud mental es materia de salubridad general; la prevención y la atención de los trastornos mentales y del comportamiento tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

3. Por su parte, los artículos 30 fracción VI y 74 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, considera a la salud mental como un servicio básico de salud; la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario y urgente, se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control, y demás aspectos relacionados.

4. Del mismo modo conforme al artículo 3 de la Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro, todas las personas tienen derecho a la salud mental; corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y, en su caso, de las autoridades en materia de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar el cumplimiento de este derecho, mediante una política transversal, con respeto a los Derechos Humanos.

GOBERNADOR EN TU CALLE

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

5. Conforme al artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la Secretaría de la Juventud es la dependencia encargada de planear formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales, tiene como atribución elaborar planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

6. De acuerdo con el artículo 2 fracción XVI de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro la vulnerabilidad es el conjunto de circunstancias derivadas de los factores personales, familiares, económicos o sociales, que provocan un estado de amenaza en los jóvenes de sufrir daños físicos, psicológicos o emocionales o cualquier otro que impida su desarrollo integral.

7. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en su eje Querétaro humano contempla incrementar las capacidades de los jóvenes, generando un sentido de pertenencia, solidaridad, y responsabilidad social, estableciendo como estrategia I.8 La ampliación de la participación activa en la vida política, económica y social de la población joven queretana.

8. Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan el desarrollo integral, procurando la salud física y mental de la juventud queretana, siendo parte de Programas enfocados al beneficio social, así como garantizar el acceso a las y los jóvenes en dichos Programas; su propósito principal es general, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un Programa Gubernamental que coordinado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posibilite el acceso a programas enfocados a beneficios sociales que, a su vez, mejore la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA "JÓVENES POR LA SALUD"

Artículo Primero. Se autoriza el Programa "**JÓVENES POR LA SALUD"**

Artículo Segundo. El Programa **"JÓVENES POR LA SALUD"**, tiene como objetivos generales:

- Brindar capacitación a las y los jóvenes de 12 a los 29 años, a través de talleres, conferencias salud y sexualidad, diversión responsable, identificación y expresión de emociones, prevención del suicidio y todos los temas relacionados con la salud y la prevención de adicciones.
- Proporcionar servicios de atención psicológica e intervención de crisis con primeros auxilios psicológicos a través de escucha, acompañamiento y sostenimiento emocional a distancia y presencial, con el propósito de salvaguardar la salud física y mental de las personas.

Artículo Tercero. La Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, de conformidad con el programa **"JÓVENES POR LA SALUD"** y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborará su anteproyecto de presupuesto, en el que deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa materia del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. La Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las estrategias y acciones, así como al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa **"JÓVENES POR LA SALUD"**, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Sexto. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "*Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*"

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Artículo Séptimo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de la Juventud expedirá las Reglas de Operación que correspondan, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Rúbrica

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, Secretario de la Juventud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; así como el artículo 34 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, la Organización Mundial de la Salud define el derecho a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia, por lo que los Estados deben asegurar ambas libertades y derechos.

2. De acuerdo con los artículos 3 fracción VI y 72 de la Ley General de Salud, la salud mental es materia de salubridad general; la prevención y la atención de los trastornos mentales y del comportamiento tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.

3. Por su parte, los artículos 30 fracción VI y 74 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, considera a la salud mental como un servicio básico de salud; la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario y urgente, se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control, y demás aspectos relacionados.

4. Del mismo modo conforme al artículo 3 de la Ley de Salud Mental del Estado de Querétaro, todas las personas tienen derecho a la salud mental; corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y, en su caso, de las autoridades en materia de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar el cumplimiento de este derecho, mediante una política transversal, con respeto a los Derechos Humanos.

GOBERNADOR EN TU CALLE

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

5. Conforme al artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la Secretaría de la Juventud es la dependencia encargada de planear formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas transversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales, tiene como atribución elaborar planes y programas relacionados con el sector juvenil, en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

6. De acuerdo con el artículo 2 fracción XVI de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro la vulnerabilidad es el conjunto de circunstancias derivadas de los factores personales, familiares, económicos o sociales, que provocan un estado de amenaza en los jóvenes de sufrir daños físicos, psicológicos o emocionales o cualquier otro que impida su desarrollo integral.

7. Para atender dicha particularidad, la Ley mencionada en el párrafo en los artículos 8, 9, 18 y 20 advierte respectivamente, que la Secretaría de la Juventud, es la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas públicas estatales dirigidas a los jóvenes, los cuales, por su importancia estratégica para el desarrollo del Estado, serán objeto de los programas, servicios y acciones que dicha dependencia lleve a cabo.

8. Señala que los jóvenes tienen el derecho de acceder y disfrutar de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y convivencia que les permitan construir una vida digna, por ello, los programas deben tener una perspectiva integral que permita abordar todas las dimensiones sociales de los entornos que los rodean.

9. Por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 17 y 56, faculta a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, mismos que deberán encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha Planeación Estatal.

10. En congruencia con lo anterior, el artículo 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que, en la ejecución del gasto público los sujetos de la ley deberán realizar sus actividades con sujeción

a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

11. A su vez el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 (PED), prevé particularmente el Eje rector I. Querétaro Humano, la estrategia 1.8 Ampliación de la participación en la vida política, económica y social de la población joven queretana, así como promover estilos de vida que mejoren la salud integral de los jóvenes queretanos.

12. La Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo

13. En fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud

14. En fecha 5 de mayo 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" dentro de los lineamientos generales para el primer y segundo nivel de atención en salud durante la contingencia por COVID-19, en donde se considera que el estrés, la ansiedad, el miedo y la angustia, sentimientos naturales del ser humano, que pueden llegar a intensificarse en estos momentos de Contingencia, por lo que es importante que durante este tiempo se cuide la salud física y mental y que a partir del 13 de abril de 2020 se habilita el Centro de llamadas para la atención médica y emocional en el Estado de Querétaro el cual funcionará como un concentrador de las inquietudes ciudadanas acerca de malestares físicos y psicológicos, dudas, sospechas de haber contraído COVID-19.

15. Conforme a lo anterior, las presentes Reglas de Operación 2020 tienen como finalidad hacer del conocimiento a la población susceptible de ser beneficiario del "Programa de Jóvenes por la Salud" los procedimientos y requisitos, de acceso a la capacitación en materia de salud y sexualidad, diversión responsable, identificación y expresión de emociones, prevención del suicidio

así como de adicciones y otros relacionados con la salud; de manera que el funcionamiento de dicho programa se realice de forma eficaz, eficiente y transparente.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

"*ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES POR LA SALUD*".

Artículo 1. - Objetivos Generales

Brindar capacitación a las y los jóvenes de 12 a los 29 años, a través de talleres, conferencias salud y sexualidad, diversión responsable, identificación y expresión de emociones, prevención del suicidio y todos los temas relacionados con la salud y la prevención de adicciones.

Proporcionar servicios de atención psicológica e intervención de crisis con primeros auxilios psicológicos a través de escucha, acompañamiento y sostenimiento emocional a distancia y presencial, con el propósito de salvaguardar la salud física y mental de las personas.

Artículo 2. - Glosario

a) **Atención Psicológica:** Servicios de escucha para identificar emociones, riesgos y alternativas de solución ante una problemática. Puede ser presencial o a distancia.

   a. Presencial: La que se presta en las instalaciones de la Secretaría de la Juventud de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 20:00 horas, hasta la vigencia de las presentes Reglas de Operación. Atendiendo las recomendaciones y medidas dispuestas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ante la Contingencia Sanitaria por COVID-19.
   b. A distancia: Aquella que se presta a través de la plataforma descrita en estas Reglas de Operación

b) **Call Center:** Centro de llamadas para usuarios que son atendidas por las y los profesionales de la salud, sean médicos, psicólogos.

c) Capacitación: Planificación, gestión continua, mejoramiento y desarrollo de las aptitudes y capacidades para lograr que la persona joven adquiera destrezas, valores o conocimientos a cargo de especialistas de la Secretaría

de la Juventus y/o de la Red Estatal de Salud Mental de la Infancia y la Adolescencia.

d) Chat: Comunicación en tiempo real que se realiza entre un usuario y un psicólogo. Tanto las y los usuarios; y psicólogos escriben mensajes. Generando una intervención a distancia e inmediata a través de una plataforma digital.

e) Contención emocional: Procedimiento terapéutico que tiene como objetivo tranquilizar, restablecer el equilibrio emocional y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una crisis emocional, a fin de incidir y disminuir las conductas perturbadoras o que pone en peligro a la persona.

f) **Derivación del usuario o caso:** Acción de recomendar, encausar y brindar información al usuario respecto a otro servicio, instancia, organización o área que pueda proveer ayuda adecuada a las necesidades de las y los usuarios.

g) **Equidad de género:** Hace referencia a la dignidad y los derechos que poseen todas las personas hombres y mujeres de recibir un trato justo más allá del género.

h) **Intervención:** Proceso en el cual la o el usuario expone problemas o situaciones referidas a procesos emocionales y del comportamiento. La o el psicólogo evalúa, trata, apoya, brinda soporte y contención a la o el usuario para poder generar estrategias que inciten la resolución del conflicto, por el cual, los usuarios buscan el servicio.

i) **Jóvenes:** De acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años.

j) **La Secretaría:** La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

k) **Primeros auxilios psicológicos:** Intervención psicológica breve que se brinda inmediatamente ocurra una crisis (fáctica o emocional) para ayudar a los usuarios a transitar y tramitar un evento que se viva como traumático, buscando así, evitar o disminuir las secuelas psíquicas, promover el funcionamiento adaptativo y las habilidades de afrontamiento.

l) **Salud Mental**: estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación;

m) **Psicólogo:** Personal especializado en atención psicológica (as), con estudios en psicología.

n) **Plataforma Digital:** Sitio web con información referente a la salud mental y emocional, mediante la cual se brindará atención psicológica a las y los jóvenes que así lo requieran.

o) **Prevención:** Medida destinadas a prevenir enfermedades, reducción de factores de riesgo, atenuar consecuencias de una situación o estado emocional.

p) **Promoción de la salud:** Proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud y poder tomar decisiones asertivas en favor del bienestar.

q) **Red Estatal de Salud Mental de la Infancia y la Adolescencia:** Red cuyo objetivo es poder generar la aplicación y organización de herramientas que incidan en la salud mental, la cual la integran las Secretarías de Salud, Juventud, de Educación, Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Defensoría de Derechos Humano del Estado de Querétaro

r) **Riesgo:** Posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño.

s) **Síntoma:** Indicio de alteraciones físicas, comportamentales y emocionales que ponen de manifiesto la existencia de alguna situación, problemática o enfermedad.

t) **Solicitante o participante del Programa:** Todas aquellas personas y jóvenes que soliciten atención psicológica, de contención y acompañamiento, sin distinción por sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social a través de los medios establecidos para ello según las presentes Reglas de Operación.

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

u) **Taller:** ejercicio para la identificación de habilidades y concientización sobre la salud y detección de riesgo.

Artículo 3. - Dependencia Responsable del Programa

La Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la Dependencia responsable de la ejecución del presente Programa, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.

Artículo 4.- Población Objetivo

Jóvenes de 12 a 29 años residentes en el Estado de Querétaro, que requieran de atención psicológica, de contención y acompañamiento, sin distinción o discriminación por sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social para ser participantes del Programa, procurando la equidad de género.

Artículo 5.- Cobertura

El Programa tiene cobertura en los 18 Municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 6.- Del Programa y sus componentes

El Programa Jóvenes por la Salud brindará, hasta la vigencia de las presentes Reglas de Operación, capacitaciones, talleres, conferencias y servicio de atención psicológica e intervención de crisis con primeros auxilios psicológicos de la siguiente manera:

I. Capacitaciones, talleres y/o conferencias: Se brindarán tanto de forma virtual como presencial en temas relacionados con la salud integral de las y los jóvenes en las instalaciones de la Secretaría de la Juventud, Centros de Trabajo y/o Instituciones de educación básica, media y superior del Estado de Querétaro.

II. Atención psicológica e intervención con primeros auxilios psicológicos:

   a. Atención Telefónica: Atención mediante call center las 24 horas, los 7 días de la semana.

b. Atención Digital: Atención mediante la plataforma definida en las presentes Reglas de Operación las 24 horas, los 7 días de la semana.

c. Atención Presencial: Atención presencial en las instalaciones de la Secretaría de la Juventud de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 20:00 horas.

Artículo 7.- Tipos de Apoyos

El Programa Jóvenes por la Salud brindará los servicios de capacitaciones a través de conferencias, talleres y/o capacitaciones, así como la atención psicológica de la siguiente manera:

CAPACITACIONES, TALLERES Y/O CONFERENCIAS

MODALIDAD DE CAPACITACIÓN	DESCRIPCIÓN
Vía Digital	Las capacitaciones digitales serán mediante la plataforma de la Secretaría de la Juventud. Los temas serán de acuerdo con la petición y/o solicitud de apoyo para la intervención en temas relacionados con la salud integral de las y los jóvenes. (Salud y sexualidad, diversión responsable, identificación y expresión de emociones, prevención del suicidio y todos los temas relacionados la salud y la prevención de adicciones)
Presencial	Las capacitaciones presenciales se impartirán en las instalaciones de la Secretaría de la Juventud, Institución Educativa, Asociación Civil y/o Centro de trabajo de acuerdo con las solicitudes recibidas. Los temas serán de acuerdo con la petición y/o solicitud de apoyo para la intervención en temas relacionados con la salud integral de las y los jóvenes. (Salud y sexualidad, diversión responsable, identificación y expresión de emociones, prevención del suicidio y todos los temas relacionados con la salud y la prevención de adicciones)

MODALIDAD DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN
Telefónica Call Center	Servicio de atención psicológica e Intervención de crisis, de contención y acompañamiento mediante tecnologías de la información. Intervención psicológica breve que se brinda inmediatamente ocurra una crisis (fáctica o emocional) para ayudar a los usuarios a transitar y tramitar un evento que se viva como traumático, buscando así, evitar o disminuir las secuelas psíquicas, promover el funcionamiento adaptativo y las habilidades de afrontamiento.
Plataforma Digital	
Presencial	Atención Psicológica de forma presencial en los consultorios médicos de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Este servicio estará sujeto a las disposiciones en materia de salud para prevenir la propagación de COVID-19.

Los apoyos serán otorgados siempre y cuando los participantes, hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Artículo 12 de estas Reglas de Operación.

Artículo 8.- Requisitos

I. Para capacitaciones a través de talleres y/o conferencias:

- Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia y/o credencial de estudiante)
- CURP
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Estado de Querétaro.
- Contar con registro de la Secretaría de la Juventud, el cual lo podrán obtener a través de la pagina https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve
- Solicitud de capacitación a través de talleres y/o conferencia dirigida a la SEJUVE
- Carta compromiso para el cumplimiento del proceso de capacitación.

En caso de solicitud por parte de alguna Institución Educativa, Asociación Civil y/o Centro de trabajo, deberán acreditar los requisitos antes mencionados de sus beneficiarios.

II. Para la atención Psicológica:

a) Atención a Distancia:

Para la atención psicológica a distancia no se requiere documentación, ya que son servicios de emergencia y contención emocional.

b) Atención Psicológica Presencial:

- Tener entre 12 y 29 años
- Registro en la Plataforma de la Secretaría de la Juventud https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/sejuve
- Solicitar el servicio de atención psicológica a través de la plataforma SEJUVE o vía telefónica en horarios de oficina.
- Realizar entrevista inicial para establecer horarios, días de atención y psicólogo.
- Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Licencia de Conducir);
- Firmar carta de aceptación de la atención Psicológica y reglamento para la intervención.
- Asistir de manera puntual dentro de los horarios acordados.

Para el caso de menores de edad, se requiere que la carta de aceptación psicológica y/o carta de consentimiento sea firmada por los padres y/o tutor el cual autorice la realización de las actividades del Programa; anexando identificación oficial de los padres y/o tutor, así como una identificación con fotografía del menor.

Artículo 9.- Operación del Programa

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

I. Para capacitaciones a través de talleres y/o conferencias:

- La Secretaría realizará la promoción y difusión de las conferencias, capacitaciones y/o talleres en temas de salud integral para la población susceptible de ser beneficiaria.

- La Secretaría recibirá las solicitudes de apoyo mediante correo electrónico y/o recepción en sus Instalaciones.

- La Secretaría analizará la solicitud de apoyo y dará respuesta a más tardar en 15 días hábiles posteriores a la recepción

- Una vez conformado el calendario de capacitaciones a través de talleres, y/o conferencias se dará inicio al proceso de capacitación.

- Finalizadas las capacitaciones a través de talleres y/o conferencias la Secretaría otorgará constancia de capacitación.

II. Para la atención Psicológica:

- La Secretaría de la Juventud conformará y supervisará que el equipo de profesionales asignados para la atención psicológica y su respectiva capacitación en primeros auxilios psicológicos, tengan las capacitaciones necesarias para cumplir con los objetivos de este programa.

- La Secretaría emitirá las campañas de difusión correspondientes, para dar a conocer los servicios de atención psicológica e intervención de crisis en sus diferentes modalidades

- Los servicios de atención psicológica e intervención de crisis estarán operando 7 días de la semana las 24 horas

- El usuario que requiera atención psicológica podrá comunicarse al servicio de call center 4421015205 y/o la plataforma digital creada para tal fin.

- Al momento de recibir la solicitud de atención psicológica e intervención de crisis por las vías anteriormente mencionadas, las y los psicólogos contextualizarán el motivo de la llamada para identificar posibles riesgos

y/o proporcionar el asesoramiento y la contención necesaria, activando el protocolo de intervención.

- En caso de requerir servicios de otra índole, se derivará al usuario a Instituciones Públicas que corresponda o se activarán servicios de emergencia.

- Se generarán los reportes necesarios de intervenciones realizadas por el Programa

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa contemplados en estas Reglas de Operación será gratuito para los solicitantes.

De igual manera, la inscripción y/o utilización del Programa implica que el solicitante acepta expresamente que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y/o datos recabados, para la difusión y comprobación propios del Programa, lo cual se realizará en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 10.- Programación presupuestal

El otorgamiento de Apoyos del Programa se realizará atendiendo a la disponibilidad de los recursos técnicos y humanos con los que cuente la Secretaría; ejecución que será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 11.- Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria en el transcurso del desarrollo del Programa.

II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

III. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista o personal en la ejecución del Programa.

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o convocatoria respectiva.

II. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria respectiva.

III. Proporcionar a la Secretaría la información requerida para participar en el desarrollo del Programa.

IV. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

V. Reportar en su caso, a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

VI. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista o personal en la ejecución del Programa.

VII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 13.- Evaluación y Seguimiento del Programa

La Secretaría elaborará y entregará un informe sobre las capacitaciones, talleres y/o conferencias, así como de las atenciones psicológicas que se brinde a través de sus diferentes modalidades y los alcances del Programa. Información que servirá para realizar evaluaciones sobre el funcionamiento y resultados del Programa en colaboración con la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como con la Red Estatal de Salud Mental de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 14.- Contraloría social

La Secretaría impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada

ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación servirán para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

Artículo 15.- Transparencia

Difusión: La Secretaría publicará información actualizada sobre la operación del Programa en el Portal de transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizada en la página de internet: http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Artículo 16.- De las quejas y denuncias

Las quejas o denuncias por la ejecución de las presentes Reglas de Operación podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Juventud, ubicadas Boulevard Bernardo Quintana S/N, Col. Villas del Parque, C.P. 76159, Querétaro, Qro

Portal: sejuve.queretaro.gob.mx

Teléfono. (442) 211 7070

TRANSITORIOS

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al Presente Acuerdo

Tercero. - Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 17 días del mes de julio del año dos mil veinte.

Rúbrica

RODRIGO RUIZ BALLESTEROS
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 01/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se modifica el similar 05/2017, a través del cual se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa, en lo sucesivo el Tribunal, es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, al Pleno del mismo le corresponde emitir los acuerdos que estime necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Que mediante Acuerdo 05/2017 aprobado en sesión del Pleno de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se autorizó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones que ordena la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en sus artículos 1, 2 fracciones III y IV y 19. El referido Acuerdo establece en su numeral PRIMERO lo siguiente:

> ***PRIMERO.-*** *Se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, mismo que se integra de acuerdo a lo siguiente:*
>
> *COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS*
>
> *INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO*
>
> *1. Presidente – Oficial Mayor*
>
> *Presidente Suplente – Secretaria de Acuerdos del Pleno y de la Sala Superior*
>
> *2. Secretaria Ejecutiva – Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sección*
>
> *Secretaria Ejecutiva Suplente – Secretaria de Acuerdos de la Primera Sección*

3. Primer Vocal – Juez Primero Administrativo de Querétaro

Primer Vocal Suplente – Secretario Proyectista de Sala Superior

4. Segunda Vocal - Juez Administrativo de Cadereyta de Montes

Segundo Vocal Suplente – Secretario Proyectista de Sala Superior

5. Tercer Vocal – Jefe de Área de Informática

Tercer Vocal Suplente – Coordinador de Defensoría de Oficio.

INTEGRANTES CON VOZ SIN VOTO

6. Representante propietario del Órgano Interno de Control – Titular del Órgano Interno de Control.

Representante Suplente del Órgano Interno de Control – El servidor público designado por el Titular del Órgano Interno de Control.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier persona que se considere necesaria así como a un servidor público representante del área o unidad administrativa requirente.

CUARTO. Que con la finalidad de eficientar las actividades de los diversos órganos y unidades administrativas que conforman el Tribunal y aprovechar los recursos humanos con los que cuenta este último, es necesario realizar adecuaciones en la integración de su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el numeral PRIMERO del Acuerdo 05/2017 del Pleno de este Tribunal, para quedar como sigue:

PRIMERO.- *Se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, mismo que se integra de acuerdo a lo siguiente:*

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO

1. Presidente – Oficial Mayor

2. Secretario(a) Ejecutivo(a) – Director(a) Jurídico(a)

3. Primer Vocal – Secretaria(o) Ejecutiva(o) de la Tercera Sección

4. Segundo Vocal – Auxiliar Administrativo de la Oficialía Mayor

5. Tercer Vocal – Auxiliar Administrativo de la Oficialía Mayor

INTEGRANTES CON VOZ SIN VOTO

6. Un representante del Órgano Interno de Control.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a cualquier persona que se considere necesaria, así como a un servidor público representante de la Sección, Sala Especializada, Juzgado o Unidad Administrativa requirente.

Cada uno de los integrantes del Comité podrá designar a un suplente.

SEGUNDO. Salvo las modificaciones señaladas en el presente Acuerdo, el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 05/2017 mantendrán sus efectos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se ordena la notificación del presente acuerdo a los nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, así como aquellos integrantes titulares que dejan el cargo, para que tengan conocimiento del mismo para su debido cumplimiento.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

José Armando Díaz de León Castro
Magistrado Propietario
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

***Esta página forma parte del Acuerdo 01/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se modifica el similar 05/2017, a través del cual se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal, de fecha 24 veinticuatro de julio de 2020 dos mil veinte ***

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 02/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se modifica el similar 03/2019, por el que se establece el Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa, en lo sucesivo el Tribunal, es un órgano jurisdiccional independiente de cualquier autoridad administrativa, con autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y con el imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones, en todo el territorio del Estado de Querétaro; además, forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro a que se refieren los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, al Pleno del mismo le corresponde emitir los acuerdos que estime necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Que mediante Acuerdo 03/2019 aprobado en sesión del Pleno de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, se autorizó la integración del Comité de Transparencia y se estableció la Unidad de Transparencia del Tribunal, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones VI y IX, 3 fracciones IV, VIII, XIX y XX; 23, 24 fracciones I y II, 43 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IV y XIX, 6 inciso d), 17 fracciones VII y VIII, 45, 46, 47 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

El referido Acuerdo establece en su numeral PRIMERO lo siguiente:

> ***Primero.*** *El Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité de Transparencia se integrará de conformidad con lo siguiente:*
>
> ***I. Presidente(a):*** *El (la) Oficial Mayor*
>
> ***II. Secretario(a):*** *El (la) Secretario(a) de Acuerdos de la Sala Superior.*
>
> ***III. Vocales:***
>
> ***a).*** *Un Juez (za) Administrativo (a);*
>
> ***b).*** *Un Secretario(a) de Acuerdos de Sección, con excepción de la Cuarta Sección y de quien funja como Secretario(a) de Acuerdos de la Sala Superior;*
>
> ***c).*** *El titular del Órgano Interno de Control;*
>
> ***d).*** *El (la) Titular de la unidad administrativa que tenga relación con el asunto de que se trate.*
>
> *Se integrará el (la) Director Jurídico (a), únicamente para que el número de integrantes sea impar.*
>
> *…"*

CUARTO. Que con la finalidad de atender a las necesidades operativas del Tribunal, se hace necesario realizar adecuaciones en la integración del Comité de Transparencia del Tribunal.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el numeral PRIMERO del Acuerdo 03/2019 del Pleno de este Tribunal, para quedar como sigue:

Primero. *El Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité de Transparencia, se integrará de conformidad con lo siguiente:*

I. Presidente(a): *El (la) Oficial Mayor*

II. Secretario(a): *El (la) Director(a) Jurídico(a)*

III. Vocales:

a) *Un representante de la Tercera Sección;*

b) *Un representante del Órgano Interno de Control;*

c) *Un representante de la Sección, Sala Especializada, Juzgado Administrativo o de la Unidad Administrativa que tenga relación con el asunto de que se trate.*

…

SEGUNDO. Salvo las modificaciones señaladas en el presente Acuerdo, el resto de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 03/2019 mantendrán sus efectos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se ordena la notificación del presente acuerdo a los nuevos integrantes del Comité de Transparencia, así como a los integrantes que dejan el cargo, para que tengan conocimiento del mismo para su debido cumplimiento.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lorena Montes Hernández
Magistrada Propietaria
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

José Armando Díaz de León Castro
Magistrado Propietario
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos de la Sala Superior
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

***Esta página forma parte del Acuerdo 02/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que se modifica el similar 03/2019, por el que se establece el Comité de Transparencia, de fecha 24 veinticuatro de julio de 2020 dos mil veinte ***

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe Definitivo 2019

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Informe Definitivo 2019
ANEXO 8: Ejercicio del gasto

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Remitegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	9,072,375.72	2,778,79124	Tipo de Gasto	Total del Programa Presupuestario	735,843,652.00	642,061,506.22	642,061,506.22	642,061,506.22	642,061,506.22	642,061,506.22	642,061,506.22	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	113 Sueldos base al personal permanente G. Corriente	34,648,770.00	29,007,868.95	29,007,868.95	29,007,868.95	29,007,868.95	29,007,868.95	29,007,868.95	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	132 Prima de antigüedad, retiro, pensiones y gratificación de fin de año G. Corriente	3,883,870.63	2,396,548.37	2,396,548.37	2,396,548.37	2,396,548.37	2,396,548.37	2,396,548.37	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	141 Aportaciones de seguridad social G. Corriente	783,685.51	-	-	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	142 Aportaciones a fondos de vivienda G. Corriente	470,201.43	-	-	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	143 Aportaciones al sistema para el retiro G. Corriente	470,201.43	-	-	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	159 Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente	1,616,600.00	1,674,239.96	1,674,239.96	1,674,239.96	1,674,239.96	1,674,239.96	1,674,239.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	470,451.34	470,451.34	470,451.34	470,451.34	470,451.34	470,451.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	-	812,346.30	812,346.30	812,346.30	812,346.30	812,346.30	812,346.30	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	215 Materiales impresos e información digital G. Corriente	-	34,529.05	34,529.05	34,529.05	34,529.05	34,529.05	34,529.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	216 Material impreso e información digital G. Corriente	-	857.96	857.96	857.96	857.96	857.96	857.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	221 Productos alimenticios para personas G. Corriente	-	7,755.33	7,755.33	7,755.33	7,755.33	7,755.33	7,755.33	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	261 Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	1,052.99	1,052.99	1,052.99	1,052.99	1,052.99	1,052.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	271 Vestuario y uniformes G. Corriente	-	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	282 Refacciones y accesorios menores de edificio G. Corriente	-	1,600.99	1,600.99	1,600.99	1,600.99	1,600.99	1,600.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	17,794.77	17,794.77	17,794.77	17,794.77	17,794.77	17,794.77	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	311 Energía eléctrica G. Corriente	-	2,839.97	2,839.97	2,839.97	2,839.97	2,839.97	2,839.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	313 Agua G. Corriente	-	6,780.93	6,780.93	6,780.93	6,780.93	6,780.93	6,780.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partidas	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1 Gasto corriente	317 Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información G. Corriente	-	3,719.99	3,719.99	3,719.99	3,719.99	3,719.99	3,719.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	322 Arrendamiento de edificios G. Corriente	-	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	-	27,200.14	27,200.14	27,200.14	27,200.14	27,200.14	27,200.14	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente	-	70,500.00	70,500.00	70,500.00	70,500.00	70,500.00	70,500.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la	-	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	338 Servicios de vigilancia G. Corriente	-	149,841.84	149,841.84	149,841.84	149,841.84	149,841.84	149,841.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente	691,693,220.88	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	345 Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	17,544.25	17,544.25	17,544.25	17,544.25	17,544.25	17,544.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	-	564,003.94	564,003.94	564,003.94	564,003.94	564,003.94	564,003.94	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la	-	11,716.00	11,716.00	11,716.00	11,716.00	11,716.00	11,716.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	386,634.69	386,634.69	386,634.69	386,634.69	386,634.69	386,634.69	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	358 Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente	800,000.00	663,727.64	663,727.64	663,727.64	663,727.64	663,727.64	663,727.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	-	206,803.88	206,803.88	206,803.88	206,803.88	206,803.88	206,803.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	375 Viáticos en el país G. Corriente	781,354.00	51,975.54	51,975.54	51,975.54	51,975.54	51,975.54	51,975.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral G. Corriente	664,063.12	-	-	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	2. Gasto de Inversión	515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital	-	9,193.93	9,193.93	9,193.93	9,193.93	9,193.93	9,193.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	2. Gasto de Inversión	591 Software G. Capital	-	74,381.52	74,381.52	74,381.52	74,381.52	74,381.52	74,381.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Validó y Autorizó
Lic. Ana Eugenia Patiño Correa
Subdirectora Estatal "Enlace REPSS"
Rúbrica

ENTIDAD: Querétaro

PERIODO: Informe Definitivo 2019

ANEXO C: Destino del gasto

Municipio/ Cobertura Estatal	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)	Nombre del Proyecto	Folio SRFT	Ramo	Programa (Ejem. U058)	Tipo de Proyecto	Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado)	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	515 - Equipo de cómputo y de tecnología de la información	QUE190201566693	12 SALUD	U005	ACTIVO FIJO	TERMINADO	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	591 - Software	QUE190201566713	12 SALUD	U005	ACTIVO FIJO	TERMINADO	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52
								TOTAL$	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45

Validó y Autorizó

Lic. Ana Eugenia Patiño Correa

Subdirectora Estatal "Enlace REPSS"

Rúbrica

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Informe Definitivo 2019
ANEXO F: Reintegros

			Datos del Reintegro					
Municipio/ Cobertura Estatal	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)	Fecha	Línea de Captura	Capital	Intereses	Total del Reintegro	Observaciones
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	15/07/2019	0019ABIX623750662428	2,323,491.60		2,323,491.60	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	13/04/2020	0020AATC011053284485		3,262.62	3,262.62	El reintegro se redondeo y se reporto a la TESOFE por la cantidad de $3,263.00
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	13/04/2020	0020AATC051053280440		26,439.58	26,439.58	El reintegro se redondeo y se reporto a la TESOFE por la cantidad de 26,440.00
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT813853471415	31,708.00		31,708.00	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT743853470443	32,780.00		32,780.00	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT723853474444	39,635.00		39,635.00	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT663853473441	59,746.35		59,746.35	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT793853473412	260,600.67		260,600.67	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATU953853472426	385.17		385.17	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AAUL001053372443		743.25	743.25	El reintegro se redondeo y se reporto a la TESOFE por la cantidad de 743.00
				TOTAL $	2,748,346.79	30,445.45	2,778,792.24	

Validó y Autorizó
Lic. Ana Eugenia Patiño Correa
Subdirectora Estatal "Enlace REPSS"
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Segundo Trimestre 2020

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: 2º Segundo Trimestre de 2020
ANEXO 3: Ejercicio del gasto

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Rentegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contrato.	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS
Entidad de la Federación	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	9,072,373.72	2,778,79.24		Total del Programa Presupuestario	733,843,852.00	642,061,566.22	642,061,566.22	642,061,566.22	642,061,566.22	642,061,566.22	642,061,566.22	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	113 Sueldos base al personal permanente G. Corriente	34,549,779.00	29,067,668.95	29,067,668.95	29,067,668.95	29,067,668.95	29,067,668.95	29,067,668.95	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año G. Corriente	3,663,535.63	2,396,549.37	2,396,549.37	2,396,549.37	2,396,549.37	2,396,549.37	2,396,549.37	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	141 Aportaciones de seguridad social G. Corriente	793,885.51	-	-	-	-	-	-	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	142 Aportaciones a fondo de ahorro G. Corriente	478,201.43	-	-	-	-	-	-	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	143 Aportaciones al sistema de ahorro G. Corriente	478,201.43	-	-	-	-	-	-	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	159 Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente	1,615,800.00	1,614,231.96	1,614,231.96	1,614,231.96	1,614,231.96	1,614,231.96	1,614,231.96	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	211 Materiales, utiles y equipos menores de oficina G. Corriente	-	470,451.34	470,451.34	470,451.34	470,451.34	470,451.34	470,451.34	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	214 Materiales, utiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente	-	512,346.30	512,346.30	512,346.30	512,346.30	512,346.30	512,346.30	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	215 Material impreso e información digital G. Corriente	-	34,529.06	34,529.06	34,529.06	34,529.06	34,529.06	34,529.06	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	216 Material de limpieza G. Corriente	-	857.98	857.98	857.98	857.98	857.98	857.98	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	221 Productos alimenticios para personas G. Corriente	-	7,755.33	7,755.33	7,755.33	7,755.33	7,755.33	7,755.33	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	261 Combustibles, lubricantes y aditivos G. Corriente	-	1,052.99	1,052.99	1,052.99	1,052.99	1,052.99	1,052.99	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	271 Vestuario, uniformes G. Corriente	-	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO			1. Gasto corriente	292 Refacciones y accesorios menores de edificios G. Corriente	-	1,800.99	1,800.99	1,800.99	1,800.99	1,800.99	1,800.99	En Contratos	En Proyectos	N/A	N/A	Validado

Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	-	17,794.77	17,794.77	17,794.77	17,794.77	17,794.77	17,794.77	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	311 Energía eléctrica G. Corriente	-	2,839.97	2,839.97	2,839.97	2,839.97	2,839.97	2,839.97	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	313 Agua G. Corriente	-	6,780.93	6,780.93	6,780.93	6,780.93	6,780.93	6,780.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente	-	3,719.99	3,719.99	3,719.99	3,719.99	3,719.99	3,719.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	322 Arrendamiento de edificios G. Corriente	-	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	2,622,876.29	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo G. Corriente	-	27,200.14	27,200.14	27,200.14	27,200.14	27,200.14	27,200.14	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente	-	70,500.00	70,500.00	70,500.00	70,500.00	70,500.00	70,500.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la	-	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	338 Servicios de vigilancia G. Corriente	-	149,841.84	149,841.84	149,841.84	149,841.84	149,841.84	149,841.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente	691,693,220.88	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	602,906,236.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	345 Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente	-	17,544.25	17,544.25	17,544.25	17,544.25	17,544.25	17,544.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente	-	564,003.94	564,003.94	564,003.94	564,003.94	564,003.94	564,003.94	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la	-	11,716.00	11,716.00	11,716.00	11,716.00	11,716.00	11,716.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente	-	386,634.69	386,634.69	386,634.69	386,634.69	386,634.69	386,634.69	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	358 Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente	800,000.00	663,727.64	663,727.64	663,727.64	663,727.64	663,727.64	663,727.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	-	206,803.88	206,803.88	206,803.88	206,803.88	206,803.88	206,803.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	375 Viáticos en el país G. Corriente	781,354.00	51,975.54	51,975.54	51,975.54	51,975.54	51,975.54	51,975.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1. Gasto corriente	398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral G. Corriente	664,063.12	-	-	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	2. Gasto de Inversión	515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información G. Capital	-	9,193.93	9,193.93	9,193.93	9,193.93	9,193.93	9,193.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Seguro Popular	U005	SEGURO POPULAR (CS Y ASF 2019)	REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	2. Gasto de Inversión	591 Software G. Capital	-	74,381.52	74,381.52	74,381.52	74,381.52	74,381.52	74,381.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Validó y Autorizó
Lic. Ana Eugenia Patiño Correa
Subdirectora Estatal "Enlace REPSS"
Rúbrica

ENTIDAD: Querétaro

PERIODO: Al Segundo Trimestre de 2020

ANEXO C: Destino del gasto

Municipio/ Cobertura Estatal	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)	Nombre del Proyecto	Folio SRFT	Ramo	Programa (Ejem. U058)	Tipo de Proyecto	Estatus del Proyecto (Cancelado, En Ejecución, Suspendido o Terminado)	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	515 - Equipo de cómputo y de tecnología de la información	QUE190201566693	12 SALUD	U005	ACTIVO FIJO	TERMINADO	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93	$9,193.93
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	591 - Software	QUE190201566713	12 SALUD	U005	ACTIVO FIJO	TERMINADO	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52	$74,381.52
								TOTAL $	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45	$83,575.45

Validó y Autorizó
Lic. Ana Eugenia Patiño Correa
Subdirectora Estatal "Enlace REPSS"
Rúbrica

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Al Segundo Trimestre de 2020
ANEXO F: Reintegros

Datos del Reintegro

Municipio/ Cobertura Estatal	Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso (1. Subsidio 2. Aportación Federal 3. Convenio)	Fecha	Línea de Captura	Capital	Intereses	Total del Reintegro	Observaciones
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	15/07/2019	0019ABIX623750662428	2,323,491.60		2,323,491.60	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	13/04/2020	0020AATC011053284485		3,262.62	3,262.62	El reintegro se redondeo y se reporto a la TESOFE por la cantidad de $3,263.00
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	13/04/2020	0020AATC051053280440		26,439.58	26,439.58	El reintegro se redondeo y se reporto a la TESOFE por la cantidad de 26,440.00
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT813853471415	31,708.00		31,708.00	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT743853470443	32,780.00		32,780.00	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT723853474444	39,635.00		39,635.00	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT663853473441	59,746.35		59,746.35	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATT793853473412	260,600.67		260,600.67	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AATU953853472426	385.17		385.17	
GOBIERNO DE LA ENTIDAD	2019	CONVENIO	16/04/2020	0020AAUL001053372443		743.25	743.25	El reintegro se redondeo y se reporto a la TESOFE por la cantidad de 743.00
				T O T A L $	**2,748,346.79**	**30,445.45**	**2,778,792.24**	

Validó y Autorizó
Lic. Ana Eugenia Patiño Correa
Subdirectora Estatal "Enlace REPSS"
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José", suscrita el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, reconoce como derechos humanos los civiles y políticos; dentro de los cuales encontramos el derecho a la vida, a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y servidumbre, derecho a la libertad personal, garantías judiciales, el principio de legalidad y de retroactividad, protección a la honra y la dignidad, libertad de conciencia y religión, libertad de expresión y pensamiento, derecho de reunión, libertad de asociación, protección a la familia, derechos del niño, igualdad ante la ley, entre otras.

2. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, hace hincapié en que cualquier tipo de discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana.

3. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce la importancia de proteger y asistir particularmente a los niños mediante el establecimiento de un entorno en el que éste pueda desarrollar de manera armónica su personalidad; lo anterior debido a su falta de madurez física y mental, necesitando protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal.

4. El Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía[1], establece en sus considerandos la estimación de que será más fácil erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía si se adopta un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, en particular el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, la disfunción de las familias, la falta de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por motivos de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.

5. El artículo 1 del Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, dispone que todo miembro que ratifique el mismo deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

6. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, ratificado por México el 25 de diciembre de 2003, es norma complementaria de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional "Convención de Palermo", aprobada mediante la resolución 55/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 15 de noviembre del 2000.

7. Los fines de este Protocolo de conformidad con su artículo 2 son: a) prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) proteger y ayudar a las víctimas de trata, respetando plenamente sus derechos humanos, y c) promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

[1] [1] Consulta en https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-II84.pdf, página 2.

8. El artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, establece que se entenderá por trata de personas, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, incluyendo ésta como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. También constituye trata de personas, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior.

9. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su párrafo primero, que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que México es parte, y de las garantías para su protección.

10. El párrafo tercero del mismo numeral, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

11. La trata de personas es un delito por el cual se violan diversos derechos humanos de las personas, entre los más significativos encontramos el derecho a la dignidad, a la vida, a la libertad y la seguridad, a no sufrir violencia de género, a la salud física y mental, al libre desarrollo de la personalidad, al no sometimiento a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas, entre otros.

12. Este fenómeno implica la cosificación del ser humano, la pérdida absoluta de la libertad ya sea psíquica o física y su dominación absoluta por el sujeto activo, quien se aprovechará de su fuerza de trabajo con el objetivo último de obtener una mayor ventaja económica.[2]

13. Ello genera daños muy graves a quien la padece y constituye una evidente muestra de degradación del tejido social, razones por las cuales de ninguna manera debe ser aceptada, permitida o tolerada; por el contrario, merece absoluto rechazo en términos de la estricta aplicación de las leyes.

14. El artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la facultad exclusiva al Congreso de la Unión, de expedir leyes generales en materia de trata de personas, que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los Municipios.

15. Dispone además que, en las materias concurrentes, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

16. A fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales en esta materia, el 14 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos.

17. La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, tiene por objeto entre otros: a) establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones; b) determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos; c) distribuir competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, y d) reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

[2] Consultable en https://www.cij.gov.ar/nota-24810-Caracteres-del-delito-de-trata-de-personas.html.

18. El artículo 5 de la Ley General en cita, establece que la autoridad local deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada, y será competente para investigar, procesar y sancionar los delitos establecidos en dicha norma, cuando no se den los supuestos de competencia de la federación.

19. El artículo décimo cuarto transitorio del mismo ordenamiento, dispone que las procuradurías de las entidades federativas deberán crear y operar fiscalías especializadas para la investigación del delito de trata de personas, que contarán con ministerios públicos y policías especializados, los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

20. El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, prevé como una de las funciones de este organismo constitucional autónomo, la investigación y persecución de los delitos de su competencia en los términos de las leyes generales, estatales y demás disposiciones legales aplicables.

21. La Ley Orgánica en mención establece en su artículo 8, que la Fiscalía General del Estado tendrá los órganos, direcciones y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, mismas que habrán de definirse en el Reglamento correspondiente.

22. De conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Fiscal General del Estado tiene como facultad nombrar y remover al personal integrante de la Fiscalía General, así como aquel necesario para realizar actividades especiales o especializadas que las funciones requieran.

23. El 3 de enero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo PGJ/2/2013 del Procurador General de Justicia que establece la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializado en delitos de Trata de Personas.

24. El Acuerdo en comento establece en su artículo noveno que las atribuciones que corresponde a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Trata de Personas, se efectuarán por cualquiera de los Agentes del Ministerio Público que están asignados a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Narcomenudeo.

25. La Fiscalía General del Estado actualmente cuenta en su estructura orgánica, con la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos de Narcomenudeo, la cual sigue realizando la función de investigación de los delitos en materia de Trata de Personas.

26. La investigación de estos delitos es compleja dada la diversidad de conductas, medios comisivos y finalidades que prevé, además, en ocasiones su comisión traspasa las fronteras de nuestro país; es así que su investigación y persecución debe estar a cargo de personal especializado y sensibilizado, cuya actuación sea objetiva y se rija por la debida diligencia, enfoque de derechos humanos, inclusión de la perspectiva de género y máxima protección a las víctimas.

27. Por lo anterior, es necesario fortalecer la estructura de la Fiscalía General del Estado, con la creación de una Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas, y tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, ESTABLECE SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas, así como establecer su integración y atribuciones; la cual forma parte de la estructura orgánica de la Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas, tiene como función investigar y perseguir los delitos que resulten de su competencia previstos en la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, Reglamentaria de la fracción XXI inciso a) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas, establece su integración y atribuciones.

II. **Código Nacional:** El Código Nacional de Procedimientos Penales;

III. **Comisión Estatal de Víctimas:** La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado;

IV. **Delitos en materia de Trata de Personas:** Los delitos previstos en Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, Reglamentaria de la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que resulten de competencia de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas;

V. **Dirección de Acusación:** La Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

VI. **Dirección de Policía:** La Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

VII. **Dirección de Servicios Periciales:** La Dirección de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

VIII. **Fiscales de Acusación:** Las y los Fiscales de Acusación a cargo de la Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas;

IX. **Fiscales de Acusación Foráneos:** Las y los Fiscales de la Dirección de Acusación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, adscritos a Unidades de Acusación Foráneas;

X. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;

XI. **Instituto del Servicio Profesional de Carrera:** El Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

XII. **Ley General:** La Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, Reglamentaria de la fracción XXI, inciso a) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. **Peritos:** Las y los Peritos profesionistas y técnicos de la Dirección de Servicios Periciales;

XIV. **Policías de Investigación:** Las y los Policías de Investigación del Delito adscritos a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

XV. **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera**: El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

XVI. **Unidades Administrativas:** Indistintamente la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, Vice Fiscalías y Direcciones de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

XVII. **Unidad Especializada:** La Unidad Especializada en la Investigación y Persecución de Delitos en materia de Trata de Personas.

CUARTO. Los servidores públicos adscritos a la Unidad Especializada ejercerán sus atribuciones conforme a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, garantizando los derechos de las víctimas, con la finalidad de gestionar a su favor servicios asistenciales, brindar protección, seguridad y acceso a la justicia con pleno respeto a sus derechos humanos.

QUINTO. Las acciones de investigación y persecución de Delitos en materia de Trata de Personas, así como las de protección y asistencia a víctimas, ofendidos y testigos, deberán ser implementadas por los integrantes de la Unidad Especializada conforme los siguientes principios:

I. Máxima protección;
II. Perspectiva de género;
III. Prohibición de la esclavitud;
IV. Interés superior de la infancia;
V. Debida diligencia;
VI. Prohibición de devolución o expulsión;
VII. Derecho a la reparación del daño;
VIII. Garantía de no revictimización;
IX. Laicidad y libertad de religión;
X. Presunción de minoría de edad, y
XI. Medidas de atención, asistencia y protección en beneficio de todas las víctimas, con independencia del avance en el proceso penal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA

QUINTO. La Unidad Especializada se integrará de la siguiente manera:

I. Fiscales de Acusación, que estarán a cargo de la Unidad Especializada;
II. Auxiliares de Fiscales de Acusación;
III. Policías de investigación adscritos a la Unidad Especializada; I
IV. Personal de apoyo administrativo que resulte necesario para el desempeño de sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Fiscalía General.

SEXTO. La Unidad Especializada contará con el auxilio de peritos profesionistas y técnicos de las diferentes especialidades adscritos a la Dirección de Servicios Periciales.

SÉPTIMO. Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General colaborarán con la Unidad Especializada mediante la asignación de personal administrativo y otorgamiento de servicios que le sean requeridos para su adecuada operación, con apego a la normatividad aplicable y conforme a las posibilidades presupuestales de la Fiscalía General.

OCTAVO. Los integrantes de la Unidad Especializada deberán reunir los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y demás disposiciones jurídicas aplicables. Además, recibirán capacitación conforme a su especialidad y en materias afines a sus atribuciones, con la finalidad de garantizar que cuenten con las aptitudes y competencias necesarias para el adecuado ejercicio de éstas.

NOVENO. El Instituto del Servicio Profesional de Carrera, deberá gestionar lo necesario en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades de capacitación continua y especialización de los integrantes de la Unidad Especializada.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA

DÉCIMO. La Unidad Especializada además de las establecidas en otros ordenamientos, ejercerá a través de su personal las siguientes atribuciones:

I. Iniciar las investigaciones de Delitos en materia de Trata de Personas conforme la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Llevar a cabo las acciones necesarias para otorgar atención médica y psicológica de urgencia que requieran las víctimas y ofendidos del delito;

III. Generar reuniones de planeación de la investigación de Delitos en materia de Trata de Personas con las áreas sustantivas, administrativas y de atención a víctimas y ofendidos que resulten necesarias, para el establecimiento y seguimiento de metas de investigación;

IV. Realizar actos e implementar técnicas de investigación necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados en la materia, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional y la Ley General;

V. Aplicar los procedimientos de atención e investigación de Delitos en materia de Trata de Personas contemplados en los protocolos de la Fiscalía General en la materia;

VI. Implementar mecanismos adecuados de atención, a fin de garantizar las necesidades especiales de la víctima;

VII. Recibir personas detenidas por Delitos en materia de Trata de Personas y resolver su situación jurídica de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. Pedir a la autoridad judicial competente, la autorización de actos de investigación, órdenes de aprehensión o medidas cautelares procedentes;

IX. Gestionar la colaboración transversal de las instituciones de seguridad pública estatales y municipales en la realización de operativos para la ejecución de actos de investigación y para la extracción segura de víctimas;

X. Dar intervención a la Comisión Estatal de Víctimas, para procurar la atención integral de las víctimas y ofendidos;

XI. Emitir las medidas de protección a favor de víctimas y ofendidos conforme a las disposiciones legales aplicables;

XII. Solicitar colaboración en materia de atención y protección a víctimas a las instancias públicas y privadas que en el ámbito de su competencia puedan otorgar estos servicios;

XIII. Promover el ejercicio de la acción de extinción de dominio cuando resulte procedente, en términos de la legislación aplicable;

XIV. Remitir a la autoridad ministerial de la federación en los casos legalmente procedentes, la incompetencia de investigaciones para la continuación del procedimiento;

XV. Ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional por Delitos en materia de Trata de Personas;

XVI. Llevar a cabo todas las acciones pertinentes a lograr la reparación del daño integral de las víctimas y ofendidos del delito;

XVII. Crear y hacer uso de bases de datos de Delitos en materia de Trata de Personas conforme las disposiciones legales aplicables;

XVIII. Emitir informes de datos estadísticos de los asuntos de su competencia a sus superiores jerárquicos, y

XIX. Las demás que correspondan conforme a la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Las y los Fiscales de Acusación Foráneos deberán recibir las denuncias por Delitos en materia de Trata de Personas, ordenando los actos de investigación que resulten urgentes de acuerdo a cada caso, informando de inmediato del inicio de la carpeta de investigación a la Unidad Especializada, a la cual se remitirá a la brevedad posible la carpeta de investigación para continuar con su trámite, resolución y litigación.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS FISCALES DE ACUSACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO. Las o los Fiscales de Acusación, tendrá además de las facultades previstas en otros ordenamientos las siguientes:

a) Conducir la investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas competencia de la Unidad Especializada;

b) Instruir y orientar a las y los Fiscales de Acusación y Fiscales Foráneos, sobre la práctica de actos de investigación de los delitos competencia de la Unidad Especializada;

c) Ejercer la función de investigación y persecución del delito;

d) Informar a sus superiores jerárquicos de manera inmediata, de los asuntos relevantes de los que tome conocimiento la Unidad Especializada, así como su seguimiento y resolución;

e) Hacer propuestas de normatividad interna necesaria para el adecuado desempeño de la Unidad Especializada;

f) Generar mecanismos de coordinación para el suministro e intercambio de información con las distintas áreas de la Fiscalía General, otras autoridades e instancias privadas;

g) Vigilar que el personal de la Unidad Especializada cumpla con el deber de suministrar información de los Delitos en materia de Trata de Personas en las bases de datos y sistemas con los que cuenta conforme a las disposiciones legales aplicables;

h) Identificar las necesidades de capacitación y profesionalización del personal a su cargo, coadyuvando con el Instituto del Servicio Profesional de Carrera en la gestión competente;

i) Vigilar el adecuado uso y mantenimiento del equipamiento e instalaciones asignadas a la Unidad Especializada para el desempeño de sus funciones, y

j) Establecer medidas para mantener el orden y respeto entre los integrantes de la Unidad Especializada y de éstos con el personal de las distintas Unidades Administrativas.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

DÉCIMO TERCERO. Las y los Fiscales de Acusación para la planeación de la investigación de los Delitos en materia de Trata de Personas, conformarán un grupo interdisciplinario integrado como mínimo por personal de la Dirección de Servicios Periciales y Dirección de Policía.

DÉCIMO CUARTO. Las y los Fiscales de Acusación para la integración del grupo interdisciplinario a cargo de la planeación de la investigación, deberán considerar el siguiente personal:

a) De la Dirección de Policía: Los Policías de Investigación a los cuales se les asigne el caso, quienes en su actuación deberán observar las técnicas de investigación previstas por la Ley General.

b) De la Dirección de Servicios Periciales: Los peritos profesionistas en materia de medicina y psicología, que dictaminen sobre el estado físico y lesiones que presenta la víctima, en su caso, realicen toma de

muestras biológicas para procesamiento; así como determinen la afectación emocional, somática, conductual y cognoscitiva de la víctima.

DÉCIMO QUINTO: Las y los Fiscales de Acusación podrán convocar a personal de la Comisión Estatal de Víctimas para la conformación del grupo interdisciplinario, solicitando para ese efecto la designación de profesionista psicólogo y asesor jurídico, en los casos procedentes.

También podrán convocar a personal de aquellas áreas administrativas e instancias públicas o sociales auxiliares en la atención de la víctima y la investigación de los hechos delictivos.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA INOBSERVANCIA

DÉCIMO SEXTO. La observancia del presente Acuerdo es obligatoria para todo el personal de la Fiscalía General.

DÉCIMO SÉPTIMO. La inobservancia a lo dispuesto en este Acuerdo generará responsabilidades a los servidores públicos y será causa para la aplicación de sanciones conforme a la normatividad que resulte procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, llevarán a cabo las acciones pertinentes para la difusión del presente Acuerdo entre el personal a su cargo, conminándolo a su absoluta observancia y supervisando que en el ámbito de sus atribuciones se cumpla con esta normatividad.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el veintinueve de julio de dos mil veinte, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO GENERAL 09/2020

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. El 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 02/2020, en el que se establecieron las acciones que tomó la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del SARS-CoV2 (COVID-19); en el que se dispuso que se suspendían las actividades presenciales del 23 de marzo al 19 de abril del presente año.

2. Posteriormente, el 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo numeral segundo se estableció que la Secretaría de Salud Federal, determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la referida emergencia.

3. En razón de lo anterior, mediante publicación en el citado medio de difusión oficial del 31 de marzo de 2020, se expidió el acuerdo por el que la aludida dependencia federal estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), previéndose en el artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por dicho virus de la población residente en el territorio nacional.

4. En atención a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 15 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 03/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 02/2020, ampliándose del 20 al 30 de abril de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

5. No obstante, el 21 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; en virtud del cual se determinó, entre otras cuestiones, modificar la fracción I, del artículo primero de éste último acuerdo federal, ordenándose la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

6. Por lo anterior, en seguimiento a las medidas preventivas sanitarias emitidas por la autoridades federales y estatales, el 30 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 04/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 03/2020, ampliándose del 04 al 17 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

7. No obstante, la suspensión de actividades no esenciales abarcaba hasta el 30 de mayo de 2020, tal como se precisó en el considerando quinto, por esa razón, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el Acuerdo General 05/2020, a través del cual se modificó el período de la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 04/2020, ampliándose del 18 al 30 de mayo de 2020, para retomar las actividades de manera regular el día hábil siguiente.

8. En ese contexto, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias y se decretaron medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

9. Para lograr la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, se estableció en el artículo segundo, fracción III del acuerdo descrito previamente, un sistema de semáforo, el cual funcionará por regiones y servirá para determinar qué tipo de actividades están permitidas de acuerdo con la cantidad de contagios en la zona.

10. De acuerdo con el boletín 207/2020, de fecha 23 de junio de 2020, emitido por la Secretaría de Salud de Querétaro, la entidad registró 1904 casos de enfermedad SARS-CoV2:

- 151 personas se encuentran hospitalizadas, de las cuales 75 se encuentran graves;
- 261 defunciones;
- 172 pacientes con sintomatología leve, aislamiento y manejo en su domicilio;

- 25 pacientes en la Unidad Médica y de Aislamiento COVID-19, y
- 1295 altas.

11. No obstante, en atención al boletín 253/2020 de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Secretaría de Salud de Querétaro, la entidad registró 3686 casos de enfermedad SARS-CoV2:

- 179 personas se encuentran hospitalizadas, de las cuales 72 se encuentran graves;
- 485 defunciones;
- 321 pacientes con sintomatología leve, aislamiento y manejo en su domicilio;
- 28 pacientes en la Unidad Médica y de Aislamiento COVID-19, y
- 2673 altas.

12. Por lo anterior, se advierte que el número de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2, no ha disminuido, por el contrario, ha seguido con tendencia al alza en el número de casos confirmados, ya que de la información descrita previamente, se advierte que del 23 de junio al 28 de julio -es decir en 35 días-, se registró un aumento de 1782 casos de contagios.

13. Asimismo, el 16 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, *"La Sombra de Arteaga"* el "Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad covid-19".

En dicho documento se instauró un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico, el cual establece mediante los colores: rojo, naranja, amarillo y verde, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales y de uso del espacio público.

14. De conformidad con el citado sistema de semáforo, se contempla que en la etapa amarilla, las oficinas de Gobierno regresen a laborar, con las medidas sanitarias correspondientes. No obstante, a la fecha de suscripción del presente Acuerdo General, el estado de Querétaro aún no se encuentra en ese supuesto, pues se localiza en color naranja.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 37 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Visitaduría General es un órgano sustantivo de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que tiene como función principal, el cumplimiento de la encomienda constitucional de defender y proteger los derechos humanos de las personas, por lo que sus actuaciones y funciones cobran vital relevancia en el funcionamiento de esta institución.

16. A la luz de las consideraciones y fundamentos expuestos previamente y con el propósito de seguir implementando acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2, resulta pertinente emitir el siguiente:

Acuerdo General 09/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

PRIMERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales decretada mediante el Acuerdo General 08/2020. La suspensión continuará del 3 al 31 de agosto de 2020; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19); retomando las actividades de manera presencial el 1 septiembre de 2020. Asimismo, se precisa que el período descrito previamente podrá ser modificado, incluso reducido, en atención a las medidas sanitarias que emitan las autoridades del Estado.

La ampliación de suspensión de actividades presenciales descrita previamente, no resulta aplicable al área de la Visitaduría General de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la cual seguirá la dinámica de trabajo que se detalla en el presente Acuerdo.

SEGUNDO El personal adscrito a la Visitaduría General, seguirá realizando sus actividades de manera presencial, sin atención al público, en sus oficinas centrales y regionales, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica y por correo electrónico.

El retorno de las actividades continuará siendo cauto y escalonado, evitando la concentración de personas, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos de la institución.

TERCERO. El personal de la Visitaduría General que tenga más de 60 años de edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, o alguna otra condición de salud que represente mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del virus SARS-CoV2; por ningún motivo acudirán a las oficinas y su trabajo será ejecutado a distancia, bajo la conducción del superior jerárquico, valiéndose en todo momento de las nuevas tecnologías de la comunicación.

CUARTO. Se continua con la vigencia y reactivación de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en la Visitaduría General; sin embargo, en la tramitación e integración de los expedientes de queja, no se llevarán a cabo las actuaciones que impliquen la presencia de personas ajenas a esta institución, en las oficinas centrales o regionales de la misma, ni se desahogarán las diligencias en las que el personal de la Visitaduría General, deba constituirse en locaciones fuera de la Defensoría. Lo anterior con la finalidad de proteger la salud de las servidoras y servidores públicos de este Organismo Constitucional Autónomo, por lo que se privilegiará la atención vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio aportado por la tecnología de la comunicación, en los casos que por sus circunstancias así lo permitan.

QUINTO. En el supuesto de que un expediente de queja se encuentre detenido en su tramitación e integración, debido a que no es posible desahogar determinadas actuaciones porque revisten las características descritas en el numeral cuarto, el o la visitadora adjunta auxiliar asignada a la queja, lo hará del conocimiento de la Visitadora General, quien determinará las diligencias pertinentes para la tramitación e integración de la queja y, en su caso, esperar a que se decrete la reanudación de actividades presenciales.

Cuando no sea posible continuar con el trámite legal del expediente de queja, por las razones mencionadas en el párrafo anterior, no se considerará como causa justificada para dar vista al Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en razón de que la suspensión en el trámite obedece a las disposiciones de las autoridades de salud para contener el problema de salud pública que aqueja al país.

La tramitación e investigación del expediente de queja se continuará, una vez que las condiciones de salud pública así lo permitan, atendiendo en todo momento a lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes.

SEXTO. En los asuntos de violaciones graves de derechos humanos, se realizará el trámite de la queja conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y se desahogarán las actuaciones y diligencias que sean necesarias para su integración y trámite correspondiente, siempre y cuando estas sean posibles de conformidad con las medidas establecidas por las autoridades de salud competentes.

SÉPTIMO. Los expedientes de queja que excedan del término legal para su investigación, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para la ampliación de su tramitación e integración.

OCTAVO. Quedan suspendidas las asesorías, orientaciones y atención de carácter presencial.

NOVENO. Los servicios de orientación y asesoría se seguirán brindando las 24 horas del día los 365 días de año, a través de los siguientes canales de comunicación, en las oficinas de:

Querétaro
Teléfonos: 442-109-54-00; 442-109-53-47 y 442-109-54-03
Correo electrónico: quejas@ddhqro.org
Página web: http://ddhqro.org/ y/o https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/

San Juan del Río.
Teléfono: 442-186-71-27
Correo electrónico: Isaac.hernandez@ddhqro.org

Jalpan de Serra
Correo electrónico: rocio.trejo@ddhqro.org

Redes sociales:
Facebook: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro
Twitter: DDHQRO

DÉCIMO. Se recibirá la correspondencia únicamente a través del correo electrónico presidencia@ddhqro.org, por lo que no se admitirá la documentación que se presente de manera física ante esta institución.

DÉCIMO PRIMERO. Los plazos y términos para las demás unidades administrativas, -con excepción de la Visitaduría General- continúan interrumpidos, mientras dure el período de la suspensión de actividades presenciales. No obstante, seguirán realizando su trabajo a distancia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas necesarias para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal que no se encuentre adscrito a la Visitaduría General, podrá acudir a las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, siempre y cuando sea necesario e indispensable su labor para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones legales que tiene esta institución.

Para lo anterior, los titulares de las unidades administrativas se coordinarán con el personal bajo su cargo, con la finalidad de evitar la concentración de personas en la oficina, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos.

DÉCIMO TERCERO. Antes de ingresar a este Organismo Constitucional Autónomo, se tomará la temperatura a las servidoras y servidores públicos. Asimismo, durante el tiempo que el personal se encuentre laborando en las oficinas de la Defensoría, deberá usar cubrebocas, careta facial y guardar la sana distancia. El cubrebocas y la careta facial serán proporcionados por la Dirección Administrativa de esta institución.

DÉCIMO CUARTO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse de manera anticipada, de acuerdo con las disposiciones determinadas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga".*

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*.

TERCERO: Se instruye al área de Comunicación Social de esta Defensoría, que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

A T E N T A M E N T E
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"
29 DE JULIO DE 2020

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida", ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/094/2019** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "La autorización para **venta de lotes**, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;

II. Autorización de estudios técnicos;

III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **06 de noviembre de 2019,** el Lic. Rafael Alcantar López, **en su calidad de Representante Legal de Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.,** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Renovación de Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida", el cual está ubicado en la fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", Carretera Federal 45Km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 407,2593282m2 (sic).**

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1982/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/551/2019, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/139/2019,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.	Superficie de la Etapa 2:	124,349.846 m²
Localidad:	Los Ángeles	Uso de Suelo:	300 Hab/Ha
Clave Catastral:	06 01 016 02 999 999		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

8.1. Mediante Escritura Pública No. 7,501 de fecha **10 de diciembre de 2001**, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.

8.2. Mediante Escritura Pública No. 15,327 de fecha **27 de febrero de 2012**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** ad corpus y con reserva de dominio, a favor de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.

8.3. Mediante folio DT2012289 y fecha del **04 de marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la superficie de 407,258.282 m².

8.4. Mediante Escritura Pública No. 7,884 de fecha **23 de octubre de 2014**, el Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración NO DELEGABLE así como poder especial para actos de dominio limitado revocable no delegable que otorga la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Luis Fernando Camarena Ávila a favor del Señor Rafael Alcantar López.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

8.5. Por lo que ve al procedimiento de autorización de fraccionamientos establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "LA VIDA", ha presentado la siguiente documentación:

8.6. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013 expediente USM-311/12 de fecha **20 de diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la ratificación del **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

8.7. Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

8.8. Mediante oficio BOO.921.04.-2275/15 de fecha **20 de agosto de 2015**, la Comisión Nacional del Agua emitió la validación del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "La Vida", en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado llevar a cabo la construcción de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio donde se desarrollara el fraccionamiento, así como diseñar y construir el dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales.

8.9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0381/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la ampliación de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/0456/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, para la construcción y operación del proyecto denominado "El Romeral" por un plazo de un año, respecto del predio ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilómetro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

8.10. Mediante oficio AQ-FV/20181210 con expediente CO.0001-2018 de fecha **10 de diciembre de 2018** el Organismo Operador AQUA emite Contrato Definitivo para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el fraccionamiento La Vida.

8.11. Mediante oficio No. P0299/2012 de fecha **20 de marzo de 2012**, la Comisión Federal de Electricidad CFE informó a la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar

localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya, Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.

8.12. Mediante oficio SG/DMPC/062/2012 de fecha **21 de noviembre de 2012**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Opinión de Grado de Riesgo aceptable para el predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m².

8.13. Mediante expediente QUE-AC-212 de fecha **28 de septiembre de 2012** la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga permiso a la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V. para llevar a cabo la constricción de acceso dentro del derecho de vía en el Km. 15+960 de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo entronque a Huimilpan – Entronque a Santa Rosa Jáuregui.

8.14. Con el oficio DDU/DAU/1463/2019 de fecha **27 de junio de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento "LA VIDA", quedando las superficies de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO					
CONCEPTO		TOTAL DE VIVIENDAS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m^2)	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	2012	10	328,639.880	80.696%
	COMERCIAL	-	11	9,477.055	2.327%
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	3	24,049.373	5.905%
	AREA VERDE	-	1	115.827	0.028%
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		-	2	3,111.139	0.764%
VIALIDADES		-	-	41,865.008	10.280%
TOTAL		2,012.00	27.00	407,258.282	100%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

DDU/DAU/1463/2019

ETAPA	HABITACIONAL	NO VIVIENDAS	COMERCIAL	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURACEA	NO LOTES	VIALIDADES	SUPERFICIE (M^2)
				EQUIPAMIENTO	ÁREA VERDE				
1	46,477.960	234	3,746.186	11,032.993	115.827	-	5	11,562.418	72,935.384
2	115,450.620	654	4,015.442	-	-	-	8	4,883.784	124,349.846
3	78,915.498	632	1,715.427		-	-	8	14,417.674	95,102.599
4	87,795.802	492	-	13,016.380	-	3,111.139	6	10,947.132	114,870.453
TOTAL	***328,639.880***	***2,012***	***9,477.055***	***24,049.373***	***115.827***	***3,111.139***	***27***	***41,865.008***	***407,258.282***

8.15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación del Lote 3 Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su Etapa 3 y 4, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes en su Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado "La Vida" (…).

8.16. Con Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de julio de 2019, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resuelve el Acuerdo por el cual se autoriza la "Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida", ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 Km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060101602999999".

9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

9.1 **"…**De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo y en referencia con el artículo 200 del citado Código; *"…La autorización para venta de lotes,* ***tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización****…",* en este contexto se considera **técnicamente viable la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Vida"**…"

10. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

10.1. Dar La presente Autorización contará con **una vigencia de 2 AÑOS** a partir del día siguiente al de su otorgamiento de conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10.2. Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento**;

10.3. Para estar en posibilidades de establecer el monto por **los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización, así como la actualización del monto de la fianza correspondiente, en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la ***autorización deberá presentar el presupuesto de las obras de urbanización actualizado de la Etapa 2***, que contenga lo establecido en el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro; *"… El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener los conceptos de preliminares de despalme y trazo, drenaje sanitario, drenaje e infraestructura pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones, pasos peatonales, rampas para el adulto mayor y personas con discapacidad, infraestructura ciclista, electrificación, iluminación, señalización, áreas verdes y otros, debiendo referirse a la etapa, sección o fase que se va a desarrollar…".*

10.4. El promotor deberá acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., para obtener el "Pase a Caja" y cumplir con el pago correspondiente por el concepto de la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento LA VIDA, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se le concede un** plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente.

10.5. El promotor deberá acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., para obtener el "Pase a Caja" y cumplir con el pago correspondiente por el concepto de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento LA VIDA**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se le concede un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente.

10.6. Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento**;

10.7. De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

10.8. El promotor deberá acudir a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., para obtener el "Pase a Caja" y cumplir con el pago correspondiente por el concepto de **Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento LA VIDA**, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se le concede un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente.

10.9. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

10.10. Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "La Vida" derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida",*** ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "La Vida",*** ubicado en la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 124,349.846m2 e identificado con la clave catastral 060101602999999, solicitado por la persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada Desarrollos y construcciones del Centro, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DIEZ** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2020. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 (Dieciocho) de Julio de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida", ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, así como el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida", ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/053/2019** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".

4. Que el artículo **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que** "El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

5. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: "La autorización para **venta de lotes**, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".

6. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
>
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
>
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
>
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
>
> **V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
>
> **VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y**
>
> **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).
>
> **Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
>
> **Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

7. Que con fecha 12 **de junio de 2019,** el **Lic. en Urb. Rafael Alcantar López, en su calidad de Representante Legal de Desarrollos y Construcciones del Centro, S. A. de C.V.,** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la **Relotificación del Fraccionamiento "La Vida", renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 3, renovación del permiso provisional de venta de lotes de la etapa 3 y el aumento de alturas de 7 a 12 niveles en el lote 8, manzana 3, etapa tres del Fraccionamiento "La vida", el cual está ubicado en la fracción 2 del resultante de las subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", Carretera federal 45km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 407,259.282m2.**

8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1321/2019, de fecha 28 de junio de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/285/2019, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/71/2019,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, , de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000.	Superficie:	407,258.282 m²
Localidad:	Los Ángeles	Uso de Suelo:	300 Hab/Ha
Clave Catastral:	06 01 016 02 999 999		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

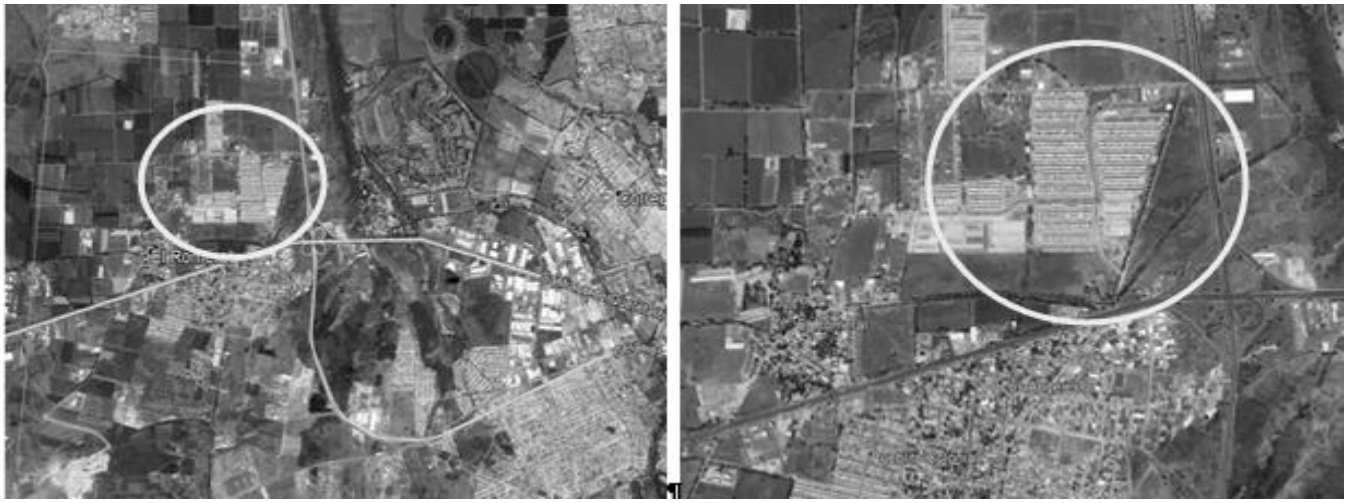

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

9.1 Mediante Escritura Pública No. 7,501 de fecha **10 de diciembre de 2001**, el Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar la **Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, Ags., bajo el Número 36, Fojas de la 368 a la 386 del Volumen DVI Libro Número 3 denominado Comercio de fecha 10 de Agosto de 2001.

9.2 Mediante Escritura Pública No. 15,327 de fecha **27 de febrero de 2012**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No. 18 de esta Demarcación Notarial, hizo constar el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** ad corpus y con reserva de dominio, a favor de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el Señor Fernando Camarena Avala, respecto del predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario No. 00428204/0002 de fecha 11 de Junio de 2012.

9.3 Mediante folio DT2012289 y fecha del **04 de marzo de 2013**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral para el predio urbano ubicado en Carretera Federal No. 45 Librea Celaya Km 11+000, Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 016 02 999 999, en el cual se desprende la superficie de 407,258.282 m².

9.4 Mediante Escritura Pública No. 7,884 de fecha **23 de octubre de 2014**, el Lic. Javier Ramírez Isunza, Notario Público Titular de la Notaria Publica No. 43 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración NO DELEGABLE así como poder especial para actos de dominio limitado revocable no delegable que otorga la sociedad mercantil denominada "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Luis Fernando Camarena Ávila a favor del Señor Rafael Alcantar López.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el fraccionamiento "LA VIDA**",** ha presentado la siguiente documentación:

9.5 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/3619/2013 expediente USM-311/12 de fecha **20 de diciembre de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la ratificación del **Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE** para ubicar un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 2,439 viviendas y un Anuncio Espectacular en el predio identificado como la Fracción 2 resultante de la subdivisión de una fracción del rancho "El Romeral", ubicado en Carretera Federal 45 km 11+000, Ejido "Los Ángeles", Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 407,258.282 m², e identificado con la Clave Catastral 06 01 016 02 999 999.

Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

9.6 Mediante oficio BOO.921.04.-2275/15 de fecha **20 de agosto de 2015**, la Comisión Nacional del Agua emitió la validación del Estudio Hidrológico para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado "La Vida", en el Municipio de Corregidora, Qro., condicionado llevar a cabo la construcción de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio donde se desarrollara el fraccionamiento, así como diseñar y construir el dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales.

9.7 Mediante oficio SEDESU/SSMA/0381/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió la ampliación de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/0456/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, para la construcción y operación del proyecto denominado "El Romeral" por un plazo de un año, respecto del predio ubicado en la Fracción 2 DOS resultante de la división de una Fracción del Rancho "EL Romeral", Carretera Federal No. 45, Kilómetro 11+000, Comunidad de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

9.8 Mediante oficio AQ-FV/20181210 con expediente CO.0001-2018 de fecha **10 de diciembre de 2018** el Organismo Operador AQUA emite Contrato Definitivo para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el fraccionamiento La Vida.

9.9 Mediante oficio No. P0299/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, la Comisión Federal de Electricidad CFE informó a la empresa "Desarrollos y Construcciones del Centro", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en el predio del Romeral de la Carretera Libre a Celaya Gto, del Municipio de Corregidora, Qro.

9.10 Mediante oficio SG/DMPC/062/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la Opinión de Grado de Riesgo aceptable para el predio identificado como Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000 en la Comunidad de los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 406,565.979 m².

9.11 Mediante expediente QUE-AC-212 de fecha **28 de septiembre de 2012** la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) otorga permiso a la empresa Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V. para llevar a cabo la constricción de acceso dentro del derecho de via en el Km. 15+960 de la Carretera Libramiento Sur Poniente, tramo entronque a Huimilpan – Entronque a Santa Rosa Jáuregui.

9.12 Con el oficio DDU/DAU/1463/2019 de fecha **27 de junio de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Modificación del **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento "LA VIDA", quedando las superficies de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO					
CONCEPTO		TOTAL DE VIVIENDAS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m^2)	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	2012	10	328,639.880	80.696%
	COMERCIAL	-	11	9,477.055	2.327%
DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	-	3	24,049.373	5.905%
	AREA VERDE	-	1	115.827	0.028%
EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		-	2	3,111.139	0.764%
VIALIDADES		-	-	41,865.008	10.280%
TOTAL		2,012.00	27.00	407,258.282	100%

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS DDU/DAU/1463/2019									
ETAPA	**HABITACIONAL**	**NO VIVIENDAS**	**COMERCIAL**	**DONACIÓN**		**EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA CEA**	**NO LOTES**	**VIALIDADES**	**SUPERFICIE (M^2)**
				EQUIPAMIENTO	**ÁREA VERDE**				
1	46,477.960	234	3,746.186	11,032.993	115.827	-	5	11,562.418	72,935.384
2	115,450.620	654	4,015.442	-	-	-	8	4,883.784	124,349.846
3	78,915.498	632	1,715.427		-	-	8	14,417.674	95,102.599
4	87,795.802	492	-	13,016.380	-	3,111.139	6	10,947.132	114,870.453
TOTAL	***328,639.880***	***2,012***	***9,477.055***	***24,049.373***	***115.827***	***3,111.139***	***27***	***41,865.008***	***407,258.282***

9.13 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación del Lote 3 Manzana 1 en su Etapa 1, Lote 2 Manzana 3 en su Etapa 2, así como el aumento de número de viviendas en su Etapa 3 y 4, Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Venta de Lotes en su Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo Habitacional denominado “La Vida” (…).

En lo que respecta al Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento “LA VIDA”:

9.14 Mediante el oficio DDU/DPDU/1512/2019 y expediente USM-311/2012 de fecha 02 de julio de 2019, el lote 8 de la manzana 3 cuenta con Dictamen de Uso de Suelo Homologado mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., dictaminó factible Una Unidad Condominal consistente en 3 Condominios para un máximo de 300 Unidades Privativas.

9.15 Con oficio DDU/DPDU/1513/2019 de fecha 03 de julio de 2019 la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Alturas para el lote 8 manzana 3 del fraccionamiento La Vida, para un máximo de 7 niveles en virtud de los beneficios de los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora.

Por lo antes señalado, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que se deberá:

Artículo 4, fracción X "…promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado".

Y el Artículo 71, de la misma ley, en su fracción motiva:

II. "… Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento…";

9.16 Emanado de las bases y políticas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Corregidora, se ha revisado el comportamiento de las densidades, observándose que parte del centro y al nororiente de la Cabecera Municipal existen densidades de 51 a 100 hab/ha que representan el 124.04%, mientras que de manera aislada se ubican áreas con densidad de 201 a 400 hab que representa solo el 16.40%.

9.17 Es importante señalar que el incremento de altura está asociado con el aumento de la intensidad de la construcción lo cual tiene como objeto el aprovechamiento al máximo de los servicios de infraestructura, equipamiento y transporte, desincentivando de esta manera la fragmentación de la ciudad.

10. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

10.1 **"**De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización de la RelotificaciÓN, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, ASÍ COMO el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida** …"

11. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Por lo que ve a la **Autorización para la Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento**;

11.1. Se entenderá que la autorización a la Relotificación de la Etapa 3 del fraccionamiento La Vida emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con oficio DDU/DAU/1463/2019 de fecha **27 de junio de 2019.**

11.2. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Relotificación del fraccionamiento "LA VIDA"**, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **$13,000.00 (TRECE MIL PESOS /100 M.N.).**

11.3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que corresponde a la Etapa 3 del fraccionamiento deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio por el concepto de **Impuesto por Relotificación la cantidad de $951,025.99 (Novecientos cincuenta y un mil veinticinco pesos 99/100 MN).**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento**;

11.4. Asimismo y ***en un plazo no mayor a 15 días hábiles***, deberá depositar una póliza de fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por un monto de **$9'566,738.63 (nueve millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 63/100MN)**, correspondiente al valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en la etapa, , más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

11.5. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **$81,659.98 (ochenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.)**.

11.6. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de **$28,380.00 (Veintiocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

11.7. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA**, deberá cubrir la cantidad de $ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento**;

11.8. De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código Urbano, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

11.9. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA,** deberá cubrir la cantidad de **$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)**.

11.10. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA,** deberá cubrir la cantidad de **$135,934.65 (Ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**.

11.11. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento LA VIDA,** deberá cubrir la cantidad de **$8,389.41 (Ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**.

Por lo que ve al **Incremento de Altura de 9 a 12 niveles, equivalente a 42.00 m, exclusivamente para el lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento:**

11.12. Deberá solicitar la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo del lote en comento, para lo cual será requisito indispensable contar con la publicación de la presente autorización en la gaceta municipal.

11.13. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Otras verificaciones y dictámenes técnicos**, deberá cubrir la cantidad de **$2,170.00 (Dos mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).**

11.14. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el Estudio para la emisión de **Dictamen de Alturas** conforme a la actualización de los programas parciales de desarrollo urbano, deberá cubrir la cantidad de **$9,560.00 (nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

11.15. La cantidad de viviendas así como los giros quedará supeditada a lo establecido en la autorización al plano de lotificación del fraccionamiento La Vida

11.16. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

11.17. Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Y RENOVACIÓN DE LA Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, ASÍ COMO el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida" derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación del fraccionamiento denominado "La Vida",** ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, del fraccionamiento denominado "La Vida***", ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 3, del fraccionamiento denominado "La Vida",** ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

CUARTO.-El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Incremento de Alturas de 7 a 12 niveles del lote 8 de la manzana 3 del fraccionamiento denominado "La Vida",** ubicado en Fracción 2 resultante de la subdivisión de una Fracción del Rancho "El Romeral", ubicado en la Carretera Federal 45 km 11+000, Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 02 999 999, solicitado por la empresa denominada Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.

QUINTO.- La persona moral denominada *Desarrollos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V.*, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **ONCE** de la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 18 DE JULIO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMENEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo de fecha 23 de junio del año 2006, acta AC/019/2005-2006, el punto 16 (dieciseis) del orden del día, se encuentra asentado su desarrollo de la forma siguiente:

"...**XVI.** En cumplimiento al orden del día, el **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ,** Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento se sirva pasar al siguiente punto, quien manifiesta que en desahogo del **punto número dieciséis** del Orden del día, consistente en emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud de la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia relativa a prórroga por plazo indefinido para realizar pago de derechos correspondientes al cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4ª. y 5ª. en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 5-09-00 Has. Y 10-00-00 Has, mismo que fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2006, mediante acta No. AC/008/2005-2006, así como prórroga para inicio del proyecto; se otorga el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ** para que intervenga al respecto, el cual solicita se someta a votación la obviedad de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviedad antes citada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación se sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 12 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernández; siendo el siguiente:

"...COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ASUNTO: Solicitud de la C. Ma. Del refugio Vargas Placencia, consistente en prórroga por plazo indefinido para realizar pago de derechos correspondientes al cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4ª y 5ª en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has. Y 10-00-00 Has., mismo que fue aprobado en Acta de Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2006, mediante acta No. AC/008/2005-2006, así como prórroga para inicio del proyecto.

La Cañada Municipio de El Marqués, 16 de junio del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de

Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- *Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.*

SEGUNDO.- *Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.*

TERCERO.- *Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.*

CUARTO.- *Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

QUINTO.- *Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.*

SEXTO.- *Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en* ***prórroga por plazo indefinido para realizar pago de derechos correspondientes al cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4ª y 5ª en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., mismo que fue aprobado en Acta de Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2006, mediante acta No. AC/008/2005-2006, así como prórroga para inicio del proyecto.***

SÉPTIMO.- *Que en Sesión de Cabildo de fecha 13 de enero de 2006 se emitió Dictamen favorable por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste H. Ayuntamiento respecto a la solicitud de la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia, consistente en cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4ª y 5ª en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has. y 10-00-00 Has., el cual resultó* ***APROBADO POR MAYORÍA*** *con 12 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.*

OCTAVO.- *Que en el* ***RESOLUTIVO QUINTO*** *del Dictamen a que se hace mención en el considerando próximo anterior, se estableció el monto que se generó por la autorización de referencia, el cual ascendió a* ***$113,666.06 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.)****, ello conforme al artículo 17, fracción VI, punto número 12, inciso E de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.*

NOVENO.- *Que en el* ***RESOLUTIVO SEXTO*** *del instrumento en cita, (concretamente en el punto 8) se instituye un plazo de* ***UN AÑO*** *a partir de la obtención de los documentos consistentes en Dictamen de Uso de Suelo respectivo y fusión de predios, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, apercibido en caso contrario de invalidez a la autorización descrita.*

DÉCIMO.- *Que en el artículo 34 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se contempla la autorización de pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios en plazos, ya sean diferidos o en parcialidades, ello pudiendo ser autorizadas a petición de los contribuyentes.*
DÉCIMO PRIMERO.- *Que el ordenamiento referido establece las disposiciones y cálculos fiscales a efectuarse a fin de realizar la autorización de pago a plazos. (Prórroga de pago hasta en 24 mensualidades).*

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que previo a la autorización de pago a plazos descrita, se deberá exigir por parte de las autoridades fiscales a los contribuyentes, se garantice el interés fiscal.*

DÉCIMO TERCERO.- *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:*

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en especifico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

RESOLUTIVO SEGUNDO.- *Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia, en base a la proximidad de los predios aludidos con la zona urbana de la localidad de Saldarriaga, y considerando que la ubicación del proyecto contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, y atendiendo a las circunstancias económicas personales de la solicitante, así como que no se causa un daño al erario público en razón de que se realizará la recaudación de los derechos generados.*

RESOLUTIVO TERCERO.- *Por lo antes citado, se* ***APRUEBA*** *que la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia realice el pago de los derechos generados por la autorización de cambio de uso de*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

suelo a Comercial y de Servicios de los predios identificados como restos de las fracciones 4ª y 5ª en las que se dividió el Rancho de Buenavistilla del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5-09-00 Has. Y 10-00-00 Has., y sus accesorios en plazos, ya sean diferidos o en parcialidades.

RESOLUTIVO CUARTO.- *Se instruye al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que observando las disposiciones y cálculos fiscales plasmados en el artículo 34 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, realice proyecto de Convenio de pago a plazos a celebrar con la C. Ma. Del Refugio Vargas Placencia, el cual será suscrito en términos del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 2004, asentado en el acta AC/004/2004-2005.*

RESOLUTIVO QUINTO.- *Se* ***APRUEBA*** *establecer el plazo de* ***DOS AÑOS*** *a partir de la obtención de los documentos consistentes en Dictamen de Uso de Suelo respectivo y fusión de predios, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, pudiendo prórrogarse la presente aprobación.*

RESOLUTIVO SEXTO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa de la solicitante.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO. ----------

---

----------**DOY FE**----------

LIC.RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RMJ/gmop

El Marqués

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Julio del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza el Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de nomenclatura de las vialidades denominadas "Calle Puma" y "Boulevard del Refugio", de la forma siguiente:

*"…**DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

***1.** Que mediante oficio número SAY/DT/2845/2019-2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jimenéz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez e "Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan se autorice: "…el Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de Nomenclatura de las Vialidades que se pretenden denominar "CALLE PUMA Y LA CALLE BOULEVARD DEL REFUGIO", de diversas fracciones de las Parcelas ubicadas en el Ejido La Purísima, Municipio El Marqués, Qro…"*

***2.** Que en fecha 09 de julio de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0312/2019 suscrita por el C.P. José Martín Díaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez e "Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan se autorice: "… el Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de Nomenclatura de las Vialidades que se pretenden denominar "CALLE PUMA Y LA CALLE BOULEVARD DEL REFUGIO", de diversas fracciones de las Parcelas ubicadas en el Ejido La Purísima, Municipio El Marqués, Qro…", siendo la siguiente:*

***"…ASUNTO:** SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA.*

El Marqués, Qro., a 08 de julio de 2020.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

*En atención a su **Oficio SAY/DT/2845/2019-2020**, de fecha 22 de junio del presente año, mediante el cual remite copia del escrito presentado los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez e "Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan se autorice: "… el Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de Nomenclatura de las Vialidades que se pretenden denominar "CALLE PUMA Y LA CALLE BOULEVARD DEL REFUGIO", de diversas fracciones de las Parcelas ubicadas en el Ejido La Purísima, Municipio El Marqués, Qro., de acuerdo a la siguiente tabla:*

PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE (M2)
Luis Alfonso García Alcocer	Predio 1, Polígono 1,	332.423

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

	fracción 1-B Parcela 53 Z-3 P 1/1	
Alejandro Tiburcio García Álvarez	*Predio 1, Polígono 1, fracción 3 Parcela 25 Z-2 P 1/1*	*4,443.334*
Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V.	*Fracción Predio 1, Polígono 2, Parcela 54 Z-3 P 1/1*	*1,227.86*
TOTAL DE SUPERFICIE		***6,003.617***

Lo anterior a fin de que se emita la opinión técnica correspondiente, conforme a las facultades que detenta la Secretaría a mi cargo, determinadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el área de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la citada dependencia.

Para lo cual se presenta la siguiente información;

1. Copia simple del oficio número DDU/CT/0400/2020, de fecha 25 de junio de 2020, signado por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual se autoriza la subdivisión de la Parcela 54 Z-3 P 1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 5,688.02 m2., con clave catastral 110107302998002, quedando de la siguiente manera:

- *Fracción predio 1, Polígono 2-A, con superficie de 1,227.86 m2. (Área de Donación para vialidad);*
- *Fracción predio 1, Polígono 2-B, con superficie de 4,460.16 m2.*

2. Copia simple de la Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril del 2000, ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Público adscrito a la Notaría Número 34, en la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se formaliza la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Inmobiliaria Cordillera.
3. Copia simple de la Escritura Pública número 40,971 de fecha 07 de mayo de 2014, ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público adscrito a la Notaría Número 35, en la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar el Otorgamiento de poderes, que confiere la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del señor José Lecona García.
4. Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 20 de abril de 2020, por parte de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público titular de la Notaría Pública número 31, mediante la cual indica que, ante su fe, fue firmada la Escritura Pública número 73,783 de fecha 15 de abril de 2020, mediante la cual se Formalizó el Contrato de Compraventa, respecto del inmueble identificado como Fracción Predio 1 UNO, Polígono 2 DOS de la Parcela 54 Z-3 P1/1., con una superficie de 5,688.02
5. Copia simple de la identificación oficial vigente del C. José Lecona García.
6. Copia simple del oficio número DDU/CT/0399/2020, de fecha 25 de junio de 2020, signado por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual se autoriza la subdivisión de la Parcela 25 Z-2 P 1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 4,712.084 m2., con clave catastral 110107302998015, quedando de la siguiente manera:

- *Predio 1, Polígono 1, Fracción 3, con superficie de 4,111.135 m2. (Área de Donación para vialidad);*
- *Predio 1, Polígono 1, Fracción 4, con superficie de 170.629 m2.;*
- *Predio 1, Polígono 1, Fracción 5, con superficie de 161.570 m2.; y*
- *Predio 1, Polígono 1, Fracción 6, con superficie de 268.750 m2.*

7. Copia simple de la Escritura Pública número 35,651 de fecha 26 de septiembre de 2018, ante la fe de la Licenciada María Zamantha Guerrero Alcocer, Notario Público adscrito a la Notaría Número 3, en la Demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante la cual se hace constar La Protocolización de la Autorización de Subdivisión y el Plano resultante de la misma.
8. Copia simple de la identificación oficial del C. Alejandro Tiburcio García Álvarez.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

9. Copia simple del oficio número DDU/CT/0265/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, signado por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual se autoriza la subdivisión de la Parcela 53 Z-3 P 1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 7,224.192 m2., con clave catastral 110107302998004, quedando de la siguiente manera:

- *Fracción 1-A, con superficie de 6,891.769 m2.;*
- *Fracción 1-B, con superficie de 332.423 m2.*

10. Copia simple de la constancia de fecha 18 de marzo de 2020, por parte del Lic. Roberto Loyola vera, Notario Titular de la Notaria No. 35, de esta Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual indica que ante su fe ha sido firmada la Escritura Pública número 52,788 de fecha 30 de enero de 2020, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa, que celebra por una parte la señora María Guadalupe García Alcocer como parte vendedora y por otra parte Luis Alfonso García Alcocer como parte compradora del predio identificado como Fracción 1 (predio 1 polígono 1 área libre de afectación) resultante de la subdivisión de la Parcela número "53 Z-3 P1/1 del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.

11. Copia simple de la identificación oficial del C. Luis Alfonso García Alcocer.

12. Copia simple del oficio número CEI/SC/00812/2020, folio ST0320-128, con fecha 30 de junio del presente año, con respecto a la Autorización para acceso a predio, signado por parte del Arq. Ricardo Balderas Moreno, Director de Planeación y Proyecto Viales, de la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 42 "Circuito Universidades II", cuerpo izquierdo del kilómetro 1+260 al kilómetro 1+560.

Al respecto le informo que, de acuerdo a la documentación presentada y a los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, se realizó el análisis técnico correspondiente, verificándose lo siguiente:

Las fracciones de los predios que se pretenden donar como Vialidad, y que identifica como Fracción predio 1, Polígono 2-A, con superficie de 1,227.86 m2., Predio 1, Polígono 1, Fracción 3, con superficie de 4,443.334 m2., y Predio 1, Polígono 1, fracción 1-B, con superficie de 332.423 m2., se encuentran dentro de la jurisdicción de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/023/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 00000055/0005 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en uso de suelo Habitacional Mixto, 4 niveles, 40% de área libre, Densidad Alta (HM-4-40-At) y Comercio y Servicios, 6 niveles, 30% de área libre, Densidad Alta.

Sin embargo, de acuerdo a los oficios de Autorización de Subdivisión emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio anteriormente descritos, le informo que las superficies y descripciones de ubicación correctas a considerar y susceptibles de donación deberán ser las siguientes:

PROPIETARIO	***UBICACIÓN***	***SUPERFICIE (M2)***
Luis Alfonso García Alcocer	*Fracción 1-B, de la Parcela número 53 Z-3 P1/1.*	*332.423*
Alejandro Tiburcio García Álvarez	*Predio 1, Polígono 1, Fracción 3, de la Parcela 25 Z-2 P 1/1.*	*4,111.135*
Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V.	*Fracción predio 1, Polígono 2-A, de la Parcela 54 Z-3 P 1/1*	*1,227.86*
TOTAL DE SUPERFICIE		***5,671.418***

Dando como resultado una superficie total susceptible de donación de 5,671.418 m2.; la cual sería la superficie correcta a considerar por parte del H. Ayuntamiento de este Municipio; así mismo, de conformidad a la normatividad aplicable en Materia de Desarrollo Urbano y de conformidad al Programa Parcial de Desarrollo Urbano en comento, deberá respetar las medidas mínimas de banqueta: 2.5 m.; camellón mínimo 3 m.; número de carriles: 2; arroyo vehicular mínimo: 6.5 m.; sentido doble; y el estacionamiento en cordón está prohibido.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

En relación al oficio número CEI/SC/00812/2020, folio ST0320-128, con fecha 30 de junio del presente año, con respecto a la Autorización para acceso a predio, signado por parte del Arq. Ricardo Balderas Moreno, Director de Planeación y Proyecto Viales, de la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 42 "Circuito Universidades II", cuerpo izquierdo del kilómetro 1+260 al kilómetro 1+560; esta Secretaría considera necesario que, en caso de que se apruebe el reconocimiento de las vialidades, sea atendido oportunamente el punto 16., de las "CONDICIONANTES TÉCNICAS", el cual a letra dice: "… 16. Referente al Estudio de Impacto Vial, deberá ser validado por el Municipio de El Marqués, Qro., y presentar el Visto Bueno de Dicha Institución para conocimiento de esta Comisión Estatal de Infraestructura…"; lo anterior deberá realizarse a través de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo considerar la carga vehicular de las vialidades propuestas.

Aunado a lo anterior, esta Secretaría considera necesario que una vez aprobado el reconocimiento citado en la presente y previo a la transmisión de las fracciones identificadas como Fracción predio 1, Polígono 2-A, con superficie de 1,227.86 m2., Predio 1, Polígono 1, Fracción 3, con superficie de 4,111.135 m2., y Fracción predio 1, Polígono 2-A, con superficie de 1,227.86 m2., los promoventes deberán presentar una propuesta de Ingeniería de Tránsito para las intersecciones que se generarían con las vialidades susceptibles de reconocimiento y aledañas en la zona, debiendo considerar todas las adecuaciones necesarias en la vialidad, señalética, sentidos de circulación y en caso de ser necesario llevar a cabo la instalación de reguladores de tránsito y/o semaforización; lo anterior, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las vialidades y salvaguardar la integridad física de conductores y peatones en la zona.

Las vialidades antes citadas, deberán entregarse completamente urbanizada y habilitada para su uso, incluida la infraestructura, señalética y mobiliario urbano que las autoridades competentes soliciten, en un plazo no mayor a 2 años, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Desarrollo urbano y especificaciones técnicas; debiendo convenir con el H. Ayuntamiento la transmisión de la superficie que será utilizada, así como los valores y mecanismo jurídicos de transmisión.

Los promoventes deberán realizar los trámites necesarios antes las instancias Federales, Estatales y/o Municipales para la conformación de la vialidad, así como los que resultarán necesario derivado del reconocimiento de vialidad.

Con respecto a la propuesta de nomenclatura oficial que se señala en el plano anexo al presente, se establece una longitud de vialidad para la calle denominada "CALLE PUMA" de 132.88 ml, así como 93.43 ml para la vialidad con interconexión a esta, denominada "BOULEVARD DEL REFUGIO"; en la cual se considera un cobro por concepto de nomenclatura oficial de vialidades que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, en su Artículo 24, fracción V., se causará y pagará: 0.30 UMA por metro lineal de vialidad.

Por lo anteriormente expuesto y siendo que la propuesta de reconocimiento de vialidad y nomenclatura, se llevará a cabo para constituir infraestructura que serán consideradas como vías públicas, contribuyendo al desahogo de la carga vehicular en la zona y debiendo llevar a cabo posteriormente la transmisión de la vialidad por parte del desarrollador completamente habilitada y lista para su uso a título gratuito a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., esta Secretaría considera técnicamente viable que se lleve a cabo el Reconocimiento y nomenclatura oficial de las citadas vialidades, conforme a lo anteriormente establecido en el ámbito de nuestra competencia.

Asimismo, le comunico que, el contenido de la presente, es única y exclusivamente información técnica, en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad al Artículo 8, fracción VI, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio, asimismo, de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y no se exime al promovente de tramitar, solicitar y/o cumplir con las autorizaciones, permisos y opiniones técnicas que por razones de fuero o competencia a otras autoridades de índole Municipal, Estatal o federal corresponda emitir.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. JOSÉ MARTÍN DÍAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE..."

3. *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/3085/2019-2020 de fecha 28 de noviembre de 2019, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez e "Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan se autorice: "...el Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de Nomenclatura de las Vialidades que se pretenden denominar "CALLE PUMA Y LA CALLE BOULEVARD DEL REFUGIO", de diversas fracciones de las Parcelas ubicadas en el Ejido La Purísima, Municipio El Marqués, Qro..."; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que dentro de los bienes de dominio público, entre otros, se encuentran los de uso común, tales como las calles, avenidas, paseos, andadores existentes en cada municipio.

Corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán, entre otros, la red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.

Que las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas; y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

Que es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués generando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro y en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "…El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo…"; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia, conforme señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 356.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que ***considera viable*** *se autorice la solicitud de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez e "Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan se autorice: "…el Reconocimiento jurídico como vía pública y asignación de Nomenclatura de las Vialidades que se pretenden denominar "CALLE PUMA Y LA CALLE BOULEVARD DEL REFUGIO", de diversas fracciones de las Parcelas ubicadas en el Ejido La Purísima, Municipio El Marqués, Qro…", inserta en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente, ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

ARTÍCULO 8. *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I a V…
VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
VII a XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "…**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos…"

Por lo anterior, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el 16 de julio del 2020, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserto en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, autoriza el Reconocimiento Jurídico de las superficies siguientes:*

PROPIETARIO	***UBICACIÓN***	***SUPERFICIE (M2)***
Luis Alfonso García Alcocer	*Fracción 1-B, de la Parcela número 53 Z-3 P1/1.*	*332.423*
Alejandro Tiburcio García Álvarez	*Predio 1, Polígono 1, Fracción 3, de la Parcela 25 Z-2 P 1/1.*	*4,111.135*
Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V.	*Fracción predio 1, Polígono 2-A, de la Parcela 54 Z-3 P 1/1*	*1,227.86*
	TOTAL DE SUPERFICIE	***5,671.418***

Asi como la transmisión de donación gratuita de las mismas en favor del Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- *Los solicitantes deberán dar cumplimiento a lo siguiente:*

1.- De conformidad a la normatividad aplicable en Materia de Desarrollo Urbano y de conformidad al Programa Parcial de Desarrollo Urbano, se deberan respetar las medidas mínimas de banqueta: 2.5 m.; camellón mínimo 3 m.; número de carriles: 2; arroyo vehicular mínimo: 6.5 m.; sentido doble; y el estacionamiento en cordón está prohibido.

2.- En relación al oficio número CEI/SC/00812/2020, folio ST0320-128, con fecha 30 de junio del presente año, con respecto a la Autorización para acceso a predio, signado por parte del Arq. Ricardo Balderas Moreno, Director de Planeación y Proyecto Viales, de la Comisión Estatal de Infraestructura del Estado de Querétaro, para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 42 "Circuito Universidades II", cuerpo izquierdo del kilómetro 1+260 al kilómetro 1+560; deberá ser atendido oportunamente el punto 16., de las "CONDICIONANTES TÉCNICAS", el cual a letra dice: "… 16. Referente al Estudio de Impacto Vial, deberá ser validado por el Municipio de El Marqués, Qro., y presentar el Visto Bueno de Dicha Institución para conocimiento de esta Comisión Estatal de Infraestructura…"; lo anterior deberá realizarse a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, debiendo considerar la carga vehicular de las vialidades propuestas.

3.- Deberán presentar una propuesta de Ingeniería de Tránsito para las intersecciones que se generarían con las vialidades susceptibles de reconocimiento y aledañas en la zona, debiendo considerar todas las adecuaciones necesarias en la vialidad, señalética, sentidos de circulación y en caso de ser necesario llevar a cabo la instalación de reguladores de tránsito y/o semaforización; lo anterior, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las vialidades y salvaguardar la integridad física de conductores y peatones en la zona.

4.- Las vialidades objeto del presente acuerdo, deberán entregarse completamente urbanizadas y habilitadas para su uso, incluida la infraestructura, señalética y mobiliario urbano que las autoridades competentes soliciten, en un plazo no mayor a 2 años, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Desarrollo urbano y especificaciones técnicas.

5.- Los promoventes deberán realizar los trámites necesarios antes las instancias Federales, Estatales y/o Municipales para la conformación de la vialidad, así como los que resultarán necesario derivado del reconocimiento de vialidad.

TERCERO.- *Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las superficies de vialidades objeto del presente, en un plazo no mayor a 6 (SEIS) meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lo anterior basado en las disposiciones del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente.*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

CUARTO.- *Los gastos que se generen por conceptos de protocolización e inscripción del presente acuerdo, serán cubiertos por parte del solicitante.*

QUINTO.- *En cuanto a la Asignación Nomenclatura Oficial de Vialidad, se establece una longitud de vialidad para la calle denominada "CALLE PUMA" de 132.88 ml, así como 93.43 ml para la vialidad con interconexión a esta, denominada "BOULEVARD DEL REFUGIO"; en la cual se considera un cobro por concepto de nomenclatura oficial de vialidades que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, en su Artículo 24, fracción V., se causará y pagará: 0.30 UMA por metro lineal de vialidad.*

SEXTO.- *Para efecto de hacer la Entrega – Recepción, la obra de urbanización de la vialidad objeto de la presente Opinión Técnica, correrá a costa del solicitante, debiendo obtener Opinión Técnica favorable de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a efecto de que se cumplan con las leyes y normatividad de la Ley de Obra Pública, y demás instancias competentes para que el proyecto considere la correcta conexión.*

SEPTIMO.- *El solicitante deberá de realizar a su costa, la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, una vez que le sea notificada la Nomenclatura autorizada, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a efecto de que ésta última dependencia realice inspección para verificar su cumplimiento.*

OCTAVO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa de los interesados.*

DECIMO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Dirección Urbanística, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.*

2.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

3.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.*

4.- *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes…"*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.----------
----------DOY FE----------

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Julio del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 184, 185, 186, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el 21 de mayo del 2020, el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante oficio SAY/DT/2535/2019, el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, el escrito presentado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro en fecha 21 de mayo de 2020; solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro.; a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

3.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con número de folio 6/2020, respecto de la petición presentada por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro en fecha 21 de mayo de 2020; solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro, mismo que se transcribe a continuación:

"…

	OPINION TECNICA *PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA* *COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO* ***SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*** ***DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL*** ***COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS***	*FOLIO: 6**/2020***

INTERESADO: *ING. JOSÉ LECONA GARCÍA* *REPRESENTANTE LEGAL DE* *INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V. Y* *FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868* *SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA.*		
DIRECCIÓN: *ZARAGOZA PTE. 280, COL. NIÑOS HÉROES.* *C.P. 76010* *QUERÉTAR, QRO.*	***NOTA DE TURNO:***	*785/2020*
	FECHA DE SOLICITUD:	*01 DE JULIO DE 2020*
	FECHA DE ATENCIÓN:	*03 DE JULIO DE 2020*

INTRODUCCIÓN:

Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2020, signado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro en fecha 21 de mayo de 2020; solicita la ***Autorización Provisional para Venta de Lotes*** *del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro.; anexando los documentos que a continuación se detallan:*

- *Copia simple de la Escritura Pública* ***número*** *43,092,* ***de fecha 25 de febrero de 2015,*** *pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares,* ***en ese entonces*** *Notario Adscrito a la Notaría Pública* ***número*** *35 de la* ***Demarcación Notarial de Querétaro****,* ***mediante la cual*** *se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio identificado con el número "170074868" que celebraron por una parte la señora María Esperanza González López, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en primer lugar", representada por su apoderado legal el señor Alfredo Sámano González, por otra parte la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", representado por su apoderado legal, el señor JOSÉ LECONA GARCÍA, y por último "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien se le denomina como "Fiduciario", representado por sus apoderados y delegados fiduciarios, los señores Lic. Jaime Vázquez López e* ***Ing. Fernando Salvador Melo Palacios,*** *inscrita* ***ante el*** *Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro* ***bajo el*** *folio inmobiliario 00468771/0007* ***de fecha*** *04 de junio de 2015****;***
- *Copia simple de la escritura pública* ***número*** *44,282 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares,* ***en ese entonces****, Notario Adscrito a la Notaría Pública* ***número*** *35 de* ***la Demarcación Notarial de Querétaro****,* ***mediante la cual****,se hace constar el Poder Especial en cuanto a su Objeto, pero en General en Cuanto a sus Facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorga "SCOTIABANK INVERLAT"* ***Sociedad Anónima, Instituición de Banca Mulitple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat,*** *en su carácter de "FIDUCIARIO", en el Fideicomiso identificado con el número "170074868", representado por sus Delegados Fiduciarios, el* ***Lic. Jaime Vázquez López*** *e* ***Ing. Fernando Salvador Melo Palacios****, quienes comparecen por instrucciones del Cómite Técnico del citado fideicomiso, a favor de los señores* ***Luis Alfonso García Alcocer, José Lecona García, Hlda García Jimeno Alcocer, María Elena Lugo Gúzman Y Luis Gabriel García Valenzuela;***

- *Copia simple de identificación oficial de Ing. José Lecona García, Representante Legal* ***de "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria;***

- *Copia simple de identificación oficial del Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez, Director Responsable de Obra; y*

- ***Copia simple del recibo de pago del impuesto predial del inmueble identificado con clave castastral 110107301043999, con número de folio C67-14908 de fecha 06 de julio de 2020, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2020, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro.***

ANTECEDENTES:

1. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento del* ***municipio de*** *El Marqués, Querétaro, aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de la Calle "Paseo Villa Carriedo", del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "Villa Carriedo",* ***publicado en dos ocasiones en la Gaceta Municipal de éste municipio en fechas 20 de marzo de 2020 y 03 de abril de 2020 y*** *en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 10 y 17 de abril de 2020, así como, en los diarios de mayo circulación en el Estado, AMQUERETARO de fecha 31 de marzo de 2020 y el NOTICIAS QUERETARO, QRO., en fecha 06 de abril de 2020; y*
2. *Mediante oficio SAY/DT/2535/2019-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, suscrito por el ingresado Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, con sello de recepción de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 01 de julio del presente año, remitió el escrito descrito en el punto que precede, con la finalidad de que en terminos de lo previto por el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, se emita opinión técnica sobre lo solicitado.*

DIAGNÓSTICO:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 8 fracción IX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, se procede a llevar a cabo la revisión, estudio y análisis a la documentación proporcionada, señalando lo siguiente:

1. Con la finalidad de entrar al estudio de fondo sobre la de la autorización provisional para venta de lotes en terminos de lo señalado por los artículos 197 y 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es menester revisar las obligaciones derivadas del acuerdo de cabildo descrito en el punto 1 de los antecedentes de la presente opinión técnica; por lo que, de la revisión vertida a los documentos exhibidos por el solicitante se obtuvó lo siguiente:

a) Punto de acuerdo TERCERO:

- ***P****or cuanto ve a los numerales 1 al 6 señalados dentro de dicho punto, el interesado exhibe los recibos de pago con folios C62-27298, C62-27300, C62-27299, C62-27302, C62-27303 y C62-27301 todos de fecha 25 de marzo de 2020, expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro;*
- *Lo relativo al numeral 7, se exhibe la escritura pública número 35,497 de fecha 08 de mayo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública número 2, de la Demarcación Notarial de Querétaro, de la cual se desprende en su CAPÍTULO SEGUNDO, la clausula segunda que establece la transmisión en ejecución de fideicomiso a título gratuito, libre de gravamen y limitación de dominio en favor del Municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 1,247.12 m2 por concepto de Área de Vialidad: Arroyo vehicular, banquetas, camellones y glorietas del fraccionamiento "Villa Carriedo", inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00613776/0003, 00613776/0004, 00613776/0005, 00613776/0006 y 00627206/0001 de fecha 02 de junio de 2020.*

- *El numeral 9, se acredita mediante oficio DDU/CPT/0296/2020 de fecha 15 de abril de 2020;*

- *En relación a los numerales 10 al 15, el desarrollador deberá dar seguimiento puntual a lo ahí establecido.*

b) Punto de acuerdo CUARTO:

- *Derivado de la aprobación de la nomenclatura de la vialidad que conforma al Fraccionamiento en cita, con una longitud de 89.49 ml, en términos de lo previsto por el artículo 24, fracción 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, se causó el derecho por dicho concepto, por la cantidad que a continuación se detalla:*

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	**LONGITUD**	FORMULA	SUBTOTAL
PASEO VILLA CARRIEDO	89.490	0.12 UMA X LONGITUD	932.99
		TOTAL	932.99

Con la finalidad de que se este en posibilidades de aprobar la autorización provisional de venta de lotes, en términos de lo previsto por el artículo 198 fracción III del Código Urbano de Querétaro; el interesado deberá de pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de éste municipio, la contribución actualizada y con sus respectivos accesorios, en términos de los previsto por los numerales 33 y 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

2. *En estricto apego a lo previsto por el artículo 198 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro, se tiene que en fecha 08 de julio del presente año, se llevó acabo visita de obra por el personal adscrito a la Coordinación de Inspección de esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORÁNDUM CDI/050/20200, signado por los CC. Alejandra Fernández de Cevallos y Casteñada, Coordinación de Inspección y Notificación y Juan Gabriel Arteaga Aguilar, Inspector Notificador, en donde se establece el 100% de avance de obra de la vialidad.*

3. *Por otro lado, en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 198, Fracción IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro, relativo a la obligación a cargo del desarrollador de garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, se tiene que derivado a lo señalado dentro del punto que precede, se exime al promovente de dicha obligación, toda vez que no existen obras de urbanización pendientes por ejecutar.*

Una vez analizados los antecedentes presentados, y ya que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emite el siguiente:

RESOLUTIVO:

Con fundamento legal en los artículos 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8 fracción IX del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio considera:

FAVORABLE

Que el H. Ayuntamiento emita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Querétaro, definiendo los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables

Del mismo modo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el cuerpo colegiado en cita y de manera previa a cualquier otra autorización o emisión de trámite:

1. El promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios conforme a lo previsto por el artículo 16, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.12 UMA ($86.88) X242,355.84 M2	$2,526,705.05
TOTAL	**$2,526,705.05**

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	
0.19 UMA ($86.88) X 907.89 M2	$14,986.72
TOTAL	**$14,986.72**

2. El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el derecho correspondiente por concepto de Inspección, Verificación física y/o documental (análisis técnico), en términos de lo establecido en el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL	
6.50 UMA ($86.88)	$564.72
	$564.72

Dicho pago deberá cubrirse dentro los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo de cabildo en donde se autorice la venta provisional de lotes ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

3. El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el derecho correspondiente por concepto de elaboración de opinión técnica referente a los avances de obras de urbanización o autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el ejercicio fiscal 2020.

OPINIÓN TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES	
78.60 UMA ($86.88)	$6,828.77
	$6,828.77

Dicho pago deberá cubrirse dentro los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo de cabildo en donde se autorice la venta provisional de lotes ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

4. El promovente deberá de pagar previo a la publicación en La Gaceta Municipal de la autorización provisional de venta de lotes, el derecho por concepto de autorización de nomenclatura, previsto en el inciso b) descrito dentro del diagnóstico.

5. El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020.

6. Derivado de lo anterior y considerando la vialidad Paseo Villa Carriedo es la que conforma las obras de urbanización del fraccionamiento que no ocupa, se deberá contemplar al momento de detonar los lotes que lo conforma, los proyectos de urbanización, afectaciones y medidas de mitigación contenidas dentro de los mismos, asi como lo que derive de los estudios y autorizaciones emitidas por las instancias involucradas, a efecto de considerarse dentro de las licencias administrativas de obras de urbanización, asi como dentro de los presupuestos que en su momento se presenten para garantizar su debida ejecución y conclusión.

7. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

8. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

9. El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Asi mismo, es su total responsabilidad en conjunto con el Director Responsable respecto a su ejecución.

10. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

11. El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta Secretaría, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en terminos de lo previsto por el artículo 24, Fracción IV, numeral 10, Inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

12. Es responsabilidad del desarrollador obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

13. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador y las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

14. El analisis realizado para la autorización de Venta de Lotes en caso de emitirse se lleva a cabo conforme al cuadro de superficies autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, correspospondiente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio..."

4.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/3085/2020, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslativo de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, solicita la ***Autorización Provisional para Venta de Lotes*** *del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

*"…**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

I. a VIII.
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.
X a XIV…

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

*Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: **"…**Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"*

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anterior, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el 16 de julio del 2020, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en base y en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo, aprueba la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la Subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Querétaro.*

***SEGUNDO.-** El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

2.1.- El promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios conforme a lo previsto por el artículo 16, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.12 UMA ($86.88) X242,355.84 M2	$2,526,705.05
TOTAL	**$2,526,705.05**

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	
0.19 UMA ($86.88) X 907.89 M2	$14,986.72
TOTAL	**$14,986.72**

Dicho pago deberá cubrirse dentro los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo de cabildo en donde se autorice la venta provisional de lotes ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

2.2.- El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el derecho correspondiente por concepto de Inspección, Verificación física y/o documental (análisis técnico), en términos de lo establecido en el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

POR INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN FÍSICA Y/O DOCUMENTAL	
6.50 UMA ($86.88)	$564.72
	$564.72

Dicho pago deberá cubrirse dentro los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo de cabildo en donde se autorice la venta provisional de lotes ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

2.3.- El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el derecho correspondiente por concepto de elaboración de opinión técnica referente a los avances de obras de urbanización o autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el ejercicio fiscal 2020.

OPINIÓN TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES	
78.60 UMA ($86.88)	$6,828.77
	$6,828.77

Dicho pago deberá cubrirse dentro los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del acuerdo de cabildo en donde se autorice la venta provisional de lotes ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

2.4.- El promovente deberá de pagar previo a la publicación en La Gaceta Municipal de la autorización provisional de venta de lotes, el derecho por concepto de autorización de nomenclatura, previsto en el inciso b) descrito dentro del diagnóstico.

2.5.- El desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020.

2.6.- Derivado de lo anterior y considerando la vialidad Paseo Villa Carriedo es la que conforma las obras de urbanización del fraccionamiento que no ocupa, se deberá contemplar al momento de detonar los lotes que lo conforma, los proyectos de urbanización, afectaciones y medidas de mitigación contenidas dentro de los mismos, asi como lo que derive de los estudios y autorizaciones emitidas por las instancias involucradas, a efecto de considerarse dentro de las licencias administrativas de obras de urbanización, asi como dentro de los presupuestos que en su momento se presenten para garantizar su debida ejecución y conclusión.

2.7.- La autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

2.8.- Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

2.9.- El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Asi mismo, es su total responsabilidad en conjunto con el Director Responsable respecto a su ejecución.

2.10.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.11.- El promovente contará con un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Municipal del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el dictamen técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad, por lo que deberá de cubrir el derecho por dicho concepto en terminos de lo previsto por el artículo 24, Fracción IV, numeral 10, Inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

2.12.- Es responsabilidad del desarrollador obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.13.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador y las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

2.14.- El analisis realizado para la autorización de Venta de Lotes se lleva a cabo conforme al cuadro de superficies autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, correspospondiente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

TERCERO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento…."*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 (DIECISÉIS) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO.----------

----------DOY FE----------

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número **050**, de fecha 16 de abril de 2020, dentro del sexto punto del orden del día el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad la **"Donación y dictamen respecto a donación a título gratuito que promueve la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 y de la fracción 6 de 3,124.71 m2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro**." la cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – Aprobación o rechazo de la donación y dictamen respecto a donación a título gratuito que promueve la C. María Lara Maya a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la Fracción número 5 de 3, 821.04 M2 y de la fracción 6 de 3,124.71 m2 ubicado sobre la Carretera Estatal 400 en el kilómetro 37+000 de la localidad de San Francisco Neverías, Huimilpan, Qro.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Para que una vez presentado y leído ante cabildo el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad por la misma , así como revisado y discutido dicho punto por el Cabildo se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es aprobado por unanimidad tanto el dictamen como la donación que es aceptada. **Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:**

EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN NO. 33 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2019, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE LA C. MARÍA LARA MAYA , A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.

PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de la Fracción 5, de 3,821.04 m2 y de la fracción 6 de 3,124.71 m2, clave catastral 080 203 976 314 594 propiedad de la C. María Lara Maya, Contrato de compraventa No. 11,914, de fecha 26 de Septiembre del 2014, pasada ante la fe Lic. Jorge Winckler Yessin, Notario Público adscrito a la Notaria Publica No.35, de la ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio subdirección Amealco, Qro., Bajo el Folio 9790, de Fecha 17 de Diciembre del 2014.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados, encontrando que efectivamente la fracción a donar no cuenta con ningún servicio.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por la C. María Lara Maya mediante el cual solicita se autorice la donación de las calles que se generaron de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 12 de Agosto del 2019 mediante oficio número DDUE/549/2019.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO LA C. MARÍA LARA MAYA EL CUAL SOLICITA SE DE TRÁMITE A LA DONACIÓN AL MUNICIPIO Y SE FORMALICE ANTE NOTARIO PÚBLICO; DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA APRUEBA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO **AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/549/2019 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE LA C. MARÍA LARA MAYA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 5 DE 3,821.04 M2 Y DE LA FRACCIÓN 6 DE 3,124.71 M2 DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2019 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/735/2019 Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución a la C. **MARÍA LARA MAYA.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" cuyo costo correrá a cargo del promovente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen túrnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de tres hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente *con* su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 16 días del mes de abril de 2020. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE DR. PABLO CESAR GALICIA SILES, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO NO. 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR Y.....

C e r t i f i c o

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, número 43 cuarenta y tres, celebrada el día 27 veintisiete del mes de julio de 2020 dos mil veinte, el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en el quinto punto, del Orden del Día, aprobó con 8 votos a favor y 2 en contra, el Reglamento del sistema municipal para la igualdad sustantiva y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

QUINTO PUNTO: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

Con fundamento en el Reglamento del Sistema Municipal, Art. 115 de la Constitución Mexicana, Constitución del Estado de Querétaro Art. 18, Decreto de Creación de la Instancia Municipal de las Mujeres de Landa, Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, Reforma al art. 325 del Código Penal Federal, Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se anexa en 19 diecinueve fojas útiles, Reglamento del sistema municipal para la igualdad sustantiva y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de, Landa de Matamoros, Qro.
La Regidora Eva Maldonado Hernández, refiere que el sentido de su votación es derivado a que no se analizó ni se presentó desglosado el reglamento.

ACUERDO

PRIMERO: El ayuntamiento aprueba por 8 votos a favor y 2 en contra el Reglamento del sistema municipal para la igualdad sustantiva y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de, Landa de Matamoros, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
RÚBRICA

DOCTOR. PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
RÚBRICA

PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO, EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
RUBRICA

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, ESTADO DE QUERÉTARO. .....DOY FE.....

ATENTAMENTE
"Landa es para TODOS"
DOCTOR PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva y acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, de aplicación general para el municipio De Landa De Matamoros, Querétaro, y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de este municipio, así como todos aquellos programas que deriven del mismo, cuya finalidad es garantizar el disfrute material del derecho fundamental de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá, además de las definiciones establecidas en la Ley General y en la Ley Estatal, las siguientes:

I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del municipio de Landa De Matamoros, Querétaro;

II. **Instituto:** Instituto Municipal de la Mujer en Landa de Matamoros, Querétaro;

III. **Ley de Acceso:** Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

IV. **Ley de Igualdad**: Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro;

V. **Programa Municipal**: Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

VI. **Sistema:** Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres;

VII. **Acciones afirmativas**: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;

VIII. **Análisis de género:** Es un proceso teórico-práctico que permite analizar diferencialmente entre hombres y mujeres los roles, las responsabilidades, los conocimientos, el acceso, uso y control sobre los recursos; los problemas y las necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar el desarrollo con eficiencia y equidad, es decir, implica necesariamente estudiar formas de organización y funcionamiento de las

sociedades y analizar las relaciones sociales. Estas últimas pueden darse de mujer a mujer, de varón a varón, de varón a mujer y viceversa, el análisis de género enfatiza en estas últimas;

IX. **Atención preferencial o diferenciada:** Diferenciación jurídica de tratamiento creada de manera temporal, con el fin de favorecer una cantidad determinada de personas y compensar una desigualdad de hecho y estructural;

X. **Brecha de género:** Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos;

XI. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

XII. **Dignidad**: La dignidad es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los seres humanos. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos, así como a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares;

XIII. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

XIV. **Género:** Son los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;

XV. **Igualdad sustantiva**: Es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XVI. Lenguaje incluyente: Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definirlas por sus características o condiciones;

XVII. Lenguaje no sexista: Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos;

XVIII. Medidas de inclusión: Disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato para acceder a un trabajo digno y decente;

XIX. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XX. Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación;

XXI. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; y

XXII. Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 3. Las dependencias y entidades que tengan la responsabilidad de aplicar el presente Reglamento así como los encargados de la ejecución de los programas y acciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres deberán en todo momento atender a los principios rectores establecidos tanto en la Ley General como en la Ley Estatal, entre los cuales se encuentran:

I. La libertad de las mujeres;

II. La no discriminación;

III. Interpretación conforme;

IV. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Pro-Persona; y

VI. Respeto a la dignidad de las mujeres.

Artículo 4. Las dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y organismos paraestatales municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomaran las medidas administrativas y presupuestales correspondientes para garantizar en sus programas, acciones y prácticas gubernamentales, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 5. En todo aquello no previsto en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente las disposiciones de carácter Internacional, Federal y Estatal.

Capítulo Segundo
Política Municipal en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Artículo 6. El Instituto coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere para su organización y funcionamiento. Supervisará la armonización de los instrumentos de la política en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 7. La Política Municipal deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

Artículo 8. La Política Municipal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;

II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

V. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; y

VI. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Artículo 9. Son instrumentos de la Política Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:

I. El Sistema Municipal;

II. El Programa Municipal; y

III. La observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 9. En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en la Ley General, la Ley Estatal y en este Reglamento.

Capítulo Tercero
Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio De Landa de Matamoros, Querétaro

Artículo 10. El Sistema Municipal es la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones encaminadas al diseño de la política municipal, a través de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva en el municipio, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11. El Sistema Municipal tiene como objetivos:

I. Garantizar el efectivo derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia como parte de los derechos humanos de las mujeres;

II. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de discriminación por razón de género.

III. Establecer las acciones y mecanismos de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género de manera transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas de la administración pública municipal;

IV. Establecer los lineamientos y bases generales para el diseño, implementación y evaluación del sistema y su respectivo programa, para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y

V. Planear y organizar los lineamientos y modelos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 12.- El Sistema Municipal tendrá, además de las atribuciones conferidas por la Ley General y la Ley Estatal, las siguientes:

I. Establecer los mecanismos de sistematización de registro de información e indicadores desagregados por sexo;

II. Realizar análisis de género para detectar las brechas de género existentes entre mujeres y hombres y destinar el uso adecuado de los recursos económicos en el Presupuesto de Egresos del municipio;

III. Impulsar la cultura y procesos de gestión a favor de la igualdad sustantiva en la admiración pública municipal;

IV. Desarrollar el mecanismo sistematizado de registro único de información sobre la violencia de género hacia las mujeres que ocurre en el municipio;

V. Impulsar modelos de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;

VI. Impulsar acciones afirmativas y de conciliación de la vida laboral y familiar en las instituciones, dependencias centralizadas, descentralizadas y paraestatales de la administración pública municipal, que propicien la

igualdad sustantiva en las responsabilidades familiares, favorezca el trabajo de las mujeres, mejores condiciones de competencia laboral y eleven su calidad de vida;

VII. Fortalecer y ampliar los mecanismos de consulta y participación de la sociedad civil, la comunidad académica en el análisis y resolución de las problemáticas de las mujeres;

VIII. Impulsar la armonización de los reglamentos municipales con el marco jurídico internacional e interno en materia de derechos humanos de las mujeres;

IX. Impulsar políticas públicas para erradicar los estereotipos sexistas y prácticas discriminatorias en contra de las mujeres tanto en el ámbito público como privado;

X. Impulsar acciones para el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres;

XI. Impulsar acciones afirmativas a favor de las mujeres en el ámbito rural para garantizar su acceso a los bienes y recursos sociales;

XII. Implementar acciones que incremente la capacidad de participación, gestión y organización de las mujeres;

XIII. Implementar acciones afirmativas para acelerar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en el ámbito público municipal y social; y

XIV. Las que resulten aplicables de disposiciones normativas.

Artículo 13.- El Sistema, estará integrado por las personas que ostente la titularidad de:

I. La Presidencia Municipal;

II. EL Instituto Municipal de la Mujer;

III. El Regidor Presidente de la Comisión Ordinaria de Igualdad de Género, Derechos Humanos y Desarrollo Social;

IV. El Regidor Presidente de la Comisión Ordinaria de Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;

V. Secretaría del Ayuntamiento;

VI. Dirección de Desarrollo Social Municipal;

VII. Dirección de desarrollo rural sustentable

VIII. Dirección de Seguridad Pública Municipal;

IX. Dirección de Oficialía Mayor

X. Dirección de Servicios Públicos Municipales;

XI. Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia;

XII. Las demás instancias correspondientes a presidencia municipal, estarán en calidad de invitados especiales solo a las sesiones a las que se les requiera.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Sistema Municipal contará con una Secretaría Técnica cargo que recaerá en la persona que ostente la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Landa de Matamoros, Querétaro.

Cada funcionaria y funcionario integrante del Sistema Municipal nombrará a su suplente quien deberá tener el nivel inmediato inferior y contará con facultades decisorias para ejercer el voto en los asuntos de que se traten, dicha suplencia se deberá de anunciar a la Secretaria Técnica previo a sesiones ordinarias o extraordinarias mediante oficio de designación que suscriba el Titular correspondiente.

Artículo 14. El cargo de integrante del Sistema Municipal se desempeñará en forma honorífica por lo que no se otorgará retribución, emolumento ni compensación alguna.

Artículo 15. El Sistema Municipal será presidido por quien ocupe la Presidencia Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro, quien podrá ser suplido por la persona que él mismo designe.

Artículo 16. La persona que ostenta la Presidencia del Sistema Municipal tendrá las facultades siguientes:

I. Designar quien lo represente para presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que lleven a cabo y representar al Sistema Municipal;

II. Representar al Sistema Municipal;

III. Vigilar la periodicidad de las sesiones del Sistema Municipal y el cumplimiento del orden del día de las mismas;

IV. Dirigir las sesiones del Sistema Municipal;

V. Emitir el voto de calidad, en el caso de empate;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Sistema Municipal;

VII. Autorizar el orden del día para las sesiones del Sistema Municipal;

VIII. Instruir a la Secretaría Técnica para convocar a las sesiones del Sistema Municipal;

IX. Invitar a las sesiones a través de la Secretaría Técnica del Sistema Municipal a otras dependencias o entidades, así como a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia;

X. Presentar al Ayuntamiento un informe anual a través de la Secretaría Técnica sobre las actividades y acuerdos que genere el Sistema Municipal;

XI. Solicitar a los integrantes del Sistema Municipal la presentación de acciones a favor de la igualdad de mujeres y hombres y a la no violencia contra las mujeres;

XII. Diseñar, articular e instrumentar las políticas municipales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en concordancia con la política nacional y la política estatal;

XIII. Colaborar con el Estado y la Federación en la formulación, instrumentación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia igualdad con la participación de los sectores público, social y privado;

XIV. Elaborar, y ejecutar el Programa Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría Técnica;

XV. Monitorear y evaluar el Programa Municipal en el marco del Programa de Gobierno Municipal;

XVI. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle las dependencias y entidades municipales del Municipio, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;

XVII. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimento del presente Reglamento y los instrumentos de la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

XVIII. Promover la armonización normativa municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de conformidad con los estándares internacionales y la legislación nacional en la materia;

XIX. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;

XX. Establecer acciones de coordinación entre las áreas que conforman la administración pública municipal para formar y capacitar en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres al personal administrativo de todos los niveles que laboran en ellos;

XXI. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación social de la administración pública municipal, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural entre mujeres y hombres;

XXII. Fomentar acciones afirmativas encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;

XXIII. Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual y hostigamiento sexual laboral en instituciones públicas y privadas;

XXIV. Coadyuvar por medio de actividades enfocadas en la coordinación y colaboración para la consolidación del Sistema para la Igualdad;

XXV. Participar mediante propuestas en la elaboración del Programa Estatal de Igualdad en coordinación con el Sistema para la Igualdad;

XXVI. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Sistema Municipal; y

XXVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones;

II. Conducir las sesiones del Sistema Municipal;

III. Colaborar con el Presidente del Sistema Municipal el anteproyecto del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la

finalidad de ponerlo a consideración del Sistema para su validación, mismo que será remitido al Ayuntamiento para su aprobación;

IV. Formular el orden del día de las sesiones;

V. Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema Municipal;

VI. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;

VII. Levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación;

VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema Municipal;

IX. Elaborar y presentar el informe anual de actividades del Sistema Municipal;

X. En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaria Técnica proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención;

XI. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;

XII. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal;

XIII. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven y expedir constancia de los mismos;

XIV. Apoyar al Sistema Municipal en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;

XV. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;

XVI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

XVII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación

de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa y escolaridad;

XVIII. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones en la materia;

XIX. Informar cada sesión al Sistema Municipal sobre sus actividades;

XX. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;

XXI. Las demás que le encomiende la presidencia del Sistema Municipal.

Artículo 18. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán las siguientes obligaciones:

I. Colaborar con la titular del Instituto Municipal De La Mujer Landa en lo que esta requiera en beneficio del instituto y las actividades que este órgano solicite, ejemplo; talleres, capacitaciones, traslados, etc.

II. Facilitar la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal;

III. Colaborar en la elaboración del Programa Municipal;

IV. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal solicitando y haciendo uso de la palabra;

V. Presentar propuestas de temas de trabajo, para su estudio y dictaminación;

VI. Sugerir a la Secretaría Técnica asuntos que deban tratarse en las sesiones del Sistema Municipal, para incluirlos en la orden del día;

VII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal;

VIII. Solicitar al Presidente del Sistema Municipal se convoque a sesión extraordinaria si hubiere necesidad; y

IX. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria como mínimo cada seis meses, y en forma extraordinaria cuando la importancia o urgencia del asunto de que se trate así lo requiera, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Para sesionar de manera ordinaria será indispensable para su validez la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Sistema Municipal.

En caso de las sesiones de manera extraordinaria será indispensable la asistencia de un tercio más uno de los integrantes del Sistema Municipal.

La Secretaría Técnica convocará a las sesiones ordinarias, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. Las sesiones extraordinarias se convocarán con por los menos 24 horas de anticipación.

La convocatoria podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, y contendrá como elementos mínimos el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día.

Artículo 20. De no integrarse el quórum a que se refiere el artículo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de un plazo no mayor de setenta y dos horas para el caso de las sesiones ordinarias y de un día natural para las extraordinarias, las cuales podrán celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes.

Artículo 21. Las convocatorias de las sesiones del Sistema Municipal deberán contener al menos:

I. Orden del día;

II. Lugar, fecha y hora en la que se desahogara la sesión;

III. Indicara tipo de sesión (ordinario o extraordinaria)

Artículo 22. Las actas de las sesiones del Sistema Municipal deberán contener al menos:

I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación;

II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria)

III. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;

IV. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;

V. Dar cuenta del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación de la misma;

VI. Informe de la Secretaría Técnica, quien dará cuenta de los acuerdos pendientes por solucionar y de las actividades realizadas;

VII. Intervenciones;

VIII. Temas a tratar;

IX. Acuerdos adoptados; y

X. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Artículo 23. Una vez reunidos, la Secretaría Técnica iniciará la sesión dando cuenta del orden del día. Éste podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de los integrantes presentes así lo acuerdan, tratándose de sesiones ordinarias; de no modificarse se dará por aprobado y a éste se sujetará la sesión.

Artículo 24. La Secretaría Técnica, a instrucción del Presidente del Sistema Municipal podrá invitar a las sesiones, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, así como a personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 25. Los acuerdos que determine el Sistema Municipal se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que tome el Sistema Municipal serán de carácter obligatorio para las personas Titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo aquellos que para su validez, previamente tengan que ser aprobados por el H. Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal y será firmada por cada uno de los asistentes, cuya copia deberá remitirse a sus integrantes dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma.

Artículo 26. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Artículo 27. Las comisiones se integrarán con el número de miembros que determine el Sistema Municipal, pudiendo ser integrantes o no del mismo y serán dirigidas por un coordinador electo de entre quienes formen parte de ellas.

Artículo 28. Las comisiones tendrán las siguientes facultades:

I. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Sistema Municipal así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

II. Invitar a participar en las comisiones, por conducto del Secretaría Técnica por instrucción de la Presidenta del Sistema Municipal, a los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

III. Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados cuando le sean solicitados por la Presidencia y la secretaria técnica; y

IV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Los acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate quien coordine tendrá voto de calidad.

Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración de la presidenta del sistema los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

Capítulo Cuarto
Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 30. El Programa Municipal es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que establecerá objetivos, organizara las acciones de gobierno municipal de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal y asegurar el ejercicio efectivo de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el acceso a una vida libre de violencia.

Artículo 31. El Programa Municipal deberá:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de género y de derechos humanos, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno municipal;

II. Institucionalizar la perspectiva y transversalidad de género y de derechos humanos, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

III. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las mujeres y hombres en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

IV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

V.

Artículo 32. Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Municipal, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal.

Artículo 33. El Programa Municipal deberá alinearse con los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias e indicadores de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Nacional y Estatal de Igualdad.

Artículo 34. El Programa Municipal deberá contener el conjunto de acciones y prácticas municipales articuladas, orientadas a garantizar la igualdad sustantiva y la participación equitativa entre mujeres y hombres; así como el acceso a una vida libre de violencia, el cual tendrá la misma duración del gobierno por el cual formule sin rebasar el periodo.

Artículo 35. En cuanto a su elaboración el programa deberá contener:

I. Marco jurídico;

II. Metodología;

III. Objetivos estratégicos;

IV. Información estadística o diagnóstico sobre la situación de desigualdad entre hombres y mujeres en el Municipio;

V. Estrategias prioritarias;

VI. Líneas de acción;

VII. Metas e indicadores;

VIII. Plazos concretos;

IX. Dependencia y entidad responsable de la implementación de cada una de las acciones; y

X. Mecanismos de Evaluación.

Artículo 36. En el diseño y aplicación del Programa Municipal se tomarán en cuenta las condiciones particulares de las mujeres y en los diferentes grupos de edad y población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Artículo 37. En cuanto al contenido del Programa, se deberán abordar los siguientes aspectos:

I. Mecanismos y metodología para la implementación de la perspectiva de género de manera transversal en la Administración Pública Municipal;

II. Mecanismos y metodología para la implementación de un lenguaje incluyente en la comunicación social y oficial de la Administración Pública Municipal;

III. La implementación de programas específicos que implementen mecanismos de inclusión social a favor de las mujeres, niñas y mujeres de la tercera edad que forman parte de grupos socialmente excluidos o historialmente discriminados;

IV. Implementar acciones afirmativas para fomentar la participación de las mujeres en la vida social y política del municipio;

V. Implementar programas específicos a favor de las mujeres para que se incorporen al mercado laboral en condiciones favorables para conciliar las responsabilidades laborales y familiares;

VI. Promover la democratización de las responsabilidades al interior de la vida familiar;

VII. Implementar programas para la prevención de la violencia de genero hacia las mujeres, tanto en el ámbito público como privado;

VIII. Acciones para prevenir concubinatos y uniones con carácter de orden familiar en menores de edad; y

IX. Prevenir el embarazo temprano en las adolescentes.

Artículo 37. Dentro de los cuatro meses de iniciado el periodo constitucional del Ayuntamiento en turno, la Presidenta del Sistema Municipal deberá de presentar a los integrantes Sistema, el proyecto del Programa, el cual deberá de ser avalado por el Sistema en un máximo de dos meses y presentado al H. Ayuntamiento para su aprobación.

Dicho Programa estará vigente durante el periodo constitucional del H. Ayuntamiento que en su momento se aprobó y se prorrogará su vigencia hasta la aprobación del programa que le sucederá.

Una vez aprobado el Programa, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán elaborar los proyectos correspondientes que de acuerdo con el ámbito de su competencia que atiendan a las acciones que se derivan de este y con base a su suficiencia presupuestal cuando ésta se requiera para su ejecución, debiendo contar con el visto bueno de la Secretaría Técnica del Sistema, dichos proyectos deberán contener los plazos de ejecución.

Los proyectos de acción específicos por dependencia deberán entregarse a la Secretaria Técnica en un periodo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de su aprobación en cabildo.

Artículo 38. En el diseño y aplicación del Programa Municipal se tomarán en cuenta las condiciones particulares de las mujeres y hombres en los diferentes grupos de edad y población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Artículo 39. El Sistema Municipal aprobará la elaboración y actualización del Programa Municipal, remitiéndolo a la Secretaría del Ayuntamiento para que sea turnado a la Comisión competente para estudiarlo, analizarlo, dictaminarlo y con ello lo presente ante el H. Ayuntamiento.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Artículo Tercero. El Sistema Municipal deberá quedar instalado dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Artículo Cuarto. Posterior a la instalación del Sistema Municipal se otorga el plazo de treinta días hábiles para presentar el Programa Municipal de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ante el Ayuntamiento para su aprobación.

Profa. Marina Ponce Camacho, Presidenta Municipal Constitucional de Landa de Matamoros, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el municipio de Landa de Matamoros, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los seis días del mes de julio de 2020, para su publicación y debida observancia.

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
RUBRICA

DOCTOR. PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
RUBRICA

PROFESORA MARINA PONCE CAMACHO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO, EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
RUBRICA

SE EMITE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, ESTADO DE QUERÉTARO.
.....DOY FE.....

ATENTAMENTE
"Landa es para TODOS"

DOCTOR PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QRO.

Landa
ES PARA TODOS
2018-2021

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe la presente DR. PABLO CESAR GALICIA SILES, en calidad de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ***Certifico*** que (un CD-ROOM), contiene Información relativa al; **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO**.....

Asimismo hago constar que la unidad fue debidamente sellada, etiquetada y cotejada conforme a la Ley, la cual remito a Usted.....

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.....**DOY FE**.....

ATENTAMENTE

DR. PABLO CESAR GALICIA SILES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Secretaría del Ayuntamiento
Landa de Matamoros, Qro.
2018-2021

Dirección:
Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos: 441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09

GOBIERNO MUNICIPAL

---------- **CERTIFICACION**----------

LA QUE SUSCRIBE **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.---

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** ----------

EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/499/2020**, CELEBRADA EL DÍA **09 -NUEVE-** DE **JULIO** DE **2020 -DOS MIL VEINTE-,** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBO MODIFICAR EL NOMBRE DE LA OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020, DENOMINADA "REHABILITACION DE PREESCOLAR "NIÑOS HEROES" PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A FIN DE QUEDAR COMO "CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PREESCOLAR NIÑOS HEROES", PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Y LA INCLUSION EN DICHO PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL "CENTRO CULTURAL COLIBRI", POR LA CANTIDAD DE $2,000,000.00 -DOS MILLLONES DE PESOS-. LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, SUSCRITO POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.----------

"...EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO,** UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION, LA PROPUESTA Y APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE MODIFICAR EL NOMBRE DE LA OBRA APROBADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020, DENOMINADA "REHABILITACION DE PREESCOLAR "NIÑOS HEROES" PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A FIN DE QUEDAR COMO "CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PREESCOLAR NIÑOS HEROES", PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Y LA INCLUSION EN DICHO PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL "CENTRO CULTURAL COLIBRI", POR LA CANTIDAD DE $2,000,000.00 -DOS MILLLONES DE PESOS-. LO ANTERIOR DERIVADO DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, SUSCRITO POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. MODIFICACION Y ADICION AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2020, QUE QUEDA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ----------

NO.	NOMBRE DE PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROXIMADA
1	CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN PREESCOLAR "NIÑOS HEROES", PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.	CABECERA MUNICIPAL	$ 850,000.00
2	SEGUNDA ETAPA DEL "CENTRO CULTURAL COLIBRI" CABECERA MUNICIPAL.	CABECERA MUNICIPAL	$ 2,000,000.00

POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.----------

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: "...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE **10 -DIEZ-** VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.4** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**".----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **09 -NUEVE-** DE **JULIO** DE **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **02 -DOS-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----------

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

_____

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
R U B R I C A

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria Itinerante de Cabildo celebrada el 28 de Enero de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población para el Lote 1 y Lote 3 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Compete al H. Ayuntamiento resolver respecto del incremento de densidad de población, para el Lote 1 y Lote 3 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. El día 06 de Septiembre del 2019, se recibió en la Secretaria de Ayuntamiento el escrito signado por el Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez, mediante el cual manifiesto: "… Solicito el incremento de densidad de población a 90 viviendas para cada uno de los siguientes lotes: Lote 1 de la Manzana 1 con superficie de 6,600.181m^2, identificada con clave catastral número 140100122233001 y del Lote 3 de la Manzana 1 con superficie de 6,592.629m^2, identificada con clave catastral número 140100122233003, ambos pertenecientes al Fraccionamiento tipo Residencial denominado "Valle Comercial"; radicándose dicha petición en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **174/DAI/2019.**

10. El solicitante acredita la propiedad del predio, a través del Instrumento Público número 34,653, de fecha 28 de Mayo de 2014, pasado ante del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaria Pública 6 de ésta Demarcación Notarial, la cual hace constar: El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, Identificado con el número 1,530 "Valle Comercial", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 00203856/0002, 00210479/0002, el dia 26 de Septiembre de 2014.

11. Mediante el oficio SAY/DAI/14022019 de fecha 27 de Septiembre del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su estudio técnico y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73, del Código Municipal de Querétaro, el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/1316/2019, bajo el Folio número 119/2019, relativa al Incremento de Densidad de Población para el Lote 1 y Lote 3 de la Manzana 1, del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003, respectivamente, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor**,** cuyo contenido es el siguiente:

"…ANTECEDENTES

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal del Fideicomiso 1530, Banco Actinver S.A.I.B.M., Grupo Financiero Actinver., solicita el Incremento de Densidad de Población de para el Lote 1 y Lote 3 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003 con superficie de 6,600.181 m^2 y 6,592.629 m^2 respectivamente; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior dado el interés del solicitante de desarrollar 90 viviendas en cada uno de los lotes.

2. Mediante escritura pública número 34,653, de fecha 28 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 6 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1,530 "Valle Comercial", en la que dentro de la Cláusula Tercera se señala las Aportaciones de los Fideicomitentes, haciendo referencia a los inmuebles referidos en las Declaraciones 11.3 y 11.4, los cuales corresponden a la poligonal dentro de la cual se desarrolló el Fraccionamiento denominado "Valle Comercial", en el que se ubican los lotes en estudio.

Adicionalmente en la Cláusula Vigésima Novena se otorga poderes a favor de los CC. Ing. Víctor Farid Mena Nader, C.P. Alicia Margarita Villegas Monroy, Lic. Moisés Miranda Alvarez, Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, para que conjunta o indistintamente actúen a nombre del fideicomiso con la facultad de Poder general para actos de administración en cuanto asuntos laborales, poder para representar el fideicomiso, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio; dicho documento se encuentra inscrito bajo los Folios Inmobiliarios 00203856/0002 y 00210479/0002 con fecha 26 de septiembre de 2014.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1° de abril de 2008, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan de Desarrollo 013/0002, se observó que el Fraccionamiento Valle Comercial dentro del que se encuentra el lote 1 y lote 3 de la manzana 1, se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab. /Ha. y Servicios (H2S).

4. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. y Servicios, para la Fracción "B" de la Parcela 8 y Fracción de la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, con superficie total de 63,341.11m^2, en los que se desarrolló el Fraccionamiento Valle Comercial.

5. Derivado de lo anterior y conforme al plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento Valle Comercial EXP 22/16 de fecha 04 de julio de 2016, el lote 1 y lote 3 de la manzana 1 en estudio, se encuentran catalogado como uso Habitacional, Comercial y/o Servicios, asignado para su desarrollo con 46 viviendas cada uno y cuentan con una superficie de 6,600.181 m^2 y 6,592.629 m^2, respectivamente.

6. El fraccionamiento Valle Comercial corresponde a un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial, ubicada en la zona noroeste de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, colindando al norte con la delegación Santa Rosa Jáuregui, fraccionamiento que cuenta con dos accesos, uno que se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra y otro de los accesos se genera a través de la Carretera Federal 57 (Lateral de Paseo de la República), incorporado a una zona en que se ubican los fraccionamientos Valle de Juriquilla y Juriquilla Santa Fe, con características similares de desarrollo en donde predomina la vivienda de tipo residencia, tanto en lotes para uso unifamiliar como en macrolotes con uso condominal, las vialidades primarias como el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el denominado Paseo de la República en las que en ellas predominan actividades comerciales, de servicios y habitacionales de alta intensidad, así como en alrededor del predio en estudio se puede observar que se han desarrollado varios condominios verticales.

7. En lo que se refiere a la petición presentada por el promotor, señala que pretende desarrollar un proyecto para uso habitacional, para lo cual considera desarrollar 90 viviendas en cada uno de los lotes en estudio, siendo que de acuerdo con lo referido anteriormente en base a la distribución de viviendas del fraccionamiento en el plano de lotificación autorizado, actualmente tiene asignado el desarrollo de su proyecto con 46 viviendas en cada uno, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

8. Conforme a la densidad de población neta de 300 Hab./Ha. asignada al fraccionamiento, dado que el lote 1 y lote 3 de la manzana 1, en estudio, cuentan con una superficies de 6,600.181 m^2 y 6,592.629 m^2 respectivamente, estarían en posibilidad de desarrollar un número menor de viviendas a las asignadas en la autorización del fraccionamiento, por lo que para construir las 90 viviendas solicitadas en cada lote, requiere de una densidad de población de 680 Hab./Ha..

9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se observó que el predio en cuestión está libre de construcción, ubicándose el predio en una zona en proceso de desarrollo, en la que se cuenta con vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica y que cuenta con baquetas y guarniciones de concreto que se encuentran en buen estado de conservación existiendo en el fraccionamiento infraestructura a nivel red hidráulica, sanitaria, eléctrica, así como alumbrado público, en donde los servicios se encuentran ocultos, siendo que a zona presenta un desarrollo en sus lotes, menor al 20 %.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente se considera que el Lote 1 y Lote 3 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003 con superficie de 6,600.181 m^2 y 6,592.629 m^2 respectivamente; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, cuentan con ubicación, superficie, y características topográficas, para que se otorgue el incremento de densidad de población de 300 Hab./Ha. a 680 Hab./Ha. para ubicar un máximo de 90 viviendas en cada uno de los lotes, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones determinar o no la aprobación de lo solicitado y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El propietario del predio debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que debe ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes, debiendo presentar evidencia al cumplimiento de las obligaciones y/o cargas que le hayan sido impuestas previo a solicitar los permisos necesarios que le permitan llevar a cabo su propuesta de proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Debe obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido y avalado por la Secretaría de Movilidad, debiendo presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes u obras que le hayan sido impuestas para su desarrollo, previo a obtener las autorizaciones que le permitan llevar a cabo su proyecto.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las Dependencias referidas.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la Dependencia encargada de emitir el pase de caja correspondiente.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya la densidad de población original le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio.

13. Asimismo mediante oficio SAY/DAI/1403/2019, del 27 de Septiembre de 2019, la Secretaría de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones, relativas a la petición del interesado.

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando 12 del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/408/2020, de fecha 22 de enero de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> "…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población para el Lote 1 y Lote 3, de la Manzana 1, del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003 respectivamente, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica 119/19, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Enero de 2020, en el Punto 9, apartado IV, inciso 9, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población para el Lote 1 y Lote 3 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Valle Comercial, identificados con las claves catastrales 14 01 001 22 233 001 y 14 01 001 22 233 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el Considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evaluar el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, hasta dar su Visto Bueno a dicho proyecto.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII, del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique al Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral, pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

… "… ACUERDO
PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, signado por la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, Representante Legal de la persona moral denominada "HUCA, S.A. de C.V.", mediante el cual solicita la Autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián,** en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 11,269 de fecha 12 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Sánchez Vallejo, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 26 de esta Demarcación Notarial, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con folios mercantil electrónico número 34831-1 de fecha 25 de julio de 2008, se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada entre los C.C. Carlos Huguenin Planter y Hugo Serrato Ángeles.

2. Mediante Escritura Pública Número 43,424 de fecha 8 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 00245016/0002 y 00245018/0002 de fecha 27 de marzo de 2008, se transmite a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro la propiedad del predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" con una superficie de 4,568.433 m2, ubicado en la colindancia oriente del Fraccionamiento "Rancho Bellavista".

3. Mediante Escritura Pública Número 39,986 de fecha 21 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, comparece la Sociedad Mercantil denominada "HUCA", Sociedad Anónima de Capital Variable representada en este acto por su representante legal el señor Carlos Huguenin Planter para el efecto de otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en favor de los señores Andrea Guadalupe Peña López y Juan Martín García Torres, para que lo ejerzan conjunta o individualmente.

4. La empresa desarrolladora llevará a cabo la urbanización de la sección de la vialidad referida de acuerdo al presupuesto presentado para los siguientes alcances: elaboración de guarniciones de concreto (ambos lados), construcción de banqueta de concreto (al poniente) y colocación de asfalto con un espesor de 5 centímetros, con el objeto de integrar a la estructura urbana existente, el proyecto habitacional que pretende desarrollar en el predio ubicado en la calle Pino esquina con la vialidad en estudio, lo que apoyará a su vez la conectividad vial de la colonia San Sebastián y asentamiento humanos ubicados al norte hasta su conexión con la Avenida de la Poesía.

5. La sección de la vialidad en la que se desarrollará su urbanización, será en el predio propiedad del Municipio de Querétaro identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista", ubicado en la colindancia oriente del Fraccionamiento Rancho Bellavista, y el derecho de paso existente y uso por los colonos, que colinda con la colonia San Sebastián en el Ejido "Santa María Magdalena", Asentamiento Humano regularizado, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad, partiendo en sentido sur a norte de la intersección con la calle Pino del citado Asentamiento hasta su conexión con la calle denominada Avenida de la Poesía.

6. El proyecto de urbanización de la vialidad cuenta con una sección en toda su trayectoria de 10.50 metros distribuidos en banquetas de 1.50 metros y arroyo vehicular de 7.50 metros con una longitud aproximada de 600.00 metros contados partir de la intersección con la calle Pino hasta la intersección con la Avenida de la Poesía ubicada al norte para una superficie aproximada de 6,300.00 metros cuadrados según plano y presupuesto presentado por el promotor, el cual considera reacondicionamiento de la base existente, bacheo del pavimento actual, colocación de pavimento tipo asfalto en el arroyo vehicular equivalente a 4,500 metros cuadrados con un espesor de 5 centímetros, elaboración de guarniciones de concreto (ambos lados), construcción de banqueta de concreto (al poniente), además deberá los escurrimientos pluviales superficiales para evitar afectaciones a colonias adyacentes.

7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente número EXP. 38/10 de fecha 12 de octubre de 2010, mediante el cual Autoriza a la Empresa denominada HUCA, S.A. de C.V., el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública de una sección de la vialidad que cuenta con una sección en toda su trayectoria de 12.00 metros, considerados a partir del parámetro existente, distribuidos en banquetas de 2.00 metros y un arroyo vehicular de 8.00 metros, con una longitud aproximada de 250.00 metros contados a partir de la intersección con la calle Pino, para un superficie total aproximada de 3,000.00 m2; ubicada en el predio identificado como Fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

8. La Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el número de expediente **EXP. 022/15 de fecha 31 de julio de 2015**, que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad de aproximadamente 600.00 ml., a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, Punto 6 del Dictamen Técnico y Puntos 3 y 5 de los Resolutivos del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante número de expediente **EXP 022/15 de fecha 31 de julio de 2015**, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago folio R-2003260 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a los Derechos de Supervisión de obras de urbanización para la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por la cantidad de $40,168.94 (Cuarenta mil ciento sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.)
- Comprobante de pago folio R-2003261 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a la emisión del Dictamen Técnico de Nomenclatura para una sección de la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad por la cantidad de $1,707.00 (Mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.)
- Comprobante de pago folio R-2003262 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a la emisión del Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por la cantidad de $2,987.25 (Dos mil novecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.)
- Comprobante de pago folio R-2003263 de fecha 07 de septiembre de 2015, relativo a los derechos de nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Miguel Hidalgo a desarrollarse al interior de la fracción 2 del Rancho Bellavista y camino de servicio colindante a la colonia San Sebastián en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por la cantidad de $3,374.74 (Tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

$ 2,077,183.49	x	1.875%	$ 38,947.19
		Total	**$ 38,947.19**

(Treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 19/100 MN)

11. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la Vialidad de una sección de la vialidad denominada "Miguel Hidalgo" a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $3,794.05 (Tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada "HUCA, S.A. de C.V.", por medio de su Apoderada Legal la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Miguel Hidalgo" a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián**, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con las características indicadas en los Puntos 4, 5 y 6 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Supervisión de la vialidad, como se señala en el Considerando 10, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 11, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de solicitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un periodo máximo de 60 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar de una sección de la vialidad denominada "Miguel Hidalgo", una vez obtenida la fianza remitir una copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible así como cubrir los Derechos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2020 ante el Municipio de Querétaro.

4. El Desarrollador debe de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas al Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como "Fracción 2 del Rancho Bellavista" y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, EXP 022/15.

5. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

7. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …

A C U E R D O

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “HUCA, S.A. de C.V.”, por medio de su Apoderada Legal la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Miguel Hidalgo”** a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y un camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, perteneciente a la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con las características indicadas en los puntos 4, 5 y 6 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 10, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 11, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe de solicitar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un periodo máximo de 60 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar de una sección de la vialidad denominada “Miguel Hidalgo”, una vez obtenida la fianza remitir una copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible así como cubrir los Derechos correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2020 ante el Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Desarrollador debe de presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas al Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad a desarrollarse en el predio identificado como “Fracción 2 del Rancho Bellavista” y camino de servicio colindante a la Colonia San Sebastián, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, EXP 022/15.

QUINTO. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

SEPTIMO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

NOVENO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Andrea Guadalupe Peña López, Apoderada Legal de la persona moral denominada “HUCA, S.A. de C.V.”.

Querétaro, Querétaro, a 26 de junio de 2020
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Agosto del año 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.

3. Mediante escritos de fecha 29 de noviembre de 2018, 21 de mayo de 2019 y 13 de junio de 2019, la persona moral denominada “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740” a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, solicita la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado “Grand Preserve”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **052/DSRJ-F2.**

4. Se hace constar el contrato de “FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740”, así como la representación legal del mismo, a favor del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen mediante Escritura Pública número 29,676 de fecha 15 de abril de 2015, pasada ante la fe del Licenciando Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios número 276952/7, 274135/6, 264112/6, 264114/6, 264105/6, 264103/6, 264106/6, 264454/17,

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740" a través de su Representante Legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a través del oficio SAY/DAI/929/2019 de fecha 20 de junio de 2019 a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, una Opinión Técnica respecto a la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. Mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/866/2019 de fecha 12 de julio de 2019, la Secretaría de Desarrollo Sostenible remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico identificado con el Folio ETF-013/19, relativo a la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"… ESTUDIO TÉCNICO

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito SAY/DAI/929/2019 de fecha 20 de junio de 2019, el Lic. Rodrigo De La Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios, por instrucción del M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, solicita a petición del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, apoderado Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, solicita **Relotificación, Ampliación y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras Urbanización, Ampliar y Ratificar la Nomenclatura y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública Número 71,415 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00276952/0004 de fecha 26 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el señor J. Doroteo Tomas Estrada Araujo, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Soledad Ortiz Padilla, representado en este acto por su Apoderado el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14,678.35 m2.

3. Mediante Escritura Pública Número 71,416 de fecha 08 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, de la que es Titular el Lic. Leopoldo Espinoza Arias, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264135/0004 de fecha 24 de noviembre de 2009, se hace constar el contrato de compraventa por una parte el Señor Daniel Lázaro Olalde Espinosa, con la comparecencia de su conyugue la señora Ma. Josefina Guadalupe Bárcenas Elías, Representado en este acto por el Señor Wenceslao Abraham Estrada Araujo, en su carácter de la parte vendedora y por otra parte la persona moral denominada ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su apoderado general el señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75,510.30 m2

4. Mediante Escritura Pública Número 9,494 de fecha 21 de julio de 2011, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264454/0015 de fecha 19 de diciembre de 2012, se hace constar la compraventa a "ARZENTIA S.A de C.V.", por conducto del señor Ing. Sebastián Odriozola Canales en su Carácter de la Parte Compradora, y de otra los Señores J. Rosario Abel Elías Estrella y Paula Luisa Espinosa Cárdenas, en los sucesivo la Parte Vendedora, representado en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.

5. Mediante Escritura Pública Número 16,114 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00264453/0024 de fecha 10 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la sociedad "PARADIAN S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Ramiro Rafael García González y de otra los señores J. Rosario Olalde Juárez y Ma. Agustina González Gutiérrez, en los sucesivo la parte vendedora, representados en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 42 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.04 Ha.

6. Mediante Escritura Pública Número 16,121 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282420/0022 de fecha 13 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la Sociedad "EMBLEM CAPITAL MANAGERS", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Felipe Martínez Gutiérrez y Esperanza Balderas Ortiz, en lo sucesivo la Parte Vendedora, representados en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, se hace constar la compraventa de la Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.

7. Mediante Escritura Pública Número 16,123 de fecha 18 de marzo de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00282419/0022 de fecha 03 de junio de 2013, se hace constar la compraventa que celebran por una parte la Sociedad "EMBLEM CAPITAL MANAGERS", S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal y de otra los Señores Florencio Martínez Ortiz y María Pueblito Balderas Ortiz, en lo sucesivo la parte vendedora, representada en este acto por el Señor Alejandro Tamayo Ibarra, la compraventa de la Parcela 68 Z-1 P/1/1 Zona 1 Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

8. Mediante Escritura Pública Número 29,679 de fecha 15 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00276952/0007, 00264135/0006, 00264112/0006, 00264114/0006, 00264105/0006, 00264103/0006, 00264106/0006, 00264454/0017, 00282420/0024, 00282419/0024, 00282415/0025, 00282659/0025, 00264453/0026, 00282661/0010, 00282650/0010, 00282414/0010, 00318815/0010, 00282416/0010, 00247696/0024, 00282658/0006, 00420748/0006, 00282412/0024, 00420736/0006 y 00420747/0006 de fecha 06 de julio de 2015, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, que celebran por una parte la sociedad mercantil ARZENTIA S.A de C.V., por conducto de su representante Legal el señor Pablo Odriozola Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario A, la persona Moral Denominada COMARCA GRANDE S.A. de C.V., por conducto de su apoderado General, el señor José Agustín Valdés Canales, como Fideicomitente-Fideicomisario B, la persona moral denominada JLBIENDESA, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general, el señor Luis Javier Sanz Lozano como Fideicomitente-Fideicomisario C, la Empresa RZ UNO, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general el señor Arturo Reyes García como Fideicomitente-Fideicomisario D, la sociedad mercantil denominada EMBLEM CAPITAL MANGERS, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el Señor Rodolfo Juan Zambrano Villareal, como Fideicomitente-Fideicomisario E, la persona moral denominada PARADIAN, S.A. Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, el señor Ramiro Rafael García González como el Fideicomitente-Fideicomisario F, la sociedad mercantil denominada Corporativo Complejos Residenciales, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal el señor Pablo Humberto Corona Artigas, como Fideicomitente-Fideicomisario Desarrollador, y la Institución Denominada Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, a quien en lo sucesivo de le denomina como la FIDUCIARIA, representada en este acto por sus Delegados Fiduciarios, Karla Máyela Flores Castillo y Emanuel Alejandro Díaz Báez, conformando el patrimonio del Fideicomiso con 24 inmuebles con una superficie total de 675,060.21 m2, y los siguientes inmuebles son relativos a esta Autorización:

- Parcela 35 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 14, 678.35 m2.

- Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 75, 510.30 m2
- Parcela 43 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-76-5-31 Ha.
- Parcela 42 Z-1P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 5-59-77.4 Ha.
- Parcela 67 Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-84-64-92 Ha.
- Parcela 68 Z-1 P/1/1 del Ejido El Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con una superficie de 0-98-21-57 Ha.

Asimismo se le otorga poder a favor de los señores José Guadalupe Ramírez del Carmen, Aracely Rodríguez Zárate, Luis Sánchez Martínez y Ricardo Armando Reyes González, para que en conjunto o indistintamente actúen a nombre del Fideicomiso, con las siguientes facultades, Poder General para Actos de Administración en cuanto asuntos Laborales, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Dominio.

9. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.E.56.1-03195 de fecha 15 de Noviembre de 2011, declara procedente otorgar a Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V., la prórroga a la vigencia del Título de Concesión de Aguas Nacionales del Subsuelo No. 4QRO102152/12HMGE95 por un plazo de quince años contados a partir del 15 de Febrero de 2010.

10. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. siendo el organismo operador, otorga la factibilidad de agua para 893 viviendas a favor de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, factibilidad que tiene como objeto prestar el servicio de agua potable al Fraccionamiento “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

11. La Comisión Nacional de Agua mediante oficio BOO.921.04-2618 de fecha 07 de Octubre de 2015, valida la metodología empleada y los resultados obtenidos en el estudio hidrológico para el predio identificado como Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, Número 1451027740 de la Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante Escritura Pública Número 35,352 de fecha 27 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0001 de fecha 22 de noviembre de 2016, se hace constar la protocolización de la Licencia de Fusión de Predios Número FUS201600290 de fecha 12 de agosto de 2016 y plano de fusión de predios de misma fecha, correspondiente a la autorización de licencia Folio 290/2016 en el que se autoriza a fusionar las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando una superficie total de 222,057.49 m2, que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.

13. Mediante dictamen número DUS201608525 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 532 viviendas en una superficie de 133,180.81 m^2, correspondiente a la fracción oriente del predio perteneciente a las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. DP-487/2016 de fecha 08 de diciembre de 2016, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el fraccionamiento “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

15. La Secretaría de Movilidad mediante oficio No. SEMOV/1689/2017 de fecha 27 de julio de 2017, y plano autorizado de fecha 01 de agosto de 2017, considera factible la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad para un Desarrollo Habitacional con un máximo de 532 viviendas denominado "Grand Preserve" ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

16. Mediante Escritura Pública Número 37,301 de fecha 14 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz titular de la Notaría Número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00549114/0004 de fecha 31 de agosto de 2017, se hace constar la protocolización de Acta Circunstanciada para Aclaración, Señalamiento de linderos en campo de fecha 08 de marzo de 2017 y plano de Deslinde Catastral de fecha 25 de mayo de 2017 para el predio perteneciente a las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que solicita Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con derecho de reversión, identificado con el número 1451027740, por conducto de su apoderado legal el señor José Guadalupe Ramírez del Carmen.

17. Fraccionamientos Selectos S.A. de C.V. mediante oficio FS/025/2017 autoriza los proyectos de infraestructura de Drenaje Pluvial, Agua Potable y Drenaje Sanitario, mismos que cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado mediante oficio SEDESU/SSMA/272/2017 de fecha 28 de Agosto de 2017, autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia para la construcción de 519 viviendas y una zona comercial, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Operaciones.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1205/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Octavo, y Transitorio Primero del Acuerdo de Secretaría con número de Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad el desarrollador presenta:

- Recibo oficial No. R-10012588 por derechos de nomenclatura de las vialidades, recibo no. R-10012587 por supervisión de obras de urbanización, recibo no. R-5000985 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible habitacional, recibo no. R-5000984 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible habitacional comercial y servicios, recibo no. R-10012594 por dictamen técnico de nomenclatura y denominación del fraccionamiento, recibo no. R-10012589 por dictamen técnico de venta provisional de lotes, recibo no. Z-8219247 por autorización de lotificación del fraccionamiento, recibo no. R-5000986 por impuesto sobre fraccionamientos por superficie vendible comercial y servicios, recibo R-10012591 por dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización.

- Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 61 Tomo II, Año III de fecha 06 de febrero de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21 de fecha 16 de marzo de 2018 y No. 23 de Fecha 23 de marzo de 2018, publicación del periódico: Diario de Querétaro de fecha viernes 15 de diciembre de 2017.

22. Mediante Acuerdo de Secretaría con número de expediente EXP.- 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

23. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Transitorio Segundo del Acuerdo de Secretaría con número de expediente EXP.- 05/18 de fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de la Modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el cual aprobó Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal No. 63 Tomo III, Año III de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 23 de Fecha 23 de marzo de 2018.

- Transitorio Segundo: Mediante Escritura Pública número 39,086 de fecha 09 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00597311/0005 de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo

24. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018, para quedar la Fracción 1 de 133,115.63 m2, con uso habitacional y la fracción 2 con una superficie de 88,941.90 m2 en zona de preservación ecológica de protección especial.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1160/2018 de fecha 10 de agosto de 2018 emitió Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento "Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, derivado de la subdivisión del predio sin modificar la densidad, vialidades, ni áreas de transmisión previamente autorizadas, quedando las superficies generales del Fraccionamiento.

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Promotor deberá trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **6,668.81 m^2**, por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m^2**, por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m^2**, por concepto de Plazas y una superficie de **31,853.71 m^2**, por el concepto de Vialidades del fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 20 del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno para su cumplimiento.

26. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 24 de agosto de 2018, identificado con el expediente número EXP. 28/18, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización de la Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Sexto, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, identificado con el expediente número EXP. 28/18, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización de la Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento "Grand Preserve", el Desarrollador presenta:

CUARTO. Mediante Escritura Pública número 39,609 de fecha 26 de junio de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597572/0002, 00597569/0002, 00597408/0002, 00597487/0002, 00597571/0002, 00597568/0002, 00597519/0002 y 00597521/00021, de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de **6,668.81 m2** , por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de **5,713.03 m2** , por concepto de Áreas Verdes, una superficie de **1,332.38 m2** , por concepto de Plazas y una superficie de 31,853.71 m2 , por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Grand Preserve".

QUINTO. Recibo oficial No. R-2013934, de fecha 28 de agosto de 2018 por el Dictamen Técnico de Relotificación del Fraccionamiento Grand Preserve; y recibo oficial No. R-2013933 el Dictamen Técnico de Ratificación de Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento Grand Preserve Exp. 28/18.

SEXTO. Mediante Escritura Pública número 39,051 de fecha 02 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597311/0002, 00597311/0003 y 00597311/0004, de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el Expediente 39/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de las vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento.

Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 24 de septiembre de 2018, Año III, No. 74, Tomo IV, publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 07 de septiembre de 2018, No. 79 y Tomo CLI, de fecha 14 de septiembre de 2018, No. 81.

Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 39, 051 de fecha 02 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597311/0001, 00597313/0001, 00597372/0001, 00597372/0001 al 00597480/0001, 00597489/0001 al 00597523/0001, 00597524/001 al 00597561/0001, 00597481/0001 al 00597488/0001, 00597563/0001 al 00597572/0001, 00597361/0001 al 00597371/0001, 00597330/0001 al 00597360/0001 y 00597311/0007 de fecha 26 de octubre de 2016, se hace constar la protocolización de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018 y la protocolización del presente Acuerdo.

28. La Secretaría de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/4375/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, emite el avance de las obras de urbanización para Fraccionamiento "Grand Preserve" ubicado en Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento "Grand Preserve" cuenta con un avance estimado de 40.35% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $42,725,592.28 (Cuarenta y dos millones setecientos veinticinco mil quinientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.) correspondiente al 59.65% de obras pendientes por realizar.

29. Mediante Escritura Pública número 40,405 de fecha 04 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz , Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00597311/0001, 00597313/0001, 00597372/0001 al 00597480/0001, 00597489/0001 al 00597561/0001. 00597481/0001 al 00597488, 00597563/0001 al 00597572/0001, 00597361/0001 al 00597371, 00597330/0001 al 00597356/0001 y 00597311/0007 de fecha 26 de octubre de 2018, se hace constar la protocolización de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201800297 de fecha 26 de julio de 2018 y protocolización del Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la autorización de la Relotificación y Ratificación de la Nomenclatura de las Vialidades, para el Fraccionamiento Grand Preserve", a ubicarse en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

30. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1727/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, autoriza el Visto Bueno de Relotificación para el Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, derivado de la disminución de superficie Condominal, aumentando la superficie unifamiliar, la creación de nuevas vialidades, así como el aumento de la superficie de áreas verdes, de acuerdo con las superficies generales del Fraccionamiento que se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES, EXP.-28/18 DE 24 DE AGOSTO DE 2018				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
HABITACIONAL	29,318.32	22.02	210	210
CONDOMINAL	34,663.39	26.04	2	240
HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS	6,184.00	4.65	1	82
COMERCIAL Y SERVICIOS	4,464.41	3.35	1	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	11,092.88	8.33	16	0
DONACION EQUIPAMIENTO	6,668.81	5.01	2	0
DONACION AREA VERDE	5,713.03	4.29	4	0
DERECHO DE PASO	1,332.38	1	1	0
PLAZA	1,824.70	1.37	3	0
VIALIDAD	31,853.71	23.94	0	0
TOTAL	**133,115.63**	**100**	**240**	**532**

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
HABITACIONAL	**49,565.95**	**37.24**	**344**	**344**
CONDOMINAL	4,086.82	3.07	1	68
HABITACIONAL COMERCIAL Y SERVICIOS	6,184.00	4.65	1	120
COMERCIAL Y SERVICIOS	4,464.41	3.35	2	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	11,092.88	8.33	16	0
DONACION EQUIPAMIENTO	6,668.81	5.01	2	0
DONACION AREA VERDE	6,332.23	4.76	8	0
DERECHO DE PASO	1,332.38	1	1	0
PLAZA	1,824.70	1.37	3	0
VIALIDAD	41,563.45	31.22	0	0
TOTAL	**133,115.63**	**100**	**378**	**532**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe de trasmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 619.20 m2, por concepto de área verde y una superficie de 9,709.74 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento “Grand Preserve”.

31. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 3904-A de fecha de fecha 22 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite la ratificación del Dictamen anterior DUS201608525 de fecha 16 noviembre de 2016, para un desarrollo habitacional con 532 viviendas en una superficie de 133,180.81 m^2, correspondiente a la fracción oriente del predio perteneciente a las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

32. Referente a la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades para el Fraccionamiento “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, éstas se indican en el plano anexo y son las siguientes:

Circuito Pizarra

Reserva del Pelícano

Reserva del Cóndor

Reserva del Halcón

Reserva del Colibrí

Reserva de las Garzas

Reserva de las Golondrinas

Reserva de las Guacamayas

Reserva de las Gaviotas

Reserva del Águila

Reserva del Cenzontle

Reserva del Faisán

Circuito Reserva de Quetzal

Reserva del Petirrojo

Reserva del Loro

Reserva del Búho

Reserva del Avestruz

Reserva del Cisne

Reserva de la Alondra

Reserva del Gorrión

Reserva Jilguero

Verificando en los archivos de la Dirección Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, y que el resto de la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

Circuito Pizarra

Reserva del Pelícano

Reserva del Cóndor

Reserva del Halcón

Reserva del Colibrí

Reserva de las Garzas

Reserva de las Golondrinas

Reserva de las Guacamayas

Reserva de las Gaviotas

Reserva del Águila

Reserva del Cenzontle

Reserva del Faisán

Circuito Reserva de Quetzal

Reserva del Petirrojo

Reserva del Loro

Reserva del Búho

Reserva del Avestruz

Reserva del Cisne

Reserva de la Alondra

Reserva del Gorrión

Reserva Jilguero

33. El promotor debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

Fraccionamiento Grand Preserve				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML $ 695.35	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 69.28	TOTAL
Reserva del Petirrojo	126.64	$695.35	$138.56	**$833.92**
Reserva del Loro	66.40	$695.35	$0.00	**$695.35**
Reserva del Búho	319.11	$2,086.06	$69.28	**$2,155.34**
Reserva del Avestruz	64.68	$695.35	$0.00	**$695.35**
Reserva del Cisne	62.74	$695.35	$0.00	**$695.35**
Reserva de la Alondra	60.20	$695.35	$0.00	**$695.35**
Reserva del Gorrión	50.27	$695.35	$0.00	**$695.35**
Reserva del Jilguero	40.61	$695.35	$0.00	**$695.35**
			TOTAL	**$7,161.37**

(Siete mil ciento sesenta y un pesos 37/100 M.N.)

34. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

35. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $2,108.84 (Dos mil ciento ocho pesos 84/100 M.N.)

Razón por la cual, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento:

OPINIÓN TÉCNICA:

1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento**, la Relotificación del Fraccionamiento "Grand Preserve"**, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 31, del Estudio Técnico.

2. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento**, la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Grand Preserve"**, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 33, del Estudio Técnico.

3. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento**, la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Grand Preserve"**, ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

4. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento**, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Grand Preserve"**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales:

- Los Derechos de Ampliación de Nomenclatura y las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento **"Grand Preserve"**, como se señala en los Considerandos 33 y 34, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Fraccionamiento **"Grand Preserve"**, como se señala en el Considerando 35, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento **"Grand Preserve"**, como se señala en el Considerando 36, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento **"Grand Preserve"**, como se señala en el Considerando 37, del Presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Ampliación y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento **"Grand Preserve"**, como se señala en el Considerando 38, del Presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

6. Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe de trasmitir en un periodo máximo de 120 días naturales a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de 619.20 m2, por concepto de área verde, y una superficie de 9,709.74 m2, por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento "Grand Preserve", como se señala en el Considerando 31 del presente Estudio Técnico, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

7. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el proyecto autorizados por parte de la Comisión Federal de Electricidad, el Proyecto de Electrificación del Fraccionamiento "Grand Preserve".

8. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. Queda pendiente el pago del impuesto de una superficie de 11,092.88 m2, que está señalada como Reserva de Propietario, la cual debe cubrir al Lotificar y cambiar su uso a superficie vendible habitacional y/o comercial.

10. El desarrollador debe de solicitar ante la Dirección de Desarrollo en un periodo máximo de 60 días naturales el avance de las obras de urbanización para otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro y garantizar la ejecución y terminación de las obras pendientes por ejecutar del Fraccionamiento "Grand Preserve", una vez obtenida la fianza remitirá copia en la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y cubrir los Derechos de Supervisión establecidos en Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019.

11. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Proyecto de Alumbrado Público y el Proyectos de Áreas Verdes, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. El desarrollador presentara en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente Documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la ratificación de impacto ambiental por el total de las viviendas, autorizado por La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas: 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

13. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

14. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

15. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

16. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

17. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo Fraccionamiento.

19. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

20. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

21. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

22. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización."

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6137/2019 de fecha 09 de agosto de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio ETF-013/19 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Relotificación; Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Ampliación y Ratificación de Nomenclatura; Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2019, en el Punto 4, apartado IV, inciso 6, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** la Relotificación del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Ampliación y Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas Z-1 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

QUINTO. La persona moral denominada "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740", deberá de dar cabal cumplimiento a todas la obligaciones establecidas dentro del Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Instrumento, debiendo presentar el comprobante de cumplimiento a cada uno de ellos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEXTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, con cargo al interesado, debiendo remitir copias de dichos documentos a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. El promotor deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 619.20 m2, por concepto de área verde, y una superficie de 9,709.74 m2 por conceptos de vialidades del fraccionamiento denominado "Grand Preserve", de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del considerando 6 del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites pertinentes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de la superficie descrita en el resolutivo que antecede, con costo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el primer testimonio y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones consignadas en los antecedentes 33, 34 ,35 ,36 ,37 y 38, del Estudio Técnico con folio ETF-013/19, citado dentro del Considerando 6 del presente Acuerdo; lo anterior de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar los comprobantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral denominada "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740", con un intervalo de seis días entre cada publicación, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO 1451027740" a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2019, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCION: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES
N°. DE OFICIO: SGA/3511/2020

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones I V y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 1 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso c)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DOCE VOTOS A FAVOR** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción II, 7 fracción XIV, 8, 37 fracción II, 47 fracción IV, 52, 53 fracción III, 54 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 , 13 fracción II, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 44, 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO TANTO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA No. 17 Z-1 P1/4, EJIDO HACIENDA GRANDE, IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL 170 100 110 096 001, LA CUAL CUENTA POR UNA SUPERFICIE DE 5-52-66.39 HECTÁREAS, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO,** para quedar como **HABITACIONAL, COMERCIO Y SERVICIOS CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREA; EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL C. J. JESÚS CHÁVEZ TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V.;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

“CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el ***“escrito suscrito por el C. J. Jesús Chávez Torres, representante legal de Grupo JEAGLOZEL, S.A. de C.V., mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de la Parcela No. 17 Z-1 P1/4, Ejido Hacienda Grande, identificada con clave catastral 170 100 110 096 001, la cual cuenta con una superficie de 5-52-66.39 hectáreas” ubicada el KM 25 + 060 de la Carretera Federal 120, San Juan del Río – Xilitla, Hacienda Grande, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro”,*** tal y como lo establece el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, que a la letra establece: *“Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno”* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.

SEGUNDO.- Que el solicitante se encuentra legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo en forma personal.

TERCERO.- Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomaron en cuenta las opiniones técnicas emitidas tanto por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio y del Ing. Pablo Emilio Pérez Zarco, Secretario de Ecología en el Municipio, mismas que en este acto se transcriben a la letra:

"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-529-22/06/2020
OPT-14/2020

ASUNTO: **OPINION TECNICA.**

Tequisquiapan, Querétaro a 22 de junio de 2020.

C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo, mediante Oficio No. SGA/3446/2020, del cual se desprende la solicitud del **C. J. Jesús Chávez Torres Representante Legal de Grupo Jeaglozel, S.A de C.V.**, consistente en **cambio de uso de suelo**; del predio ubicado **Parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido de Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 110 096 001 con una superficie total de 55,266.39 m², de los cuales solicita el cambio de uso de suelo,** con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha de 18 Junio de 2020, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita **opinión técnica para cambio de uso**; del predio ubicado en **Parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido de Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 110 096 001 con una superficie total de 55,266.39 m²**

CONSIDERACIONES:

I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona PAR (PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO).**

II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 22 de Julio de 2020, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente la calle o vialidad colindante con el predio en cuestión cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de Agua Potable		x
○ Red de Energía Eléctrica	**x**	
○ Red de Drenaje		x
○ Alumbrado Público		x
○ Pavimento de Asfalto	**x**	
○ Línea Telefónica	**x**	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE
PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO

SIEMPRE Y CUANDO REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE).

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. J. Jesús Chávez Torres Representante Legal de Grupo Jeaglozel, S.A de C.V.** consistente en **cambio de uso de suelo "PAR" a H2 Con Comercio y Servicios H2 (Habitacional hasta 200 hab./ha.)**; del predio ubicado en **Parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido de Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con Clave Catastral Número 170 100 110 096 001 con una superficie total de 55,266.39 m².**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **C. J. Jesús Chávez Torres Representante Legal de Grupo Jeaglozel, S.A de C.V.** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- La presente Opinión NO AUTORIZA el inicio de las obras, ampliación y/o modificación en el predio, ni su funcionamiento, para tal fin, deberá coordinarse con la Autoridad correspondiente para la tramitación de los permisos que la normatividad requiera.

CUARTRO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

A T E N T A M E N T E
ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
Sello y Rúbrica
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-
Archivo.

El Secretario de Ecología Municipal, emite opinión técnica en el siguiente sentido:

"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021

03 de marzo de 2020.
Tequisquiapan, Qro.

Lic. Mario Dorantes Nieto
Secretario General del Ayuntamiento
Tequisquiapan, Qro.
Presente

Sirva la presente para saludarle cordialmente y asimismo enviarle la **OPINION TECNICA** solicitada a en oficio No. SGA/3447/2020 respecto del expediente ***"Suscrito por el C. J. Jesús Chávez Torres, apoderado legal de GRUPO JEAGLOZEL, S. A. de C. V. propietario del predio, con Escrito libre de fecha 08 de junio de 2020 y recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento el 12 de junio de 2020, mediante el cual solicita el Cambio de Uso de Suelo del uso actual a H2 habitacional con comercio y servicios de hasta 200 habitantes por hectárea para la parcela 17 Z-1 P1/4 en la Colonia Hacienda Grande, con Código Postal 76799 en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con la Clave Catastral 170 100 110 096 001 con Clave Catastral Anterior 170 100 167 327 625. Con una superficie de 5-52-66.39 Ha (cinco hectáreas cincuenta y dos áreas sesenta y seis punto treinta y nueve centiáreas), de uso actual PAR (Protección Agrícola de Riego), con copia simple de la Notaría Número 1 de la demarcación Territorial de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro a cargo del Titular el Licenciado Edwing Bryan Hernández a favor de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. de C.V. en el que manifiesta que hace constar el trámite de la Escritura Pública número 295 (doscientos noventa y cinco) tomo 6 (seis) de fecha 30 de enero de 2020 la cual contiene los procesos de adquisición del bien inmueble, sus colindancias y menciona la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en la Subdirección San Juan del Río con folio real individual 86212 y la clave catastral 170100167327625***, mismo que fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Junio de 2020. *"Lo anterior, con la finalidad de que los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se encuentren en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente; sirviendo de fundamento los artículos 32 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 89 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan."* De la cual me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Presenta el Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan - Lic. Mario Dorantes Nieto oficio No. SGA/3447/2020 de fecha 18 de junio de 2020 en original, donde solicita la Opinión Técnica del Predio propiedad del "*GRUPO JEAGLOZEL, S.A. de C.V.*" y como apoderado legal al C. "J. Jesús Chávez Torres".

- Presenta copia simple del escrito libre para la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo de fecha de creación del 8 de junio de 2020 y recibido en la Secretaria General del Ayuntamiento el día 12 de junio de 2020, donde señala el domicilio Potrero gavillero No. 12 A, Fraccionamiento El Pedregal, Tequisquiapan, Estado de Querétaro; para oír y recibir notificaciones. Mismo que es congruente con la dirección de la copia simple de la Identificación del Promovente.

- Presenta copia simple de las escrituras del predio de la persona moral *"GRUPO JEAGLOZEL S.A. de C.V.", con instrumento público 295 (doscientos noventa y cinco), del Licenciado Edwing bryan Hernández Soto Titular de la Notaría Pública No. 1 (uno) en Jalpan d Serra, Estado de Querétaro.* Mismo instrumento que en sus *cláusulas* dejan en poder amplio y cumplido al C. "J. Jesús Chávez Torres" como administrador único y *poder general para ejercer actos de dominio;* esto incluye todos los derechos y obligaciones sobre el predio en cuestión, motivo del presente escrito con poder amplio y cumplido para ejercer todo tipo de Actos jurídicos con el predio así como de Administración, Pleitos y Cobranzas.

- Presenta copia simple de la Identificación expedida el Instituto Nacional Electoral al C. “J. Jesús Chávez Torres, con clave de elector CHTRJX73103016H200 y CURP CATJ731030HMNHRS08.

- Presenta copia simple del Oficio - Informe de Uso de Suelo del predio expedido por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, DIRECTOR DE DESARROLLO Y VIVIENDA con oficio No. DDUYV-482 /09/06/2020 de fecha 09 de JUNIO de 2020 donde se hace mención del uso de suelo actual como PAR (Protección Agrícola de Riego) del Predio de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Vigente.

- Presenta copia simple de la Solicitud de Alineamiento y Numero oficial del predio con clave catastral 170 100 110 096 001 de la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA con comprobante No. 181-2020 de fecha 05 de mayo de 2020 donde se asigna el Número oficial KM 25+060 predio ubicado en la Carretera San Juan del Río – Xilitla, Hacienda Grande, expedido por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, DIRECTOR DE DESARROLLO Y VIVIENDA.

- Presenta copia simple de la Dirección de Catastro a cargo de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro con No. de Folio de Trámite TD-DS/2020/904 y No. de Folio de notificación DS/2020/1702 con fecha de emisión 2020-03-05 con hora: 12:42:46 pagando el concepto de traslado de dominio / cambios administrativos a nombre C. J. Jesús Chávez Torres.

- Presenta copias simples del Impuesto predial rural con clave catastral 170100167327625 a nombre del C. J Jesús Chávez Torres para el año 2020.

- Presenta copia simple del Estudio de Compatibilidad Urbanística y un Estudio de Impacto Ambiental en Modalidad Particular sin resolución, realizado por Corporativo Taula en los cuales el responsable es el Arq. Juan Edgar Bautista García, con cédula profesional 2457214. Documentos en los que se refleja el proyecto denominado “Fraccionamiento San Jorge” con detalle del mismo en cuanto a las edificaciones pretendidas.

- Presenta copia simple de la solicitud de transmisión de derechos de agua con un volumen total de 20,000.00 m3 (veinte mil metros cúbicos) a favor de J. Jesús Chávez Torres a través de la Resolución con oficio No. BOO.921.1-00129 expedido por Comisión Nacional del Agua en la Dirección Local del Estado de Querétaro, misma que enlaza al Registro Público de Derechos del Agua REPDA, de fecha 23 de marzo de 2020 y recibido en la CONAGUA dirección local del Estado de Querétaro el mismo día.

- No presenta copia simple o documento respecto a:
1. Opinión Técnica de la Caracterización de Uso del Suelo, con plan de manejo de vegetación.
2. Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica, toda vez que ya posee energía eléctrica el predio.

- Presenta copia simple de la escritura otorgada por la Notaría Número 1 de la demarcación Territorial de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro a cargo del Titular el Licenciado Edwing Bryan Hernández a favor de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. de C.V. en el que manifiesta que hace constar el trámite de la Escritura Pública número 295 (doscientos noventa y cinco) tomo 6 (seis) de fecha 30 de enero de 2020 la cual contiene a los socios de la empresa y los procesos de adquisición del bien inmueble, sus colindancias y menciona la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en la Subdirección San Juan del Río con folio real individual 86212 y la clave catastral 170100167327625.

- Presenta copia simple del Registro Público del Comercio dependiente de la Secretaria de Economía Federal, en el cual se asienta la Aportación del inmueble a la Persona Moral denominada GRUPO JEAGLOZEL, S.A. de C.V.

CONSIDERANDOS

Una vez analizada la información ofrecida por el Promovente la C. J. Jesús Chávez Torres, apoderado legal de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. de C.V. Propietarios del Predio identificado con la Clave Catastral 170 100 110 096 001 y Clave Catastral Anterior 170 100 167 327 625. Con una superficie de 5-52-66.39 Ha (cinco hectáreas cincuenta y dos áreas sesenta y seis punto treinta y nueve centiáreas), en cual se consta la aportación a favor de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. de C.V. y su apoderado legal, el C. J. Jesús Chávez Torres. Me permito expresarle lo siguiente conforme a los diferentes instrumentos legales aplicables a su solicitud *“para el predio del cual se desprende la solicitud y la presente opinión técnica”* como lo son:

- Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de Enero de 2017.

- Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT) publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015 y que surte efectos a terceros a partir de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4.

- "Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de Mayo de 2019 en el Tomo CLII pág. 13221.

- Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017

- Disposiciones Estatales y Federales Jurídicas y técnicas aplicables a su proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan (POELMT).

Que el predio en comento actualmente tiene uso agrícola y se considera como terreno rustico – ocioso, posee bardeado en todo el perímetro y en sus franjas perimetrales y dentro del predio arbolado principalmente de la especie Mezquite (*Prosopis sp.*), colinda al oeste y norte parcelas y terrenos rústicos, y al norte con un camino interparcelario y parcelas, al este colinda con la carreta federal 120 San Juan del Río – Xilitla, al sur – suroeste con un camino interparcelario, parcelas y terrenos rústicos por lo que en general su entorno corresponde a predios rústico y caminos de terracería mismas vías que aparentan ser servidumbres de paso, que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015; posiciona al terreno en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número **12 (Doce)**, De nombre: **El Llano**, con uso de suelo y vegetación: Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos Agrícola (riego, temporal) asentamientos dispersos y pastizales, áreas agrícolas de riego. Con política de Aprovechamiento Sustentable y Estrategia ambiental: **Aa – Aprovechamiento agrícola**, **Ab - Aprovechamiento pecuario**. **Ad - Asentamiento humano rural**. –& **Ae - Turismo.**

Fuente: IDECATQ, Infraestructura de Datos Espaciales Catastro de Querétaro, http://catastro.queretaro.gob.mx/Qsig/?mun=17 Consultado el 03 de marzo de 2020.

El Llano

El Llano	
FID	33
UGA	12
NOMBRE	El Llano
NO__LOCALI	10
LOCALIDADE	El Colorado, El Llano (Pozo No.1; No. 2; No. 3, No. 4, No. 5)
POB__TOTAL	101
USVMAIN	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos Agrícola (riego, temporal) asentamientos dispersos y pastizales
POLITICA_P	Aprovechamiento sustentable
UGA_EST	150
AREA	3479.14
PORCENTAJE	9.35

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015.

Estrategias y criterios de regulación ambiental establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan para la UGA 12 – El Llano.

Aa – Aprovechamiento agrícola. Se trata de una gestión de los recursos agrícolas que tiendan a la sustentabilidad del sector incorporando mejoras tecnológicas y buenas prácticas de manejo que tiendan hacia la sustentabilidad del sector. **Ab - Aprovechamiento pecuario**. Se trata de la gestión de los recursos pecuarios del municipio respetando los índices de agostadero e incrementando la productividad mediante mejora genética y manejo integrado de pastizales. **Ad - Asentamiento humano rural**. – Aprovechamiento para asentamientos humanos de tipo rural (localidades menores a 10,000 habitantes). El tipo de vivienda a desarrollar en estas zonas es de tipo rural, de bajas densidades. **Ae - Turismo.** Se pretende el desarrollo de actividades turísticas no convencionales con base en la explotación del turismo rural y actividades del llamado turismo alternativo.

Unidad de gestión ambiental		**No.**	12
Nombre	El Llano	**Población total**	101
Municipio	Tequisquiapan	**Superficie (ha)**	3479.14
Política	Aprovechamiento sustentable	**Estrategia**	Aa Ab Ad Ae
Caracterización			
Localidades	10		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos Agrícola (riego, temporal) asentamientos dispersos y pastizales		
Edafología	Phaeozem háplico, Phaeozem lúvico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Tpl- Q (cg), Ts (A), Ts (ar), Ts (R), Ts (Ta)		

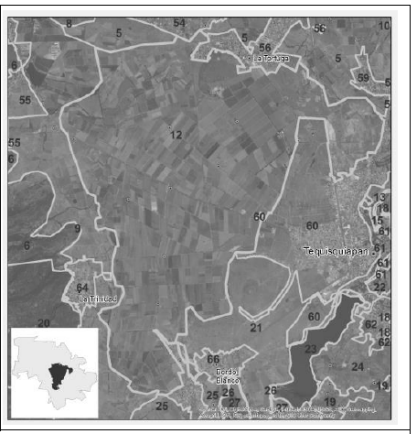

Criterios de regulación ecológica	
Mi	Mi17
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 C011 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 Tu14 Tu15

Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	**Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)**	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	**X Max**	407567
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	**Y Max**	2275103.8
Pe	-	**X Min**	399222.34
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	**Y Min**	2266049.35

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015.

Las actividades que su representada prevé realizar dentro del predio en cuanto a los alcances de la Secretaría de Ecología observa y regula; se hace de su conocimiento que están sujetas a los Criterios de Regulación Ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4 y a lo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio en cuanto a sus alcances y atribuciones competa.

Que las Estrategias Ambientales para la política de Aprovechamiento Sustentable y Desarrollo Urbano (A) considera: Agricultura. –Aa- Aprovechamiento agrícola. Se trata de una gestión de los recursos agrícolas que tiendan a la sustentabilidad del sector incorporando mejoras tecnológicas y buenas prácticas de manejo que tiendan hacia la sustentabilidad del sector. Ganadería. -Ab- Aprovechamiento pecuario. Se trata de la gestión de los recursos pecuarios del municipio respetando los índices de agostadero e incrementando la productividad mediante mejora genética y manejo integrado de pastizales. **Asentamiento humano rural. –Ad- Aprovechamiento para asentamientos humanos de tipo rural** (localidades menores a 10,000 habitantes). El tipo de vivienda a desarrollar en estas zonas es de tipo rural, de bajas densidades. Turismo. -Ae- Se pretende el desarrollo de actividades turísticas no convencionales con base en la explotación del turismo rural y actividades del llamado turismo alternativo y:

Los criterios de regulación ecológica **AhVi1** mencionan que "*Cualquier desarrollo unifamiliar, plurifamiliar o inmobiliario deberá respetar y considerar, de manera enunciativa más no limitativa, los criterios establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, las disposiciones del Código Urbano para el estado de Querétaro y el Reglamento de Construcciones para el Estado de Querétaro y considerar los criterios establecido en el presente Programa de Ordenamiento Ecológico Local. Asimismo**, y para su autorización respectiva por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, en el ámbito de sus competencias, deberán seguir los principios del Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda publicados en el 2010 o su actualización correspondiente*" y lo que establezca el Código Urbano para el Estado de Querétaro Vigente.

AhVi2: Para la autorización de la licencia de construcción de cualquier tipo de desarrollo plurifamiliar, inmobiliario comercial o de servicios se requerirá del dictamen previsto en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimo.

AhVi3: Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o de servicios nuevos en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse.

AhVi4: Sin menoscabo en lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, la dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, turística o de vivienda plurifamiliar, de comercio o servicios en la UGA será siempre a cargo del desarrollador. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refieren a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda y del Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro:

Agua potable.
Con factibilidad del servicio emitido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (agua potable) de la Comisión Nacional del Agua.

Aguas residuales y drenaje.
A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal o a través de plantas de tratamiento de aguas residuales; o, en su caso, fosa séptica si la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA) lo aprueba y en cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-006-CONAGUA-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba; y siguiendo las indicaciones del Manual de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento (alcantarillado y saneamiento) de la Comisión Nacional del Agua. En todo momento, el sistema de drenaje de aguas residuales deberá ser independiente del pluvial.

Aguas pluviales.
Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Querétaro (CEA). En su caso, el drenaje pluvial deberá integrar en su diseño un sistema de decantación, trampas de grasas y sólidos u otros que garanticen la retención de sedimentos o contaminantes. El sistema de drenaje de aguas pluviales deberá ser independiente del sanitario y aguas residuales.

Energía eléctrica.
Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de autogeneración o cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad.

Alumbrado público.
Según necesidades del proyecto sancionado por las autoridades municipales y estatales de acuerdo a la a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.

Vialidad.
Debe contar con vialidad de acceso al terreno con pavimentos que permitan la absorción de agua.

Guarniciones.
Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.

Pavimentación en vialidades.
Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Querétaro.

Las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de las Dirección de Obras Públicas del ayuntamiento de Tequisquiapan.

Telefonía.
De acuerdo a la factibilidad del servicio.

Gas.
Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación y aprobación de la dirección de Protección Civil municipal.

Seguridad.
Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las Dirección de Seguridad Pública municipal.

Transporte Público.
Acuerdo con la dirección de Tránsito Municipal correspondiente para la provisión del servicio.

Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos.
Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes.

Mobiliario Urbano.
Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

Servicios ambientales.
Espacios que deben contar con arbolado de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Querétaro.

AhVi5: Para cualquier desarrollo inmobiliario y de servicios en la UGA se deberá demostrar en la MIA cómo el desarrollador proveerá de servicios, equipamiento e infraestructura urbana referidos en el lineamiento AhVi04.

AhVi6: El otorgamiento de la licencia de construcción estará condicionada a que el desarrollador presente las garantías suficientes a manera de seguros o fianzas a favor del fondo o fideicomiso ambiental descrito en el criterio Co03, para asegurar las condicionantes provistas en los resolutivos de impacto ambiental que emitan las autoridades correspondientes de acuerdo a las previsiones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y sus reglamentos en materia de impacto ambiental.

AhVi7: Se deberá incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles comerciales o de servicios que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro y reciclamiento de agua. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda.

AhVi8: Incentivar desde el punto de vista fiscal municipal a aquellos desarrollos o inmuebles que demuestren la aplicación de técnicas de ahorro de energía así como su uso equilibrado. Las ecotecnias susceptibles de estos estímulos son aquellas certificadas y reconocidas por el Instituto de Fomento a la Vivienda.

AhVi9: Para la autorización y otorgamiento de la licencia de construcción el desarrollador deberá presentar un plan de manejo de —Residuos de manejo especialǁ correspondiente a los residuos de construcción y operación con base en lo estipulado en los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. La disposición temporal y final de los residuos deberá seguir de manera estricta los lineamientos del plan de manejo. El área de almacenamiento temporal de dichos residuos siempre deberá ser confinada y se tomará en cuenta para los cálculos del Coeficiente de Ocupación del Suelo. Se deberán evitar los tiraderos a cielo abierto para la disposición de residuos sólidos, así como la quema de los residuos.

AhVi10: El comité técnico del POETL de Tequisquiapan deberá promover que las autoridades de fiscalización ambiental como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias, realicen auditorías o inspecciones al menos una vez durante la etapa de construcción de un desarrollo inmobiliario, de servicios o comercial y de manera periódica en la operación (mínimo dos veces al año) con referencia al cumplimiento del Plan manejo de los —Residuos de Manejo Especialǁ, producto de la construcción y operación, referido en el lineamiento AhVi09 y estar conforme con los lineamientos y procedimientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos. Las transgresiones al propio plan de manejo serán meritorias de las máximas sanciones previstas por la legislación municipal, estatal y federal en la materia y por aquellas previstas en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

AhVi11: El manejo y disposición final de lodos y otros residuos generado en el tratamiento de aguas residuales es responsabilidad del propietario u operador del sistema que la genere quien deberá presentar reportes periódicos, al menos dos veces al año ante la SEDESU y la SEMARNAT del manejo y disposición de dichos residuos de acuerdo a lo establecido en la normatividad y requerimientos oficiales de éstos dos órdenes de gobierno.

AhVi12: Las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro deberán ser siempre colindantes en su caso, con la zona federal de cauces o arroyos permanentes o intermitentes. En caso de que un proyecto sea vecino de otro proyecto ya establecido o previamente autorizado, las áreas de donación del nuevo proyecto deberán ser colindantes con las del primero, o bien las zonas mejor conservadas del predio. Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento

AhVi13: Sólo por excepción se autorizará la permuta parcial o total fuera de la superficie del fraccionamiento de las áreas de donación para equipamiento urbano que marcan las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro. En caso de autorizarse el área de donación por permuta deberá ser de diez veces la superficie del área original del proyecto y, como lo marca el Código Urbano, de calidad equiparable, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo.

“Solo por mencionar algunas de las que son aplicables a su predio y en prevención de lo que establecen los Criterio AhVi del Numero 01 al 23”.

AhVi23 - Se deberá desalentar el establecimiento de viviendas y asentamientos humanos en la UGA. Con fundamento en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (Art. 36 f. III, 50 f. V, 87).

Para la autorización de la licencia de construcción de cualquier tipo de desarrollo plurifamiliar, inmobiliario comercial o de servicios se requerirá del dictamen previsto en la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación Sustentable - Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos.

AhVi03 Cualquier tipo de vivienda unifamiliar, plurifamiliar o desarrollo inmobiliario o de servicios nuevos en la UGA requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo a las modalidades y términos de referencia que emitan las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias y de un estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en caso de requerirse.

Por mencionar algunas; por lo que deberá vincular su proyecto con los criterios aplicables a su “proyecto” y también en Materia de Medio Ambiente e Impacto Ambiental y Desarrollo Urbano respecto a los Ordenamientos Ecológicos Locales, Normas, Reglamentos, Códigos y Leyes del Estado para la futura Autorización del “Proyecto pretendido” dentro de las diferentes dependencias de gobierno como lo es la Secretaria de Desarrollo Sustentable y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para la justificación de dicho cambio de uso de Suelo para Habitacional H2 y Mixto (con comercio) se recalcan y señalan las necesidades actuales de consolidación establecimiento de Infraestructura de Servicios y Equipamiento en la zona del proyecto, particularmente en la Carretera Federal 120 San Juan del Río -Xilitla y del Municipio con las políticas de re densificación de la zona urbana y la ocupación de los espacios disponibles dentro en los alrededores de la cabecera municipal, ya que el uso actual respecto al pretendido, altera la esencia de la misma, ya que se encuentra rodeado de predios rurales, parcelas, terrenos ociosos y tierras de uso común de tipo social con densidad arbórea significativa, además de estar cercano a asentamientos humanos dispersos por la zona donde se localiza el predio, por lo que; puede ser factible un desarrollo habitacional de baja densidad y con usos mixtos en la colindancia con la carretera federal 120, cumpliendo con las debidas medidas preventivas que: **a)** disminuyan el riesgo por inundación **b)** atendiendo las bajas densidades permitidas con la finalidad de mitigar el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS / retención de agua producto de eventos pluviales) & Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) y **c)**se haga un correcto manejo de las aguas residuales resultado del establecimiento del desarrollo habitacional con uso de suelo mixto para comercio y servicios.

Que la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo Municipal, es el mecanismo para determinar la viabilidad de los Usos y Actividades pretendidas dentro del Municipio de Tequisquiapan, Qro., que no estén previstos en los Planes o Programas espaciales y temporales de Desarrollo del Municipio y que la resolución en cuanto a la Viabilidad de la Actividad Habitacional Pretendida deberá poseer todas las características técnicas y jurídicas aplicables al predio en materia de Planeación Territorial y la Evaluación, Mitigación y Subsecuente Resolución del Impacto ambiental.

RESUELVE

A. De acuerdo a las condiciones físicas y biológicas del predio, gran parte de su superficie es agrícola de temporal y se encuentra con poca vegetación arbórea dentro del predio y en su perimetral, presentándose vegetación dominante de tipo arbórea de la especie Mezquite (*Prosopsis sp.)* en su perímetro y colindante con los predios vecinos, dentro del predio existe vegetación nativa por lo que deberá solicitar la Evaluación y posterior dictamen correspondiente en materia ambiental al Estado para evitar algún riesgo de afectación a la flora y fauna nativa del municipio. La condición del entorno del predio es principalmente Agrícola, y de Asentamientos Humanos Dispersos con infraestructura de comunicación regional a través de la carretera federal 120 San Juan del Río – Xilitla conectando municipios y Cabecera Municipal con Comunidades y Localidades dentro de la misma y de tipo local con caminos interparcelarios que comunican los diferentes predios agrícolas y rurales. Considerando un punto centroide del predio en las coordenadas X = 405537.79 m E & Y= 2273812.99 m N, se localizan dentro del predio algunas construcciones y en la periferia: infraestructura de Comunicación de tipo regional, rural - local, asentamientos humanos dispersos y parcelas con uso agrícola que actualmente son predios ociosos.

B. **Que las atribuciones del Municipio y en particular la Secretaría de Ecología no son suficientes para expedir autorizaciones en materia de impacto ambiental para la Actividad Pretendida, de las dimensiones y del proyecto pretendido dentro del predio en el Municipio de Tequisquiapan, Qro.** Todas vez que deberá solicitar la evaluación y documentación necesaria ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable del estado de Querétaro (SEDESU), dentro de la Subsecretaria de Medio Ambiente en donde se determine la competencia municipal del proyecto pretendido, así como las evaluaciones en Materia de Impacto Ambiental que se encuentren relacionados con el Sector de Desarrollo Inmobiliario, Comercio y Servicios para que esta misma no sea una limitante para el correcto desarrollo de su “proyecto” y su subsecuente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro.

C. Que la Secretaría de Ecología del Municipio y El Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tequisquiapan y demás artículos e instrumentos legales que le apliquen al proyecto; observa, resuelve, regula y vigila las condiciones ambientales del Municipio en alcance a sus atribuciones y Observa el uso de suelo a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y con Folio Real 45 con No. de Operación 4. Deberá adicionalmente presentarse de forma simultánea la Opinión Técnica ante la Dirección de Desarrollo urbano del Municipio. **Por lo que esta secretaría emite las opiniones técnicas para la viabilidad del cambio de uso de suelo y no para el ejercicio de ninguna actividad diferente al uso presente, mismo que es reservado y regulado ante las dependencias estatales competentes.**

D. Que dentro de la solicitud del Promovente, el C. Jesús Chávez Torres con fecha de recepción del día 12 de junio de 2020, no presenta documentación de caracterización de Uso de Suelo. Razón por la cual; la Secretaría de Ecología del Municipio, emite la opinión de cambio de Uso de suelo condicionada, misma que es competencia transversal de las Secretaria Municipales de Finanzas, de la Secretaria General del Ayuntamiento y de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda en el ámbito de sus alcances y atribuciones en pleno principio Precautorio y de Concurrencia con las Dependencias del Estado y la Federación.

E. Que con base en las políticas, criterios, estrategias y lineamientos considerados dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro el día 22 de enero de 2019 y Folio Real 45 con No. de Operación 4; han sido considerados para emitir la presente Opinión Técnica y el "Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Tequisquiapan" publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de Enero de 2017 en sus artículos 26, 27, 28, 29, 30, 83 , 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás artículos que sean vinculables a su proyecto.

F. Que deberá apegarse al "Acuerdo por el que se emiten los criterios a seguir en materia de evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de Mayo de 2019 en el Tomo CLII pág. 13221. En caso de que sean aplicables.

G. Que el predio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número 12 (Doce) de nombre "El Llano" que contiene criterios, estrategias y lineamientos de tipo Urbano Rural que condicionan el uso de suelo pretendido por su representada en cuanto al Uso Nuevo Pretendido como Habitacional H2 por lo que se recomienda preservar las franjas arbórea en las zonas perimetrales al predio como una franja de amortiguación previendo los usos colindantes de los predios colindantes y de los camino de terracería que comprenden vegetación nativa de bajo consumo de agua y resistente a los factores de suelo y clima de la región; considerando e integrando el rescate en el desplante de su futuro proyecto.

H. Que el predio tiene en proceso la transmisión de derechos de agua al predio con una nueva perforación por lo que se le otorga un plazo de 190 días naturales para resolver a su favor dicha transmisión de derechos de volumetría de agua para su desarrollo. En caso de que esta misma no sea procedente deberá garantizar el suministro de agua para su proyecto inmobiliario con la adquisición de derechos de suministro de agua por parte de la Comisión Estatal de Agua o en su caso establecer un convenio de suministro de agua POTABLE con algún proveedor que cumpla los requisitos técnicos legales de suministro.

I. En lo que respecta a los estudios de compatibilidad urbanística y el estudio de evaluación de impacto ambiental, corresponde a un proyecto de 131 lotes habitacionales con urbanización y desplantes máximos del 60% de cada uno, áreas recreativas y lúdicas, 12 locales comerciales, 1 casa club, 1 un hotel boutique y un área destinada para oficinas de administración. Considera la colocación individualizada de tratamiento de aguas residuales por medio de biodigestores, considera sitios para el confinamiento temporal de residuos sólidos urbanos, contempla régimen residencial campestre en condominio.

Esta secretaría **considera viable el cambio de uso de suelo solicitado de forma condicionada** con motivo de que este se encuentra permitido dentro de la UGA 12 "El Llano" mismo que lo autoriza con Baja Densidad y la colindancia con vialidades de tipo local que responden a la posibilidad de realizar Proyectos Habitacionales, Comercio y de Servicios que se tiene alrededor del predio y al alto potencial de establecimiento de un "Desarrollo Habitacional de baja Densidad" que consolide , redensifique e integre en su desplante y lotificación: la preservación de los elementos arbóreos dentro del polígono, las áreas de donación al municipio y estado que le competan por medio del Plan Vigente de Desarrollo Urbano Municipal, la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo, Código Urbano del Estado de Querétaro y de los instrumentos legales normativos que le sean aplicables al proyecto de forma vinculatoria con la actividad pretendida. Que habrá generación de empleos directos e indirectos en la zona durante las etapas de preparación, construcción, operación del sitio y que es necesaria la consolidación de áreas de equipamiento habitacional de baja densidad de tipo campestre y de servicios para lograr el reforzamiento de asentamientos humanos dignos en la región; que el presente documento está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vinculables al proyecto por lo que la **opinión técnica de viabilidad del proyecto pretendido del presente, se otorga de forma condicionada salvaguardando los principios ambientales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de**

Tequisquiapan y la baja densidad dentro de la UGA Número 12 (Doce) de nombre "El Llano" que observa la posibilidad de desarrollo de vivienda de baja densidad que procuran el ordenamiento y la consolidación de los asentamientos humanos de tipo rural en el Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CONDICIONANTES

1. En caso de ser procedente su Solicitud de Cambio de Uso de Suelo mediante la Sesión de Cabildo que le Corresponda, deberá acompañar el Dictamen probatorio resultante de la sesión de cabildo del Municipio de Tequisquiapan para efectos de subdivisión, fusión, inscripción y publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
2. Presentar copia Simple del RFC del Promovente en un plazo menor a 30 días hábiles.
3. Presentar original y copia de la Opinión Técnica en materia de Caracterización de Suelo con Plan de Manejo de Vegetación ante la Secretaria General del Ayuntamiento para proseguir con su trámite de desarrollo habitacional, comercio y en general uso mixto en un plazo no mayor de 120 días naturales. ..
4. Presentar copia simple de la resolución transmisión de derechos de la CONAGUA en su dirección local para el Estado de Querétaro de la Factibilidad de suministro de Agua Potable expedida por la CEA Administración Tequisquiapan o la autoridad competente o un plan de dotación de agua legalmente constituido para garantizar el suministro de agua de manera que sea comprobable la dotación de agua pretendida para su proyecto habitacional y de servicios en caso de tener destinada una superficie determinada para servicios comerciales, en un plazo no mayor a 190 días naturales.
5. Presentar copia simple de la Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica para garantizar el suministro de energía eléctrica de manera que sea comprobable la dotación de luz pretendida para su proyecto habitacional y de servicios en caso de tener destinada una superficie determinada para servicios comerciales, en un plazo no mayor a 100 días naturales.
6. Previo al inicio de cualquier actividad que pueda suponer un riesgo al medio ambiente deberá presentar la estudio de impacto ambiental para su evaluación y obtener autorización de la autoridad competente y presentarla ante la Secretaria de Ecología y la Dirección de Desarrollo Urbano municipal además de una Copia digital e impresa del proyecto de lotificación de las áreas a desarrollar del proyecto para el predio respetando las limitantes que supone poseer un predio dentro de una Unidad de Gestión Ambiental (UGA) con Política de aprovechamiento Sustentable, es decir; la Opinión Técnica de caracterización de Uso de Suelo y plan de Manejo de Vegetación firmada por un Técnico Forestal

   que posea Inscripción en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la SEDESU y/o constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la Subdirección de Gestión Forestal y de Suelo de la Secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales observando las actividades y restricciones que presenta la UGA de la que forma parte su proyecto, que corresponde a la UGA 12(Doce) de nombre "El Llano".
7. Respetar los derechos de paso o pasos de servidumbre actuales con los vecinos y personas propietarias colindantes al predio o presentar un convenio en el cual dicho paso no generará un conflicto social con los vecinos poseedores o propietarios colindantes.
8. Definir y señalar las áreas de Donación, dentro de su anteproyecto o proyecto y los planos de desplante del mismo, ya que no se observan áreas de donación competentes al municipio o al estado con base en lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, Plan o Programa de Desarrollo Urbano del Municipio. O en su caso la permuta y/o pago de dichas áreas conforme a los lineamientos urbanos locales y estatales aplicables a su proyecto.
9. Definir en su lotificación los desplantes máximos (cuadro de áreas) considerando el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), misma que estará limitada a los desplantes correspondientes a un Desarrollo Habitacional de baja Densidad o en dado caso presentar la solicitud o propuesta de Transferencia de Potencial del Suelo ante la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Ecología Municipal con la finalidad de evitar desplantes excesivos que afecten los Coeficientes Antes Descritos que se encuentran considerador en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

10. Debido a la ubicación del predio, este mismo no posee acceso próximo a instalación de infraestructura hidráulica sanitaria, por lo que previo a la descarga a cualquier cuerpo de agua o sistema hidráulico sanitario competente a la federación, estado o municipio; el agua de desecho (residual) generada por cualquier etapa del "Proyecto" deberá tener autorización de la descarga por parte de la autoridad competente (CONAGUA / CEA) y Tratamiento Previo a su Descarga por medio de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o sistema de tratamiento de aguas congruente con los hábitos de consumo de los ramos pretendidos que cumpla con la Normatividad Aplicable Vigente.

11. Una vez evaluado el Impacto Ambiental ante la Autoridad Competente y presentada la resolución o dictamen correspondiente; deberá respetar los lineamientos e instrumentos aplicables que sean vinculantes respecto a su "Proyecto" con la Secretaria de Desarrollo Sustentable SEDESU, en cuanto a las formas de evaluar el impacto ambiental, considerando las limitantes que las UGA presenten en toda la poligonal y área del proyecto como desplantes, rodamientos, áreas comunes y las franjas de amortiguación requeridas.

12. Apegarse a lo que establece el "*Acuerdo Por El Que Se Emiten Los Criterios A Seguir En Materia De Evaluación De Impacto Ambiental Por Parte De la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo* publicados en la Sombra de Arteaga en la Pagina 13221 Tomo 44 el día 24 de mayo de 2019 en Santiago de Querétaro, Qro.

13. Una vez resuelta en forma favorable el Dictamen o Autorización en materia de Evaluación del Impacto ambiental por la autoridad competente, deberá tener estricto apego Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017 y Preservar en la mayor medida posible los árboles presentes en el predio considerando la adaptación e incorporación de los mismos entre el futuro diseño del desplante del proyecto.

14. Integrar al futuro proyecto las medidas de drenaje hidráulico pluvial que permitan respetar la hidrología superficial del predio con el fin de evitar anegación de agua dentro y fuera del predio y de promover técnicas de manejo e infraestructura para la conservación de suelo y agua, tanto las oficiales sancionadas por SEMARNAT, SAGARPA o CONAGUA, como otras sugeridas por el Municipio, instituciones académicas y tecnológicas nacionales o internacionales.

15. Implementar la construcción de sistemas de captación de agua pluvial para infiltración de agua de lluvia con el fin de preservar en el Coeficiente de Absorción de Agua del Predio en relación a las condiciones actuales del predio.

16. **Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad**.

17. Deberá donar, trasplantar y dar mantenimiento por al menos dos años o hasta que los mismos se consideren adaptados a su nuevo entorno en el Municipio, 200 árboles de al menos 2.5 metros de altura de las especies: Tabachín, Sauce llorón, sauce u otro tipo de árboles, previo acuerdo con la Secretaria de Ecología. De los cuales 100 deberán estar colocados en las áreas destinadas para ello dentro de su predio y 100 dentro del municipio en acuerdo previo con la la Secretaria de Ecología. Podrá permutar el número de individuos arbóreos a donación con árboles más grandes previo acuerdo con la Secretaria de Ecología.

18. Que deberá acompañar la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado la Leyenda: "Se deberá solicitar copia certificada del Dictamen de Cambio de uso de Suelo expedido por el municipio en los Procesos de Evaluación del Impacto Ambiental por la autoridad competente y en los procesos de Inscripción a la Calificación Registral que le Corresponda.

Es obligación del propietario y responsable legal el cumplimiento de las normas y disposiciones legales vinculantes con su predio. Por lo que es importante al momento de iniciar sus actividades o de transmitir los derechos adquiridos del predio; enterar e informar a los actores involucrados en su proyecto el conocimiento de las mismas.

Se hace de su conocimiento; que las medidas aquí expresadas NO CORRESPONDEN A AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD DIFERENTE A LA ACTUAL; son compensatorias por el dictamen de cambio de uso de suelo en materia ambiental - urbana y que la autorización que derive de la presente opinión técnica, no exime al solicitante de trámites y autorizaciones correspondientes al Estado, la Federación y con las dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Códigos o Normas de tipo ambiental o urbana que le apliquen de tipo Federal, Estatal o Municipal.

Atentamente

Lic. Pablo Emilio Pérez Zarco
Rúbrica y Sello
Secretario de Ecología

CCP. Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz – Director de Desarrollo Urbano.
Lic. Víctor Díaz Velázquez – Director de la Coordinación Jurídica.
Archivo / Minutario.

CUARTO.- En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud realizada por el C. J. Jesús Chávez Torres, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el C. J. JESÚS CHÁVEZ TORRES, Administrador Único de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 17 Z-1 P1/4, EJIDO HACIENDA GRANDE, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 270.24 mts en línea quebrada con derecho de paso y Carretera Estatal Ezequiel Montes a Tequisquiapan;
Al sureste en 189.68 mts en línea quebrada con tierras de uso común zona 1;
Al suroeste en 138.87 mts con Parcela 18 y
Al Noroeste en 312.44 mts en línea quebrada con tierras de uso común zona 1 y Parcela 15.

Identificada con la clave catastral 170 100 110 096 001**PARA QUEDAR CON USO DE SUELO H2 (habitacional de hasta 200 habitantes por hectárea), COMERCIAL Y DE SERVICIOS.**

RESOLUTIVO TERCERO.- En virtud de lo anterior debe modificarse el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, documento Técnico – Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 18 de Julio del año 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 06 de Octubre de 2014, en el Folio de Plan de Desarrollo 00000045/0001 Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central y el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan** aprobado por Sesión de Cabildo,

con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Octubre de 2005 bajo la partida 90, libro 1, Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios del Registro Público de la Propiedad Oficina Central, **únicamente respecto del predio señalado en el Resolutivo Segundo del presente dictamen.**

RESOLUTIVO CUARTO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Municipio, Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, instrumentos que deberán respetarse.

RESOLUTIVO QUINTO.- Los cargos que se generen por conceptos de Derechos, Aprovechamientos o cualquiera que sea su tipo, que sean de carácter Municipal y se deriven de la autorización aquí otorgada, serán enterados por el solicitante ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

La autorización para el cambio de uso de suelo, quedará sujeta a:

1. **DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LAS OPINIONES TÉCNICAS VERTIDAS POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y POR EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, CUMPLIMIENTO QUE DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO O ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS QUE CORRESPONDAN, YA QUE DE ESTAS SE DEBERÁ PRESENTAR SU CUMPLIMIENTO PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO PARA LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.**
2. Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan De Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las **normas de control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.
3. Deberá obtener del Municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que **la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción**, por lo que deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás necesarios para la autorización y desarrollo del proyecto pretendido.
4. Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.

Se hace constar que para el caso de incumplimiento a cualquiera de las condicionantes, el presente dictamen dejará de surtir efectos jurídicos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen, en forma personal al **J. Jesús Chávez Torres, representante legal de GRUPO JEAGLOZEL, S.A. DE C.V.,** quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión (autorizándose al efecto la publicación extraordinaria) y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaria General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Ecología, estos últimos quienes deberán dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificarán y supervisarán las condicionantes que en su caso emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, así como que el solicitante haya cubierto los pagos correspondientes de acuerdo a lo que dispone la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma debe realizarse respecto del predio objeto del cambio de uso de suelo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan. Se aclara que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no depende de ninguna manera de las condicionantes establecidas en el presente dictamen.

CUARTO.- Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el Cambio de Uso de Suelo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. José Antonio Mejía Lira
Rúbrica
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Rúbrica
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología"

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **16 (dieciséis)** días del mes de **julio** de **(2020) dos mil veinte.**

A T E N T A M E N T E
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

ESTADO DE QUERETARO
PODER JUDICIAL

V.M.S. (535/2018-E)

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO CUARTO DE
PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
ADMINISTRATIVO**

**1452-2020
75/2019**

EDICTO

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de junio de 2020.

**POSIBLES INTERESADOS.
Presentes:**

Por medio de este ocurso hago de su conocimiento que cuentan con el **plazo de 15 quince días hábiles,** contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto, para que comparezca a este Juzgado y hagan valer los posibles derechos que le pudieran corresponder en la formación de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro del expediente **75/2019**, relativo al **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** en su **SEGUNDA SECCIÓN** a bienes de **JOSÉ JERÓNIMO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** quien falleció el **06 seis de septiembre de 2018, dos mil dieciocho.** Con fundamento en el artículo 857 de la ley adjetiva civil.

Sin otro particular reitero a Usted la seguridad de mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL VERDE PIÑA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO.

NOTA. Para su publicación, en un periódico de mayor circulación en el Estado, por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días hábiles, mediando entre cada publicación 06 seis días hábiles.

FORMA B058

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

QUERÉTARO

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-043-2020
No. de obra	2020-IIF-067
Oficio de aprobación	OA/IIFEQ/068/2020
Origen de los recursos	08S FAM BASICA 2020
No. de PEO	20-173
Descripción de obra	**REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA "EMILIANO ZAPATA", LOC. BARRIO DE CASAS VIEJAS, MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.**
Publicación de la Convocatoria	31 DE JULIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	31 DE JULIO DE 2020, 03 y 04 DE AGOSTO DE 2020
Costo de las Bases	**$3,909.60**
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	06 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE AGOSTO DE 2020 DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	21 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	27 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Plazo de ejecución de obra	60 DÍAS NATURALES
Término de Obra	05 DE NOVIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	903 o 706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	$785,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES ARRIBA DESCRITAS, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELÉFONO: 2-16-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse POSTERIOR a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, NÚMERO TELEFÓNICO: 2-16-12-76, EXT. 113

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica, no se recibirá efectivo, derivado de los protocolos de seguridad sanitaria.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 31 de julio de 2020

Arq. María Eugenia Medina Rosales
Jefa de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ

Domicilio:
Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 76230,
Tel. 442 2 16 12 76 y 2 16 84 96,
Querétaro, Qro.

QRO ORGULLO MX CALLE

AVISO

QUERÉTARO

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-044-2020
No. de obra	2020-IIF-070
Oficio de aprobación	OA/IIFEQ/071/2020
Origen de los recursos	08S FAM BASICA 2020
No. de PEO	20-172
Descripción de obra	**REHABILITACIÓN GENERAL, EN LA PRIMARIA "NACIONES UNIDAS / CONSTITUYENTES DE 1857-1917", COL. LA CRUZ, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**
Publicación de la Convocatoria	31 DE JULIO DE 2020
Acreditación y Venta de Bases	31 DE JULIO DE 2020, 03 y 04 DE AGOSTO DE 2020
Costo de las Bases	**$3,909.60**
Visita al Sitio de los Trabajos	05 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL.
Junta de Aclaraciones	06 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	17 DE AGOSTO DE 2020 DE 2020 A LAS 11:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Apertura Económica	21 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Fallo	27 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IFEQ.
Firma de Contrato	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN EL ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.
Inicio de Obra	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Plazo de ejecución de obra	85 DÍAS NATURALES
Término de Obra	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
Especialidad Solicitada	706 o 707 o 708
Capital mínimo requerido	$1,200,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES ARRIBA DESCRITAS, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELEFÓNO: 2-16-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, NÚMERO TELEFÓNICO: 2-16-12-76, EXT. 113

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica, no se recibirá efectivo, derivado de los protocolos de seguridad sanitaria.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Querétaro, Qro., 31 de julio de 2020

Arq. María Eugenia Medina Rosales

Jefa de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ

QRO ORGULLO MX CAUCE

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
SEGUNDA CONVOCATORIA 034

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. 2DA.LP/GEQ PA 2020/034/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLE XOCHIMILCO, AZTLÁN Y ANÁHUAC, COLONIA TENOCHTITLÁN Y CALLE CERRADA DE HUITZILOPOCHTLI, COLONIA VALLE ENCANTADO, QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	12-Agosto-2020 15:00 hrs.	05-Agosto - 2020 09:00 hrs.	06-Agosto-2020 09:00 hrs.	13-Agosto- 2020 09:00 hrs.	17-Agosto- 2020 09:00 hrs.	19-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, desazolve, demolición, reparación, renivelación, excavación, Registro sanitario, corte, carga, acarreo, compactación, relleno, guarnición, dentellón, banqueta, pavimento, pintura, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 31 de agosto y de término para el día 28 de diciembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de julio al 12 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.62 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I en saco, piedra bola, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 074

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/074/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN COMUNIDAD DE LA PURISIMA DE ARISTA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	12-Agosto-2020 15:00 hrs.	05-Agosto -2020 09:00 hrs.	06-Agosto-2020 10:00 hrs.	13-Agosto- 2020 10:00 hrs.	17-Agosto- 2020 10:00 hrs.	19-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, terracerías, corte, carga, acarreo, compactación guarnición, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 31 de agosto y de término para el día 29 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de julio al 12 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.22 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403 Áreas verdes y recreativas.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: material inerte (tepetate, emulsión tipo ECI-60, arena de mina.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 075

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/GEQ PA 2020/075/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **SUSTITUCIÓN DE COLECTOR SANITARIO EN LAS CALLES REFORMA Y EZEQUIEL MONTES, COLONIA CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$6,603.00	12-Agosto-2020 15:00 hrs.	05-Agosto - 2020 09:00 hrs.	06-Agosto-2020 11:00 hrs.	13-Agosto- 2020 11:00 hrs.	17-Agosto- 2020 11:00 hrs.	20-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, Sustitución de drenaje sanitario, cárcamo de bombeo, funcional del cárcamo, reposiciones, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 31 de agosto y de término para el día 26 de febrero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ PA 2020 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de julio al 12 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 4.37 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo de PVC de pared doblemente estructurada, bomba sumergible para manejo de aguas pluviales, material inerte (tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o martinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 076

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/076/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE ENREDADERA Y MUSGO, EN EL FRACCIONAMIENTO ALAMOS 3A SECCIÓN. QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	12-Agosto-2020 15:00 hrs.	05-Agosto - 2020 09:00 hrs.	06-Agosto-2020 12:00 hrs.	13-Agosto- 2020 12:00 hrs.	17-Agosto- 2020 12:00 hrs.	20-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, mejoramiento, suministro de vegetación, poda, despalme, retiro, demolición, banqueta, señalamiento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 90 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 31 de agosto y de término para el día 28 de noviembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de julio al 12 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.24 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm2, cemento normal gris tipo I, malla electrosoldada 6x6/6x6.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 077

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/077/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **REHABILITACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO EN CAMINO A SAN GASPAR, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, ORO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	12-Agosto-2020 15:00 hrs.	05-Agosto - 2020 09:00 hrs.	06-Agosto-2020 13:00 hrs.	13-Agosto- 2020 13:00 hrs.	17-Agosto- 2020 13:00 hrs.	20-Agosto-2020 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, terracerías, pavimento, corte, carga acarreo, pavimento, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 31 de agosto y de término para el día 29 de octubre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de julio al 12 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.60 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100 VÍAS TERRESTRES.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: cemento normal gris tipo I, base de 1 1/2" a finos, grava triturada de 3/4".
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo, bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 078

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/GEQ OYA 2018/078/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **REHABILITACIÓN DE BANQUETAS CUERPO IZQUIERDO (ENTRE CALLES PANADEROS Y CIMA), CARRETERA ESTATAL 540, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$4,431.00	12-Agosto-2020 15:00 hrs.	05-Agosto - 2020 09:00 hrs.	06-Agosto-2020 14:00 hrs.	13-Agosto- 2020 14:00 hrs.	17-Agosto- 2020 14:00 hrs.	21-Agosto-2020 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, preliminares, banquetas, obras de drenaje, demolición, carga, acarreo así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 31 de agosto y de término para el día 29 de septiembre de 2020.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo GEQ OYA 2018 aprobado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de julio al 12 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 0.09 MDP.**
- No se considerará anticipo para la ejecución de estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401 Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: tubo de polietileno ADS de 24", concreto premezclado F'c=150 kg/cm2, cemento normal gris tipo I.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 079

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número. LP/CEI/079/2020,** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL 100, DE AJUCHITLÁN A BERNAL, MUNICIPIOS DE COLÓN Y EZEQUIEL MONTES, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$8,862.00	12-Agosto-2020 15:00 hrs.	05-Agosto - 2020 09:00 hrs.	06-Agosto-2020 15:00 hrs.	13-Agosto- 2020 15:00 hrs.	17-Agosto- 2020 15:00 hrs.	21-Agosto-2020 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es, slurry, reconstrucción superficial (fresado), reconstrucción parcial, sobrecarpeta, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 150 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 31 de agosto y de término para el día 27 de enero de 2021.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del fondo **F20 RAMO 28. PARTICIPARCIONES FEDERALES 2020.**
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de julio al 12 de agosto de 2020 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **$ 5.04 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **100 VÍAS TERRESTRES.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ SUPERPAVE PG 64-22, Emulsión tipo ECRP-60, base de 1 1/2" a finos.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el diario de la federación por la secretaria de salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Derivado de la contingencia Covid-19: La venta de bases se realiza a través de medios electrónicos, solicitando la compra de bases a través de los correos darce@queretaro.gob.mx y/o rmartinezma@queretaro.gob.mx. El correo deberá de indicar el nombre y RFC de la empresa que requiere el trámite así como el número de licitación y nombre de obra a la que requiere participar.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de julio del 2020

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/391/2020

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-022-2020	5259011 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-225-2020	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN DEL SUR, S.A. DE C.V. COTIZA **10 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **14 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **10 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **08 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **70 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$2,435, 402.56**	**$2,825,066.97**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **BKY-0163-0048678**, POR UN IMPORTE DE **$162,857.33**
3.- SH DIAGNÓSTICA, S.A. DE C.V. COTIZA **06 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **05 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **08 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$546,017.97**	**$633,380.85**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **20A30686**, UN IMPORTE DE **$40,600.00**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV / BASE

EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/407/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-024-2020	5354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-234-2020	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- MASTER MEDICAL, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** SIENDO EL NÚMERO **1.** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2** SIENDO EL NÚMERO **1.**	**$700,640.00**	**$812,742.40**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA ASERTA, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, CON NÚMERO **3727-01137-3**, POR UN IMPORTE DE **$40,637.12**
2.- CAMAS Y CAMILLAS, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** SIENDO EL NÚMERO **1.** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2** SIENDO EL NÚMERO **1.**	**$720,000.00**	**$835,200.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, CON NÚMERO **4738-07853-5**, POR UN IMPORTE DE **$41,760.00**
3.- JELIOM, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** SIENDO EL NÚMERO **1.** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2** SIENDO EL NÚMERO **1.**	**$768,000.00**	**$890,880.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA ASERTA, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**, CON NÚMERO **3727-01136-0**, POR UN IMPORTE DE **$44,544.00**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV / BASE

EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Adquisiciones
QUERÉTARO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/409/2020
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-025-2020	5254011	MATERIAL DE CURACIÓN Y SUTURAS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-235-2020	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- **JOSÉ MIGUEL ÚRIBE ÁLVAREZ TOSTADO** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$831,250.00**	**$964,250.00**	GARANTIZA CON CUEQUE CERTIFICADO DEL **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,** CON NÚMERO **0016750**, POR UN IMPORTE DE **$48,212.50**
2.- **SOLUGLOB IKON, S.A. DE C.V.** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$1,083,000.00**	**$1,256,280.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **2452345**, POR UN IMPORTE DE **$62,841.40**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MCRP / JLSM / GPL / EMAV / BASE

EN TU CALLE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO

TC Energía

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/19897/TRA/2017 y de la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Tuxpan-Villa de Reyes, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Cargo por Servicio de Aparcamiento
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Segmento 1 Tuxpan-Tula	2.85178	0.00022	2.82347	2.82347
Segmento 2 Tula-Villa de Reyes	3.39606	0.00022	3.36231	3.36231

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020.

Apoderado

Leonardo Robles Castillo

AVISO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales de **INMOBILIARIA ARCADA DEL SOL S.A. DE C.V.** ("la Sociedad") y lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "la Sociedad", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las **19:00 horas del día 6 de agosto de 2020,** en calle Orion número 104, Fraccionamiento el Sol, Querétaro, Querétaro, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la remoción, nombramiento y/o ratificación de comisario.

II. Propuesta discusión y en su caso aprobación para la remoción, nombramiento y/o ratificación de Administrador.

III. Propuesta discusión y en su caso aprobación para la venta de inmuebles propiedad de la sociedad.

IV. Propuesta discusión y en su caso aprobación sobre asuntos laborales de la sociedad.

V. Propuesta discusión y en su caso aprobación para otorgamiento y revocación de poderes.

VI. Asuntos Generales.

VII. Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

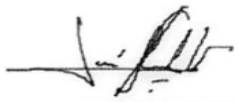

JOSÉ LUIS LARIS Y VILLALÓN

Administrador Único

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.